



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la incorporación de relación de personas candidatas a la lista de espera constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 60368

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Valdetorres, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. 60376



Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Media Markt Badajoz, SA, para el ciclo formativo de Grado Básico en Informática de Oficina del CEPA Abril de Badajoz. **60384**

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trujillodis, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo..... **60392**

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Zama Instalaciones 2020, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. **60400**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar, para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1200 hectáreas en Monterrubio de La Serena (Badajoz), mediante el empleo de recursos locales, declarada como Zona Regable Singular mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre..... **60408**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia y la entidad Cruz Roja Española por el que se formaliza la concesión directa de una subvención, para la ejecución del "Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada". **60415**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Programas de colaboración económica municipal. Resolución de 5 de diciembre de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche, para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022, para personas mayores en situación de dependencia..... **60477**



Programas de colaboración económica municipal. Resolución de 5 de diciembre de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para incrementar la cuantía asignada en la anualidad 2022, para servicios residenciales realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido..... **60500**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2021, dictada el 20 de enero de 2021 por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 351/2018..... **60516**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022. **60518**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación SFA0190_5 a 15 kV CD 46865 "Padres", sito en calle Misioneros de la Preciosa Sangre, 14, 06240, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18215..... **60519**

Energía solar. Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, para la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV5", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/16/20. **60523**



Impacto ambiental. Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas subterráneas para ampliación de superficie de regadío en 66,03 ha de olivar súper-intensivo a implantar, a sumar a las 125,39 ha ya concedidas y totalizar 191,42 ha, a ejecutar en la finca Montenuuevo-La Sanchita", en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: IA 21/0259. **60527**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre. Expte.: IA22/0069..... **60562**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto CT Fariñas de 250 kVA en caseta (Pfu-4) de Segura de León". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-1732/18219..... **60570**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de LSMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra entre los centros de transformación CD 47141 "PL_1" y CD 47142 "PL_2", sito en el polígono zona industria, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz)". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788/18254.... **60574**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0084_1_CD de centro de transformación a 20 kV CD 46558 "Scto.Barbaño", sito paraje la Vega polígono 5 parcela 58, término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788/18252..... **60578**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2022 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022. **60582**



Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2022 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022. **60584**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2022 por el que se notifican resoluciones por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. **60585**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2022 sobre notificación de resoluciones de concesión de prórroga, séptimo año de compromiso, de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2022, inicio de compromisos año 2016. **60587**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE y se aprueba la única convocatoria. **60588**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de noviembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, tres plazas de Educador/a de la escuela infantil, personal laboral fijo. **60593**

Ayuntamiento de Trujillo

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de noviembre de 2022 de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la segunda fase del Sector 10, SAU, de las Normas Subsidiarias de Trujillo, presentado por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales. **60594**

Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores en el Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público especial para la estabilización del empleo público temporal. **60595**



Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de noviembre de 2022 sobre modificación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de movilidad, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. **60596**

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de noviembre de 2022 sobre corrección de errores en las bases publicadas por las que se convocan a concurso plazas de personal laboral Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. **60597**

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de noviembre de 2022 por el que se modifican las bases y la convocatoria, por oposición libre, de una plaza de Sepulturero/a vacante en la plantilla de personal funcionarios del Ayuntamiento de Zafra e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020. **60598**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la incorporación de relación de personas candidatas a la lista de espera constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063761)

Las Comunidades Autónomas tienen atribuida la potestad, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, para otorgar nombramientos interinos de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales situadas en su ámbito territorial, según el artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de esta previsión legal, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, señala en su artículo 53 la preferencia de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a las subescalas correspondientes convocadas por la Administración General del Estado.

A los efectos de esta inclusión en las listas que constituyan las Comunidades Autónomas, se publica la Orden TPF/297/2019, de 7 de marzo, que establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las diferentes Subescalas de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su remisión a las Comunidades Autónomas. Dicha orden acuerda en su epígrafe tercero que "las relaciones de candidatos elaboradas conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior serán remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública a las Comunidades Autónomas, a los efectos de su utilización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo".

En ejecución de estas previsiones, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha remitido, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, la relación de personas candidatas que han aprobado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, y que solicitaron su inclusión en la lista de espera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En desarrollo de este marco normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó el Decreto 162/2018, de 2 de octubre, que contiene la regulación del procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 196, de 8 de octubre de 2018), donde prevé la posibilidad de que la Junta de Extremadura pueda constituir una lista de espera regional para la provisión interina de esta clase de puestos, señalando su artículo 9.1 la citada preferencia de las personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente convocadas por la Administración General del Estado.

Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura aprueba Resolución, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 193, 6 de octubre de 2021).

Como resultado de dicho proceso selectivo, mediante Resolución de 30 de junio de 2022 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 130, 7 de julio de 2022) se constituye la relación de personas candidatas de la subescala de Secretaría-Intervención. Actualmente dicha lista de espera se encuentra agotada, siendo necesaria la incorporación de nuevas personas candidatas.

La gestión de estas relaciones de personas candidatas está encomendada al órgano autonómico competente en materia de administración local, concretamente, a la actual Dirección General de Administración Local, órgano directivo integrado en la Presidencia de la Junta de Extremadura. En este sentido, el artículo 9.2.h) del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 3 de enero de 2022) atribuye a la Dirección General de Administración Local la competencia sobre el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

En dicho sentido, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 25 de agosto de 2022, ha remitido la relación de candidatos que han superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, entre otras, de la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que solicitaron la inclusión en la lista de espera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Visto todo lo anterior, y como quiera que en esta Comunidad Autónoma está prácticamente agotada la lista de espera regional para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura, es necesario incorporar nuevas personas aspirantes a la lista ya constituida, a fin atender las funciones públicas y necesarias en los municipios cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase tercera.

Esta circunstancia, junto con la remisión realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a los efectos señalados, permite a esta Comunidad Autónoma la constitución de la citada lista de espera de personas candidatas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el contenido de la propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las competencias atribuidas reglamentariamente,

RESUELVE:

Primero. Incluir en la lista de espera constituida por la Junta de Extremadura para la provisión temporal con carácter interino de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, en entidades locales de su ámbito territorial, la relación de personas candidatas remitida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con expresión de las zonas elegidas a efectos de su llamamiento, según figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y el área de Administración Local del Portal de la Junta de Extremadura.

Tercero. Dar publicidad a los criterios de gestión de estas relaciones de personas candidatas en el Portal de la Junta de Extremadura, área de administración local.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Las personas interesadas en el procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano que haya dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo



123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2022.

La Directora General de Administración
Local,

INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ



RELACIÓN PERSONAS DE PERSONAS CANDIDATAS INCORPORADAS A LISTA DE ESPERA SUBESCALA SECRETARÍA INTERVENCIÓN							
CUERPO ESCALA	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NOTA BOLSA	ZONA 1	ZONAL 2	ZONA 3	ZONA 4
3015	***5380**	RETAMAL HERNÁNDEZ, MARÍA	30,400	X	X	X	X
3015	***6795**	DIEGO PERERO, MARÍA LUISA	29,400	X	X	X	X
3015	***1251**	MARTÍN GARCÍA OLIVA, JULIA	29,360			X	X
3015	***7288**	CANTARERO LÓPEZ, ROSA MARÍA	28,120	X	X	X	X
3015	***4438**	ORTIZ MUÑOZ, NOELIA	27,900	X	X	X	X
3015	***1868**	CARPETANO TRIGUEROS, JORGE	27,200	X	X	X	X
3015	***4214**	MANRIQUE LINARES, LUCÍA	26,800	X	X	X	X
3015	***8187**	FERREIRA MAGARIÑOS, MANUEL	26,400	X		X	
3015	***1089**	FERNÁNDEZ BECERRA, ISABEL	26,160			X	
3015	***2282**	HEREDIA MARÍN, IRENE	26,000	X	X	X	X
3015	***6250**	MARTÍN FERNÁNDEZ, ROCÍO	26,000	X			
3015	***1838**	SERRANO DEL RÍO, MARÍA DE SETEFILLA	25,770	X	X	X	X
3015	***6899**	GOMEZ OLASO, JORGE	25,600	X	X	X	X
3015	***2671**	BELLIDO REQUENA, CARMEN	25,600	X	X	X	X
3015	***6659**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NURIA	24,960	X	X	X	X
3015	***8515**	GÓMEZ PERTUSA, SARA ARACELI	24,800	X	X	X	X
3015	***9215**	GRAMAGE SEMPERE, PABLO	24,240	X		X	
3015	***0204**	ALBA DOMENECH, EDUARDO	23,760	X	X	X	X
3015	***3603**	BIOSCA SANCHO, MIRIAM	23,200	X	X	X	X
3015	***7247**	IGLESIAS BAYÓN, ELENA	23,040	X			
3015	***1141**	ORTEGA PONCE, ENRIQUE	23,040			X	
3015	***0385**	VERDE GODOY, MANUEL	22,720	X	X	X	X



RELACIÓN PERSONAS DE PERSONAS CANDIDATAS INCORPORADAS A LISTA DE ESPERA SUBESCALA SECRETARÍA INTERVENCIÓN							
CUERPO ESCALA	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NOTA BOLSA	ZONA 1	ZONAL 2	ZONA 3	ZONA 4
3015	***4009**	PIÑERO GIRÓN, MARÍA DEL ROSARIO	22,000	X	X	X	
3015	***1802**	SANZ APARICIO, ALBERT	20,400	X	X	X	X
3015	***4553**	BUENO BARBECHO, ALEJANDRO	20,240	X	X		
3015	***4467**	MARTÍNEZ CONTRERAS, ESTHER	20,240		X		X
3015	***4492**	MÉNDEZ-TRELLES CHICA, ALEJANDRA	14,500	X	X		
3015	***9550**	GARRIDO ORTIZ, NATALIA	12,800	X			
3015	***2011**	PIOSA PIOSA, PAULA	12,800	X	X	X	X
3015	***4669**	CORVILLO ALONSO, MARÍA DE LAS MERCEDES	12,000	X	X	X	X
3015	***3040**	MARÍN HERNÁNDEZ, MARCOS	12,000	X	X	X	X
3015	***5247**	RUIZ LÓPEZ, JOSÉ DAVID	12,000			X	X
3015	***0108**	ALVARELLOS LEIS, PATRICIA	11,200	X	X	X	X
3015	***1689**	IZQUIERDO GARCÍA, CARLOS	11,200				X
3015	***3287**	LUNA MARTÍNEZ, PABLO	11,200				
3015	***8130**	MANZANARES TORRE, JOSÉ	11,200	X	X	X	X
3015	***1111**	MARTÍN ALÉS, DIEGO	11,200	X	X	X	X
3015	***7302**	CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ÁNGEL	10,800	X	X	X	X
3015	***3080**	DÍAZ MACÍAS, ROCÍO	10,800	X	X	X	X
3015	***1319**	WINTER CABRERA, GUSTAVO	10,400	X	X	X	X
3015	***2558**	GÓMEZ MERLO DE LA FUENTE, MARÍA DOLORES	10,400			X	X
3015	***3375**	AYUSO HERAS, LAURA	10,000			X	X



RELACIÓN PERSONAS DE PERSONAS CANDIDATAS INCORPORADAS A LISTA DE ESPERA SUBESCALA SECRETARÍA INTERVENCIÓN							
CUERPO ESCALA	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NOTA BOLSA	ZONA 1	ZONAL 2	ZONA 3	ZONA 4
3015	***8982**	PALMA MACÍAS, DANIEL	10,000	X	X	X	
3015	***9151**	FEIJOO SANCHEZ, PILAR	9,600		X		
3015	***1431**	MARTÍN MARTÍN, SORAYA	9,600	X	X	X	X
3015	***9212**	MURCIA CARACENA, ESTHER	9,600	X	X	X	X
3015	***0060**	MINIÑO CACABELOS, ANA ISABEL	8,800	X	X	X	X
3015	***0550**	VALDERAS FLORES, MANUEL JESÚS	8,800	X	X	X	X
3015	***5650**	VÁZQUEZ GÓMEZ, CRISTINA	8,800	X	X	X	X
3015	***6864**	FRANCO NARANJO, ALEJANDRO	8,800	X	X	X	X
3015	***8292**	LEAL DE LAMA, DAVID	8,800	X	X	X	X
3015	***4584**	REAL MOÑINO, MANUEL JESÚS	8,800	X	X	X	X
3015	***1623**	RODRÍGUEZ MORÓN, ERICA	8,800	X	X	X	X
3015	***9149**	SÁNCHEZ CUEVAS, MARÍA JOSÉ	8,800		X		
3015	***5626**	VALVERDE MOYA, DIEGO	8,160	X	X	X	X
3015	***6369**	EMILIO PRIETO, RICARDO	8,160	X	X	X	X
3015	***2160**	ESTEBAN DE BODAS, JESÚS	8,160				X
3015	***3074**	GUTIÉRREZ PACIOS, PATRICIA	8,160	X	X	X	X
3015	***5649**	JALDO TAMAYO, ELENA ALEXANDRA	8,160	X	X	X	X
3015	***1595**	LEDESMA FUENTE, PATRICIA VICTORIA	8,160	X	X	X	X
3015	***7032**	MARTÍN SIERRA, JULIAN	8,160	X	X		
3015	***0815**	PÉREZ EGEA, ENCARNACIÓN	8,160	X	X	X	X
3015	***1220**	PÉREZ SANTOS, PILAR	8,160				X
3015	***5427**	SÁNCHEZ IBAÑEZ, LAURA	8,160	X	X	X	X



RELACIÓN PERSONAS DE PERSONAS CANDIDATAS INCORPORADAS A LISTA DE ESPERA SUBESCALA SECRETARÍA INTERVENCIÓN							
CUERPO ESCALA	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NOTA BOLSA	ZONA 1	ZONAL 2	ZONA 3	ZONA 4
3015	***9134**	SANTO NAVARRO, FRANCISCO DE ASÍS	8,080	X	X	X	X
3015	***9602**	BOKESA MEAKOPE, RICARDO	8,000	X	X	X	X
3015	***8664**	GARCÍA RODRIGO, ISABEL	8,000		X		
3015	***6296**	MONTORO AYALA, FRANCISCO	8,000	X	X	X	X

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Valdetorres, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2022063594)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Valdetorres, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ayuntamiento de Valdetorres, con CIF P0613800B y domicilio en Parque de la Constitución s/n., código postal 06474 Valdetorres, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Serrano Sánchez, como alcalde en funciones y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ayuntamiento de Valdetorres.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro De Valdivia de Villanueva De La Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Ayuntamiento de Valdetorres,
D. FRANCISCO JAVIER SERRANO
SÁNCHEZ





RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Media Markt Badajoz, SA, para el ciclo formativo de Grado Básico en Informática de Oficina del CEPA Abril de Badajoz. (2022063596)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Media Markt Badajoz, SA, para el ciclo formativo de Grado Básico en Informática de Oficina del CEPA Abril de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MEDIA MARKT BADAJOZ, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN INFORMÁTICA DE OFICINA DEL CEPA ABRIL DE BADAJOZ.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Media Markt Badajoz, SA, con CIF A63736169 y domicilio en Avda. de Elvas, s/n., código postal 06003 de Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Vadillo García Borrueal como representante de la empresa.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Básico en Informática de Oficina (IFC1-21), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Media Markt Badajoz, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el CEPA Abril, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Básico en Informática de Oficina (IFC1-21), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Media Markt
Badajoz, SA,
D. ANTONIO VADILLO GARCÍA
BORRUEL



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trujillodis, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. (2022063597)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trujillodis, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TRUJILLODIS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Trujillodis, SL, con CIF B10471621 y domicilio en Avda. de Extremadura, n.º 15, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Vázquez Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta dos estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Trujillodis, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - M Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. - Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Trujillodis, SL,
D. PEDRO VÁZQUEZ GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Zama Instalaciones 2020, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. (2022063598)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Zama Instalaciones 2020, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ZAMA INSTALACIONES 2020, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Zama Instalaciones 2020, SL, con CIF B067596252 y domicilio en Polígono Industrial Zafra c/ José García Ventura, 11 código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Carlos Martínez Casero, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Zama Instalaciones 2020, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cristo del Rosario de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Zama
Instalaciones 2020, SL,
D. CARLOS MARTÍNEZ CASERO





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar, para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1200 hectáreas en Monterrubio de La Serena (Badajoz), mediante el empleo de recursos locales, declarada como Zona Regable Singular mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre. (2022063624)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2022, la Segunda Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar, para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1200 hectáreas en Monterrubio de La Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, declarada como Zona Regable Singular mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DEL ZÚJAR, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE 1200 HECTÁREAS EN MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ) MEDIANTE EL EMPLEO DE RECURSOS LOCALES, DECLARADA COMO ZONA REGABLE SINGULAR MEDIANTE DECRETO 154/2017, DE 12 DE SEPTIEMBRE.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actuando en el ejercicio de su cargo derivado de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15 de septiembre), de acuerdo con lo previsto por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022.

De otra, D. José García Dávila, Presidente de la Comunidad de Regantes "Valle del Zújar", de Monterrubio de la Serena, (Badajoz), con CIF G-06393946 y domicilio social en la calle del Santo, n.º 28 de Monterrubio de la Serena, autorizado para la firma de este Convenio por la Junta General celebrada el día 22 de septiembre de 2022.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 13 de marzo de 2019, se firmó un convenio entre la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes "Valle del Zújar" (en adelante Comunidad de Regantes) para el establecimiento de los cauces generales de colaboración técnica y financiera entre las partes para la ejecución de las obras de transformación en regadío de 1200 ha. mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena, (Badajoz)", declarada como zona regable singular por Decreto 154/2017, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 20 de septiembre) y contempladas en el Plan General de Transformación y Plan de Obras aprobados mediante Decreto 53/2018, de 2 de mayo (DOE num. 87, de 7 de mayo) y Orden de 22 de enero de 2019 (DOE num. 17, de 25 de enero), respectivamente.



Segundo. Para su debido cumplimiento, la Consejería suscribió con fecha 29 de julio de 2020, con la UTE Regadío Monterrubio (CIF.U01635325), un contrato de obras en el marco del expediente de contratación 2033OB1FR002, por importe total de 13.497.945,29 euros y plazo de ejecución de 18 meses.

Tercero. Dado el estado de ejecución de las obras cuya finalización se preveía para el 31 de diciembre de 2022, se consideró necesario activar la prórroga contemplada en la cláusula 12ª del mismo, posibilitando, mediante una adenda al convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Cuarto. Pese a ello, mediante Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se resuelve el contrato "Proyecto constructivo de la transformación en regadío de 1200 ha mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de La Serena (Badajoz)", núm. expte.: 2033OB1FR002, en virtud de lo previsto en los artículos 211 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto. Ahora bien, es necesario culminar la realización del referido proyecto, mediante la realización de las partes y unidades de la obra que no fueron ejecutadas por la empresa adjudicataria, antes de la resolución del contrato.

Para ello, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ha considerado que para la finalización de las obras y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de transformación en regadío de 1200 ha. mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena es preciso contar con TRAGSA, medio propio de la Junta de Extremadura.

Sexto. La cláusula decimoquinta del Convenio establece que "las partes podrán modificarm el presente convenio de colaboración en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda".

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por la siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga de la duración del convenio.

En virtud de lo establecido en la cláusula decimosegunda del convenio queda prorrogada su duración hasta el 31 de enero de 2024, tiempo necesario para finalizar en su totalidad las obras del proyecto que constituyen el objeto de aquel.

**Segunda. Presupuesto del proyecto.**

El presupuesto de las obras restantes que recoge el proyecto modificado se cifra en diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (17.564.774,21 €), desglosado de la siguiente manera:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1	Azud y Toma Benquerencia	244.279,79 €
2	Toma Zújar	336.115,46 €
3	Balsa Hatillos	3.949.783,96 €
4	Balsa Cantador	3.602.580,39 €
5	Estación de Bombeo Hatillos	1.362.723,84 €
6	Estación de Filtrado	234.397,74 €
7	Conducción Principal Hatillos-Cantador	1.108.251,83 €
8	Red Primaria y Secundaria	168.702,85 €
9	Hidrantes Multiusuario	632.171,87 €
10	Tomas Parcelas	528.386,30 €
11	Instalación Fotovoltaica	1.904.475,77 €
12	Sistema de Control y Telemando	219.435,24 €
13	Edificio Control y Gestión Comunidad de Regantes	223.254,68 €
14	Medidas Correctoras Medioambientales	290.576,73 €
15	Gestión de Residuos	18.596,14 €
16	Seguridad y Salud	179.920,00 €
17	Mallado Red Primaria y Secundaria	55.965,85 €
18	Arreglo Caminos	96.061,60 €
19	Asistencia Técnica	222.508,05 €
COSTES DIRECTOS		15.378.188,09 €
7,50 % Costes Indirectos		1.153.364,11 €



SUMA (CD + CI)	16.531.552,20 €
6,25% Gastos Generales	1.033.222,01 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	17.564.774,21 €
21 % IVA	0,00 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	17.564.774,21 €

Obras de Interés General	13.539.590,81 €
Obras de Interés Agrícola Común	3.421.667,18 €
Obras de Interés Agrícola Privado	603.516,22 €

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 15 meses (Fecha prevista de inicio en noviembre de 2022 y de finalización enero de 2024).

El esquema financiero planteado es el siguiente:

– Obras financiadas por Junta de Extremadura: 14.230.718,18 €, que se corresponde con el 81,01850904% de la contribución del presupuesto global, que consistirán en las siguientes actuaciones:

a) El 100% de las obras de interés general: 13.539.590,81 €

b) De las obras de interés agrícola común el 20,1985563% del coste las mismas: 691.127,37 €.

La Junta de Extremadura financiará la inversión con cargo a los presupuestos de la Administración Autonómica, a través de fondos FEADER dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", en la: Actuación 4.3.4. "Nuevos Regadíos", y fondos de Comunidad Autónoma (CA).

La parte financiable por FEADER "Europa invierte en las zonas rurales" se corresponde con las actuaciones descritas anteriormente, por un importe total de 12.342.072,53 €, sin incluir los costes de administración general ni los costes de coeficientes de actualización de precios simples (CAPS). Correspondiendo a gastos de administración general y de coeficientes de actualización de precios simples, un importe total de 1.888.645,65 €, financiados por CA.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
120030000 G/353A/60100 FR14040304	20160188	265.518,11 €	7.360.623,49 €	4.715.930,93 €	12.342.072,53 €
120030000 G/353A/60100 CAG0000001	20120025	40.630,91 €	1.126.359,41 €	721.655,33 €	1.888.645,65 €
TOTAL					14.230.718,18 €

En resumen, las anualidades son:

- Anualidad 2022: 306.149,02 €.
- Anualidad 2023: 8.486.982,90 €.
- Anualidad 2024: 5.437.586,26 €.

— Obras financiadas por la Comunidad de Regantes Valle del Zújar: 3.334.056,03 €, que se corresponde con el 18,981491% de la contribución al presupuesto global, y consistirán en las siguientes actuaciones:

- a) El 100% de las Obras de Interés Agrícola Privado: 603.516,22 €
- b) El 79,8014437% del coste de las Obras de Interés Agrícola Común: 2.730.539,81€.

La distribución de anualidades es la siguiente:

- Anualidad 2022: 8.542,76 €.
- Anualidad 2023: 3.081.217,63 €.
- Anualidad 2024: 244.295,64 €.

De conformidad con la cláusula cuarta del convenio inicial, el presupuesto del coste total de las obras, así como su desglose, según Proyecto, constituye una mera previsión de coste, y si del trámite de supervisión, autorizaciones o aprobaciones del Proyecto resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el proyecto redactado, las partes acuerdan considerar el proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva por parte de la Junta de Extremadura.

**Tercera. Adecuación de determinadas cláusulas a la forma de ejecución de las obras.**

Se modifica la redacción literal del convenio inicial, con el fin de adecuarlo a la forma de ejecución determinada por la Consejería, e indicada anteriormente, para finalizar las obras que quedan pendientes, en los siguientes términos:

1. Las referencias relativas a "licitar las obras." han de entenderse realizadas a "ejecutar las obras, bien mediante licitación pública, bien mediante encargo a medio propio de la Junta de Extremadura".
2. A las referencias al "contrato" han de entenderse también formuladas "al encargo por el que se encomiendan la ejecución de las obras objeto del presente convenio".
3. A las referencias al "adjudicatario de la obra" y al "contratista" han de entenderse también formuladas al "medio propio de la Junta de Extremadura al que se encomiendan la ejecución de las obras objeto del presente convenio".
4. Las referencias a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y al Servicio de Regadíos y Coordinación del Medio Rural, han de entenderse referidas, respectivamente, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y al Servicio de Regadíos.

Cuarta. Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio firmado por las partes con fecha de 13 de marzo de 2019, en lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Comunidad
de Regantes "Valle del Zújar".

JOSÉ GARCÍA DÁVILA



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia y la entidad Cruz Roja Española por el que se formaliza la concesión directa de una subvención, para la ejecución del "Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada". (2022063625)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2022, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia y la entidad Cruz Roja Española por el que se formaliza la concesión directa de una subvención, para la ejecución del "Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE TELEASISTENCIA AVANZADA PERSONALIZADA"

Mérida, 4 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José Vicente Granado Granado, que interviene en su condición de Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante nombramiento conferido por Decreto 102/2019, de 2 de agosto (DOE 151 de 6 de agosto de 2019), teniendo competencia para su firma de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 5.2.p) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como

Y de otra parte, D. Jesús Palo Tiburcio, presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, en virtud del nombramiento de 13 de mayo de 2019 suscrito por el Presidente de Cruz Roja Española, y con poderes suficientes de representación, según apoderamiento notarial n.º 62, de 12 de enero de 2022 otorgado por Cruz Roja Española.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1 apartado 27, la competencia exclusiva en "Acción Social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social".

Segundo. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales

básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Asimismo, su artículo 3 incluye en su apartado tercero, que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece como uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados la promoción de la autonomía personal a favor de todas aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren de apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, a alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

En este sentido, el artículo 11.1 a) de la referida ley, dispone que, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que les son propias según la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la legislación vigente, planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción

de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Mediante Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del SEPAD, estableciendo el artículo 5.3 del citado Decreto, que corresponde a este la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal, así como, la gestión administrativa y tramitación de todo tipo de ayudas, programas y convenios con otras entidades e instituciones.

Quinto. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE n.º 230 de 25 de septiembre de 2021), se publica el convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

En el anexo I de dicho convenio se reflejan los proyectos a desarrollar presentados por la comunidad, entre los que se encuentra el de "Teleasistencia avanzada personalizada para la prestación de apoyos en viviendas conectadas en entornos rurales".

Esta actuación implica dotar de infraestructura tecnológica los hogares de personas que por soledad u otros motivos como enfermedad crónica o riesgo de negligencia o maltrato, necesitan apoyos, con el fin de fijar población en el territorio y retrasar la institucionalización no deseada de personas mayores, permitiéndoles seguir en sus domicilios en condiciones de seguridad. Además, presenta la caracterización de implantarse en zonas rurales donde se dispone de menos recursos.

Sexto. Con fecha 9 de agosto de 2022 es presentado, a través de Registro Electrónico, con número de registro REGAGE22e00034783428, escrito suscrito por D. Jesús Palo Tiburcio en calidad de Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q2866001G, solicitando la concesión directa de una subvención por importe de 3.533.899,60 €, para la financiación del "Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada", a ejecutar del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.



La entidad presenta junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como certificados, con fecha 1 de agosto de 2022, 15 de junio de 2022 y 1 de agosto de 2022, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Asimismo, presenta el programa según se detalla en Anexo I adjunto a este convenio, para el que solicita la subvención, en el que se recoge el presupuesto total de 3.533.899,60 € para la ejecución del mismo, como se detalla a continuación:

Partidas de gastos	Coste Programa
Gastos de personal	680.584,00 €
- 12 Operadores	317.867,00 €
- 6 Instaladores	169.351,00 €
- 4 Trabajadores Sociales	137.947,00 €
- 2 Administrativos	55.419,00 €
Gastos de Actividad	414.095,00 €
- Materiales Diversos	2.630,00 €
- Renting vehículos	21.000,00 €
- Arrendamientos	3.400,00 €
- Renting - Software	16.800,00 €
- Servicios Profesionales	14.875,00 €
- Electricidad	12.700,00 €
- Combustible	116.100,00 €
- Material Oficina	9.700,00 €
- Comunicaciones	25.500,00 €
- Comunicaciones SIM	159.915,00 €
- Uniformidad	2.080,00 €
- Publicidad	10.500,00 €
- Servicios de limpieza	13.600,00 €
- Cooperación	5.295,00 €



Partidas de gastos	Coste Programa
Gastos de la puesta en marcha de los dispositivos necesarios para la ejecución de los cuatro programas	2.329.752,60 €
- 2.350 UDI	751.999,60 €
- 1.300 GSM	221.000,00 €
- 7 Equipos Informáticos	8.352,00 €
- 120 UCR ADICIONAL UDI	4.680,00 €
- 100 UCR ADICIONAL GSM	3.900,00 €
- 1.300 SENSOR DE PRESENCIA GSM	70.200,00 €
- 4.400 SENSOR DE PRESENCIA UDI	167.200,00 €
- 500 SENSOR DE APERTURA GSM	27.000,00 €
- 4.400SENSOR DE APERTURA UDI	198.000,00 €
- 2.200 TENSIOMETRO	171.600,00 €
- 1.218 BASCULA	118.146,00 €
- 750 SENSOR CO2 GSM	29.250,00 €
- 600 SENSOR CO2 UDI	24.000,00 €
- 1600 ENRUTADOR DISPOSITIVO	192.000,00 €
- 300 DETECTOR INUNDACIONES	9.000,00 €
- 500 APP	2.500,00 €
- 800 DETECTOR DE CAIDA	56.000,00 €
- 1.300 SENSOR HUMO GSM	46.800,00 €
- 1.200 SENSOR HUMO UDI	38.400,00 €
- 800 SENSOR GAS GSM	63.200,00 €
- 700 SENSOR GAS UDI	27.300,00 €
- 550 SMARTWATCH / TERMINAL	77.000,00 €
- 85 ASISTENTE DE VOZ	7.225,00 €
- 200 ADAPTACIONES TAM ACCESIBLE	15.000,00 €
Gastos de Gestión (Costes indirectos correspondientes a gastos de personal de Administración, gestión de nóminas, ...)	109.468,00 €
- Imputación gastos de personal de administración	98.631,00€
- Gastos sostenimiento estructura (amortización de edificios, luz y agua, material de oficina..)	10.837,00€
Total	3.533.899,60 €

Séptimo. Con fecha 14 de junio de 2021 se firma el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones comunes de interés general, publicado mediante Resolución de 15 de junio de 2021 de la Secretaria General (DOE n.º 116 de 18 de junio de 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La estipulación segunda ámbitos de cooperación y aportaciones de las partes establece los ámbitos de cooperación entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española entre los que se encuentra la "atención a personas mayores, dependientes y cuidadoras, mejorar la capacidad de la persona mayor para continuar llevando una vida autónoma, en función a sus circunstancias y retrasando en mayor medida su salida del domicilio, posibilitando la realización de algunas actividades básicas e instrumentales con autonomía, dentro y fuera del propio domicilio."

Asimismo, en el apartado 3. Dos del texto expositivo del citado convenio marco se establece que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los siguientes servicios, entre los que se establece: "Teleasistencia y atención domiciliaria".

Octavo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4 c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, señala que se considera supuesto excepcional de concesión directa "cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro".

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público y social son las siguientes:

1. Razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar que no sea posible promover la concurrencia pública.

A través del programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada, la Entidad Cruz Roja Española va a llevar a cabo un programa de Teleasistencia individualizado en función de las necesidades de cada persona, facilitando la permanencia en sus hogares de las personas dependientes y contribuyendo a mejorar la calidad de vida, su seguridad y la de su entorno con herramientas tecnológicas accesibles a personas con discapacidad auditiva, visual o motora.

Mencionábamos anteriormente la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura en su artículo 4. Asimismo, esta misma ley prevé como un principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales la prevención y dimensión comunitaria que tenderá a eliminar las causas que originan situaciones de riesgo y/o exclusión social, así como a la normalización, mediante la utilización de los recursos sociales de la comunidad, evitando prestaciones diferenciadas y promoviendo la inclusión social. Se considerarán prioritarias las acciones preventivas y se atenderá al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

Desde este prisma, las líneas estratégicas de intervención del SEPAD, alineadas con los requerimientos del MRR ya comentado, se basan, por una parte, en consolidar las diversas actuaciones ya implementadas y que se han revelado útiles para la ciudadanía y, en especial, para el colectivo de personas de edad favoreciendo su permanencia en su entorno social y, por otra parte, establecer nuevas acciones para mejorar su calidad de vida.

Para la consecución de estas finalidades, tal y como se recoge en la memoria de objetivos, actuaciones e indicadores de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se debe trabajar con el conjunto de administraciones públicas, especialmente con la administración local, así como con el tercer sector o entidades privadas, en el desarrollo de programas y servicios destinados a los sectores de población más vulnerables.

En este sentido, tomamos como referente y entidad objeto de la concesión a Cruz Roja Española por los datos de las personas atendidas por la organización en las anualidades precedentes (2020 y 2021) a través del programa de Teleasistencia y por ser la organización, sin ánimo de lucro, con más representatividad y experiencia en el territorio extremeño en la instalación y aplicación de estos dispositivos. El perfil mayoritario que atendieron era el de mujer de entre 81 y 90 años de edad que vive sola en su domicilio y cuenta con una baja o inexistente red social y poca conexión con recursos comunitarios.

Cruz Roja Española ha llevado a cabo numerosos proyectos de Teleasistencia Avanzada Personalizada a lo largo del territorio nacional, e incluso es pionera en la región con un proyecto de teleasistencia avanzada personalizada en la localidad de Olivenza.

Con el fin de extender los excelentes resultados obtenidos en Olivenza y el resto del panorama nacional, y habida cuenta de la realidad geográfica existente en Extremadura con una elevada dispersión poblacional, Cruz Roja Española ha presentado solicitud de concesión de subvención para implementar el programa de teleasistencia avanzada personalizada alcanzando la totalidad de la geografía extremeña.

Esta concesión directa, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, nos permitirá trascender la tradicional teleasistencia, completarla y mejorarla, yendo un paso más allá en la implementación de estos recursos.



Concretamente, el programa de TAP (teleasistencia avanzada personalizada) se desarrollaría a partir de cuatro subprogramas:

- Programa 1. Dirigido a personas en situación de aislamiento social y/o soledad con baja o inexistente red de apoyo y escasa relación social.
- Programa 2. Dirigido a personas afectadas de enfermedad crónica o de pluripatología crónica.
- Programa 3. Dirigido a personas en situación de maltrato o susceptible de sufrirlo.
- Programa 4. Teleasistencia móvil accesible (app móvil para personas dependientes como apoyo a ABVD)

En función de cada programa se recurre a un tipo de tecnología y dispositivo entre los que se encuentran:

- Detectores de humo, gas, inundaciones, caídas o sensores de presencia/movimiento.
- Telelocalización para exteriores dirigido a personas con deterioro cognitivo.
- Dispositivos accesibles para personas sordas, con dificultad auditiva o del habla (a través de mensaje de textos), personas ciegas o con dificultad visual (a través de un lector de pantalla que habla y describe con mensajes de voz) y personas con movilidad reducida (a través de cámara frontal, botoneras de pie y mano, etc).
- Monitorización para personas convalecientes o con enfermedad crónica con seguimiento de biomedidas por tensiómetro, báscula, termómetro, etc.

Atendiendo al criterio de personalización y al paradigma de atención centrado en la persona, otras prestaciones que contempla el programa son: la agenda de seguimiento-emergencia, felicitaciones de cumpleaños, acceso a portales de cuidadores, acompañamiento para participación en actividades o apoyo en la realización de gestiones o realización de encuestas de satisfacción.

Por último, cabe comentar que este procedimiento prevé la subvención directa a esta entidad para el alcance a 4.000 personas con reconocimiento de grado de dependencia (Grado I, Grado II o Grado III) según se establece en Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y que no sean beneficiarias de atención residencial ni de teleasistencia pública. Cumpliendo estos requisitos, accederán a ser usuarias del programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada con sus diferentes modalidades de programas.



El ámbito de actuación es el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la duración total de la intervención abarcará desde la firma del presente convenio hasta el 29 de febrero de 2024.

2. Las especiales características del preceptor que no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades privadas sin fines de lucro.

La entidad Cruz Roja Española cuenta con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura inscrita como asociación.

Se trata de una entidad que se encuentra participando en numerosos proyectos pilotos, tanto a nivel nacional como europeo, llevando a cabo programas de Teleasistencia mediante innovación tecnológica, lo que les permite disponer de una gran experiencia que aporta un valor añadido al programa. Algunos de estos proyectos son:

Activage, cuya finalidad es evitar la institucionalización de las personas mayores permaneciendo en sus hogares el mayor tiempo posible. Para ello se apoya en internet y promueve un envejecimiento activo y saludable

Inteligencia artificial al servicio de las personas, que trata de ofrecer a través de un asistente inteligente de voz un acompañamiento a personas más vulnerables.

Piloto SMART ASSIST, sistema de Teleasistencia inteligente que integra la teleasistencia domiciliaria, teleasistencia móvil, videoatención y sensores y dispositivos periféricos.

Además desde 2021, Cruz Roja Española está llevando a cabo un proyecto piloto de Teleasistencia Avanzada con 12 personas de la localidad de Olivenza. Se trata del único proyecto Teleasistencia Avanzada que se ha llevado en la Comunidad de Extremadura, lo que permite llevar a cabo los programas de manera más eficiente.

Además de la contrastada experiencia en proyectos pilotos de teleasistencia avanzada, Cruz Roja dispone de más de 25 puntos de Atención en Extremadura que le permite una intervención rápida en todo el territorio extremeño. Debido a su red de proximidad puede atender a cualquier usuario en la comunidad en un radio inferior a 90 kilómetros lo que la convierte en una entidad única en la región con máxima representatividad en toda la comunidad autónoma.

Por los datos obrantes, la organización es la entidad con mayor experiencia en la instalación y aplicación de estos dispositivos de Teleasistencia, además de contar con solvencia demostrada y la máxima representatividad en el territorio extremeño, lo que la convierte en idónea para implementar el nuevo programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada

en el año 2022 reuniendo los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las razones que justifican que no sea posible una convocatoria pública.

Tal y como se recoge en el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones comunes de interés general uno de los ámbitos de cooperación es la "atención a personas mayores, dependientes y cuidadoras, mejorar la capacidad de la persona mayor para continuar llevando una vida autónoma, en función a sus circunstancias y retrasando en mayor medida su salida del domicilio, posibilitando la realización de algunas actividades básicas e instrumentales con autonomía, dentro y fuera del propio domicilio."

En el texto expositivo del citado convenio marco se establece que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los siguientes servicios, entre los que se establece: "Teleasistencia y atención domiciliaria".

Por Resolución de 16 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales se publica el convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

Según se establece en el anexo III del citado convenio uno de los proyectos a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura es "Teleasistencia avanzada para la prestación de apoyos en viviendas conectas en entornos rurales" que tiene como objetivo "Dotar de infraestructura tecnológica los hogares de personas que por soledad u otros motivos necesitan apoyos en su hogar, con el fin último de fijar población en el territorio y retrasar la institucionalización no deseada de personas por falta de red social."

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten Cruz Roja Española y la Comunidad Autónoma en favorecer la autonomía entre el colectivo de personas de edad avanzada y dependientes, logrando una mayor permanencia en su entorno, mejorando su calidad de vida y disminuyendo la institucionalización.

En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de la entidad Cruz Roja Española, se concede mediante el presente convenio una subvención de directa a la entidad Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q2866001G, para la financiación del



“Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada”, por importe total de 3.533.899,60 € (tres millones quinientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con sesenta euros), financiado mediante los recursos financieros derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención, conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigiéndose previa autorización del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es la formalización de la concesión de una subvención directa a la entidad Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q2866001G, para financiar el “Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada”, conforme al programa aportado por la entidad y que figura como Anexo I al presente convenio, el cual será destinado a un mínimo de 4.000 personas con grado de dependencia reconocido.

La incorporación gradual de las personas al programa de teleasistencia avanzada personalizada se deberá realizar según se indica a continuación, salvo modificaciones autorizadas por el SEPAD:

- 2º semestre de 2022: 800 personas incorporadas al programa de teleasistencia avanzada personalizada.
- 1º semestre de 2023: 2400 personas incorporadas al programa de teleasistencia avanzada personalizada.
- 2º semestre de 2023: 4000 personas incorporadas al programa de teleasistencia avanzada personalizada.

Segunda. Duración del Programa.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 29 de febrero de 2024. Antes del 1 de marzo de 2024 deberá presentarse la justificación final, tal y como se establece en la cláusula quinta.

Tercera. Beneficiarios del Programa.

Las personas beneficiarias del "Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada", deberán tener grado de dependencia reconocido y serán designadas por el SEPAD y comunicado a Cruz Roja Española en Extremadura, a través de los medios que se establezcan al efecto, al objeto de que realice las actuaciones necesarias para la implantación del subprograma que corresponda, según el caso.

Cuarta. Financiación.

La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total de 3.533.899,60 € (tres millones quinientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con sesenta euros), procedentes de los recursos financieros derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con cargo al centro gestor 110060000, fondo MR08C22I01, aplicación presupuestaria G/232A/48900, programa 20220492, "Teleasistencia viviendas entorno rural", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022-2023, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Con cargo a la anualidad 2022, la cantidad de 883.474,90 €.
- Con cargo a la anualidad 2023, la cantidad de 2.650.424,70 €.

Quinta. Forma de Pago y Justificación.

La subvención se abonará, en aplicación del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante pagos anticipados quedando exenta la entidad de prestación de garantía, de la siguiente forma:

Aportación correspondiente a la anualidad 2022:

- Un pago del 25% de la subvención total concedida, por importe de 883.474,90 €, tras la presentación, en el plazo de 10 días desde la firma del presente convenio, de la fotografía del cartel al que se refiere la cláusula duodécima y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aportación correspondiente a la anualidad 2023:

- Un pago del 50% de la subvención total concedida, por importe de 1.766.949,80 €, tras la presentación, de la siguiente documentación, antes del 1 de marzo de 2023:



- Certificado pormenorizado de Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ejerzan la secretaría y la representación legal de la entidad, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos, junto con las nóminas, facturas y documentos de valor probatorio justificativos de la totalidad de gastos y pagos realizados, en importe igual o superior al 25% de la subvención concedida.
 - Listado de las personas incorporadas al programa de teleasistencia avanzada personalizada en el segundo semestre de 2022, con indicación de sus fechas de alta de incorporación, fechas de baja, en su caso, así como el tipo de programa asignado y resumen de los dispositivos tecnológicos implantados.
- Un pago del 25% de la subvención total concedida, por importe de 883.474,90 €, tras la presentación, de la siguiente documentación, antes del 1 de septiembre de 2023:
- Certificado pormenorizado de Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ejerzan la secretaría y la representación legal de la entidad, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos, junto con las nóminas, facturas y documentos de valor probatorio justificativos de la totalidad de gastos y pagos realizados, en importe igual al 75% de la subvención concedida.
 - Listado de las personas incorporadas al programa de teleasistencia avanzada personalizada en el primer semestre de 2023, con indicación de sus fechas de alta de incorporación, fechas de baja, en su caso, así como el tipo de programa asignado y resumen de los dispositivos tecnológicos implantados.

Antes del 1 de marzo de 2024, deberán presentar la justificación final del programa subvencionado, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ejerzan la secretaría y la representación legal de la entidad, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos, junto con las nóminas, facturas y documentos de valor probatorio justificativos de la totalidad de gastos y pagos realizados, no aportados en anteriores justificaciones parciales y hasta totalizar el importe total de la subvención concedida.
- Listado de las personas incorporadas al programa de teleasistencia avanzada personalizada en el segundo semestre de 2023, con indicación de sus fechas de alta de incorporación, fechas de baja, en su caso, así como el tipo de programa asignado y resumen de los dispositivos tecnológicos implantados.
- Memoria justificativa y explicativa debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de la realización del programa subvencionado, en la que



se recogerán a su vez los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención:

Gasto imputado a la subvención de concesión directa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiar el "Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada" a Cruz Roja Española en Extremadura

Importe _____ euros

La entidad Cruz Roja Española en Extremadura conservará los originales de las nóminas, facturas y documentos justificativos del programa subvencionado, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

Sexta. Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del período de ejecución previsto en el programa, adecuándose a lo recogido en el presente convenio y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el mismo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figura en el presupuesto de la actuación objeto de subvención.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables:

a) Gastos de personal:

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del proyecto subvencionado (retribuciones, cuotas a la seguridad social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, salvo la parte proporcional al periodo de ejecución del programa subvencionada, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas.

La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo propio, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad.

Con carácter excepcional, serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, así como los gastos originados del contrato de arrendamiento de servicios de determinados profesionales, atendiendo a la naturaleza de las actividades del proyecto subvencionado.

b) Gastos de actividad:

Serán subvencionables los gastos generales en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa subvencionado, como material fungible, material de oficina, renting de vehículos, electricidad, combustible, comunicaciones, uniformidad, publicidad, servicios de limpieza, seguros y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del programa subvencionado. Se incluyen los gastos relativos a la puesta en marcha de los dispositivos necesarios según el tipo de programa de teleasistencia avanzada personalizada que se asigne a las personas beneficiarias de los mismos.

c) Gastos indirectos.

Se incluyen los gastos de administración y gestión del programa subvencionado si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito.

En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza el programa subvencionado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera.
- Los gastos notariales y registrales.
- Los gastos periciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Solo serán subvencionables los gastos que se efectúen en la ejecución de la actuación por el importe máximo previsto en el presupuesto y por una variación igual o inferior al 10% del mismo entre los conceptos en que se desglosa de manera que pueda asociarse esta variación a cualquiera de ellas indistintamente sin superar eso sí el coste global previsto para todas ellas.

De superarse dicho coste global, este no podrá ser imputado a la subvención concedida, debiendo ser asumido con fondos propios de la entidad o con otras fuentes de financiación.

En su caso, la entidad debe establecer con carácter previo criterios de imputación de gastos entre las distintas actividades subvencionadas y las privadas. Los mismos deben responder a gastos realmente realizados para la actividad objeto de la subvención e imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, criterios que además deben ser verificables y controlables.

La única fuente de financiación para la totalidad del proyecto será la subvención directa que se articula mediante el presente convenio. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 18, referente a la financiación de las actividades subvencionadas, que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Séptima. Régimen de Subcontratación.

Respecto a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a la naturaleza y características de los programas objeto de subvención, y teniendo en cuenta que se trata de una subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución de las actividades del programa subvencionado hasta un máximo del 40% del importe total de la subvención concedida.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma. En el caso de producirse dicho aumento, será responsabilidad del mismo la propia entidad beneficiaria.

Octava. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el "Programa de Teleasistencia Avanzada Personalizada" en los términos establecidos en el programa Anexo I a este convenio, destinándolo a un mínimo de 4.000 personas conforme se detalla en la cláusula primera.
- b) Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del programa al SEPAD, quien podrá inspeccionarlo y hacer un seguimiento presencial en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre las personas usuarias.
- c) Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos establecidos.
- d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria de esta subvención a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluyendo, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre el programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar, expresamente, que se realiza con la financiación establecida por la Junta de Extremadura a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia atendiendo a las normas del manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- e) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de las actividades subvencionadas corresponden únicamente a Cruz Roja Extremadura en su condición de empleador, y correrán también de su cuenta las obligaciones de las altas y bajas, y liquidación de cotizaciones de dicho personal.



- f) Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Novena. Incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del Convenio.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del programa subvencionado, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada y se refieran a circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas. En todo caso, las modificaciones superiores al 10% de cualquiera de los diferentes conceptos de gastos en que se desglosa el presupuesto del programa subvencionado se consideran modificaciones esenciales.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el programa subvencionado de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al SEPAD, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Se deberán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.

No se considerará modificación esencial del programa subvencionado una variación igual o inferior al 10% de cualquiera de los diferentes conceptos de gastos en que se desglosa el presupuesto del programa subvencionado, de manera que pueda asociarse esta variación a cualquiera de ellos indistintamente, sin superar eso sí el coste global previsto.

Undécima. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio de concesión de la subvención, así como cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.



En el caso de incumplimientos parciales del programa por parte de la entidad, siempre que se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a dejar de percibir o a reintegrar respondiendo al principio de proporcionalidad y en particular los siguientes:

- En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento del presupuesto o de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.
- Si la entidad no implantara el programa de teleasistencia avanzada personalizada en el número y plazos establecidos en la condición primera, por causa imputable a la misma, supondrá un reintegro de 883,47 € por cada programa de teleasistencia no implantado en la fecha prevista.
- Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la condición duodécima. Supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento a computar desde que se aprecie el mismo y hasta que se subsane.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la concesión de subvenciones, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud artículo 9.1 de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 5.2.p) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, es el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención que proceda, cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécima. Medidas de Identificación, Información y Publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de publicidad previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y en la Cláusula Novena, de la Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", así como facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Dicha publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora el Convenio como anexo IV.

Para ello deberá instalar, en sitio visible al público, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU". Estas medidas deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto y al menos hasta que finalice el periodo de justificación final de la subvención.

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.



Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimotercera. Protección de datos.

La entidad beneficiaria tratará los datos de carácter personal de las personas beneficiarias del Programa subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Décimocuarta. Régimen jurídico.

El presente convenio por el que se formaliza la concesión directa de una subvención tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, "Las subvenciones que estén total o parcialmente cofinanciadas con fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Los procedimientos de concesión y control y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones regulados por ésta ley tendrán carácter supletorio, respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con fondos europeos".



Por tanto, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Director Gerente del SEPAD
D. JOSÉ VICENTE GRANADO
GRANADO

El Director Gerente Presidente del
Comité Autonómico de Cruz Roja
Española en Extremadura
D. JESÚS PALO TIBURCIO



ANEXO I

Cruz Roja

24 HORAS

ATENCIÓN INMEDIATA
ante cualquier urgencia doméstica y sanitaria

ATENCIÓN

APOYO

SEGUIMIENTO INDIVIDUALIZADO
visitas de voluntarios de Cruz Roja

AGENDAS
para recordar datos importantes y aviso a la familia

PROGRAMA DE TELEASISTENCIA CRUZ ROJA
"TELEASISTENCIA AVANZADA PERSONALIZADA"

AÑO 2022

SEPAD

Cruz Roja **Cruz Roja Española**

Cruz Roja Española (CRE), es una Institución humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja

LEMA

Cada vez más cerca de las personas.

VISIÓN
Cruz Roja Española como organización humanitaria de carácter voluntario, fuertemente arraigada en la sociedad, dará respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

MISIÓN
Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional, a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. Humanidad
2. Imparcialidad
3. Neutralidad
4. Independencia
5. Voluntariado
6. Unidad
7. Universalidad



Criterios de actuación



Proximidad

Analizar las realidades en los contextos más cercanos a las personas, generando respuestas alineadas con nuestras prioridades. Las asambleas locales, comarcales e insulares son nuestro elemento diferenciador y nuestra fortaleza. La organización debe adaptarse a la realidad y necesidades de las asambleas territoriales, garantizando los recursos (organizativos y financieros) en función de su entorno económico y social.



Voluntariado

Las personas voluntarias son las principales transmisoras de los principios y valores de la institución, fortaleciendo las capacidades organizativas como agentes de cambio y transformación social y promoviendo espacios de toma de decisiones compartidas en el marco de una organización abierta a diferentes formas de expresión de la solidaridad. En particular, se fomentará la participación de los y las jóvenes en las actividades y en el gobierno de Cruz Roja.



Participación

Mejorar la implicación y contribución de las personas en la construcción de una ciudadanía más activa y en compromiso constante, favoreciendo sus propias iniciativas. La institución impulsará nuevos escenarios de participación y colaboración con el objeto de intensificar nuestro idealismo humanitario.



Vínculo

Evidenciar el compromiso y cercanía a las necesidades, intereses y capacidades de las personas. La detección de alertas tempranas, la activación y la movilización de recursos y la influencia, para que se actúe, en todo momento, en beneficio de las personas vulnerables con pleno respeto de los principios humanitarios fundamentales.



Orientación comunitaria

Buscar la cooperación y la relación con otros actores de la sociedad (económicos, políticos, sociales) para influir y proponer soluciones a las causas de los problemas de forma coherente con nuestra misión, visión y principios.



Corresponsabilidad

Compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos en y entre los diferentes ámbitos territoriales, buscando modelos que favorezcan el trabajo en red.



Buen gobierno

Asegurar un modelo de actuación institucional basado en comportamientos de integridad, austeridad, transparencia y responsabilidad, garantizando la cohesión interna y teniendo como marco de actuación los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda 2030.



Orientación a la persona

Situar a las personas en el centro de nuestro compromiso humanitario, facilitando su participación en la resolución de su propia situación y planificando las respuestas en función de sus necesidades y derechos.



Innovación

Cruz Roja trata de buscar respuestas innovadoras que logren un desarrollo sostenible, impulsando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que apuntan a acabar con la pobreza, buscando el bienestar de las personas en armonía con criterios medioambientales.



Eficacia y eficiencia

Agilizar y simplificar procesos, optimizando la operativa interna de la organización para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados.



Perspectiva de género

Incorporar la Perspectiva de Género de manera transversal en la cultura organizacional, en las estructuras y en los procedimientos de trabajo, visibilizando las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres y actuando para que el compromiso por la igualdad de oportunidades sea una realidad que alcance a toda la sociedad.



Respuesta integral

Efectuar acciones integrales que den respuesta a las necesidades sociales, físicas y a las carencias emocionales y de autoestima a las personas con las que trabaja la institución.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Desde 2009, Cruz Roja Española cuenta con una estrategia definida en materia de responsabilidad en su Plan de Responsabilidad Social, siendo el último vigente el del periodo 2018-2022.

Este documento nace con el objetivo concreto de definir la estrategia de la institución, en el ámbito de la sostenibilidad, considerando las variables económica, ambiental y social.

Durante 2020, la organización ha realizado un análisis de materialidad, cuyos resultados muestran las prioridades de Cruz Roja Española en relación con aspectos de sostenibilidad institucional y económica, sociales y ambientales.

Las iniciativas implantadas en este sentido y las pautas sobre responsabilidad social se recogen en el correspondiente Plan de Acción, que marca la hoja de ruta de la organización en este ámbito.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA



JUSTIFICACION

El objeto del proyecto para Cruz Roja Española es prestar el un servicio de **Teleasistencia Avanzada Personalizada a personas** en situación de dependencia con el objetivo de contribuir y facilitar su permanencia en el entorno y favoreciendo a su misma vez, el **cumplimiento de los ODS 11 y 3**, contribuyendo a su calidad de vida, a su seguridad y la de su entorno, con herramientas tecnológicas accesibles para personas con discapacidad auditiva, visual o con diversidad funcional motora.



Cruz Roja Española está comprometida tanto a través de la realización de proyectos como a través de la gestión de los recursos materiales y humanos con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**. Contribuimos diariamente a la consecución de estos objetivos globales, trabajando activamente para reforzar los 5 focos que son la base de la Agenda 2030: las **personas**, la **prosperidad**, el **planeta**, la **paz** y las **alianzas**.



Los **PRINCIPIOS** en los que se basa la intervención social con personas son:

- **Enfoque de Género:** Desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades en todos los procesos metodológicos relacionados con los proyectos de intervención con personas dependientes.
- **Prevención:** Desde una óptica comunitaria se persigue promocionar la salud a tres niveles (primaria, secundaria y terciaria) en todas las acciones que realicemos con las personas con discapacidad, desde el punto de vista psicológico, físico y social.
- **Autonomía Personal:** Capacidad de controlar, afrontar y tomar por propia iniciativa decisiones personales acerca de cómo vivir, de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades de la vida diaria. Nuestra actuación debe facilitar la permanencia en el entorno habitual, el tiempo que se desee y sea posible.
- **EMPODERAMIENTO** de personas dependientes y sus familiares para que sean capaces de gestionar su situación personal de la manera más adecuada en cada momento del proceso.
- **Proximidad:** Servicios que se acerquen a las personas, las acojan y las acompañen en sus itinerarios personalizados.
- **Participación** de usuarios/as, familias, voluntarios/as en el desarrollo los proyectos; así como la participación de la sociedad en general para hacer frente a la problemática de este colectivo.
- **Coordinación** de servicios y acciones en un itinerario personalizado y continuado, desde un enfoque integral de intervención (interterritorial e interdisciplinar).
- **Calidad de servicio** tal y como establece la Ley de Autonomía y Atención a la Dependencia.



Cruz Roja Española es una entidad **de referencia en España en lo que respecta a la atención a las personas mayores**. Las razones para ello parten de una amplia trayectoria que comienza en la década de los setenta y pasan por una gran presencia territorial y una importantísima dotación de recursos humanos y materiales que nos permite llegar a muchas mujeres y hombres mayores de todos los ámbitos territoriales, así como atender con una gran calidad humana y técnica a muchas de sus necesidades.

Cruz Roja lleva **más de 30 años** realizando actividad con las personas mayores. Actualmente participan en los diferentes proyectos más de 260.000 personas y en estos meses se ha visto incrementada en más de 100.000 personas mayores, en el marco de **llamamiento Responde**, con distintas actividades cómo información sobre aspectos de salud y social, acompañamiento social de apoyo emocional, entrega de ayudas básicas entre otras muchas.

Contamos con una **estrategia de intervención con las personas mayores** elaborada utilizando la metodología del marco lógico y del Marco de Atención a las Personas (MAP) que nos ha permitido realizar a partir del año 2015 una reflexión sobre los problemas que, teniendo en cuenta los perfiles actuales de un colectivo (mayores de 65 años) que no es homogéneo y que engloba muchas situaciones a las que hacer frente.

De este modo, podemos afirmar que las vulnerabilidades de las personas mayores, sus capacidades y sus circunstancias han cambiado y, por tanto, no tiene sentido seguir tratándolas igual; es necesario cambiar la forma en la que las atendemos.

Nuestro programa **está implantado en la totalidad de la comunidad Autónoma de Extremadura atendiendo a más de 8.000 personas al año**, y muy en coordinación con todos los **ámbitos de la administración** (Autonómica, Provincial y Local). Por otro lado, se cuenta con un incremento importante en el establecimiento de alianzas con las organizaciones de **personas mayores y agentes sociales**.

Pertenecemos a la plataforma europea de personas mayores (**AGE Platform**). Así mismo pertenecemos a la **Mesa estatal por una convención de los derechos humanos para las personas mayores**.

Cruz Roja Española lleva años trabajando en aspectos de salud de forma transversal en la mayoría de sus proyectos, como elemento clave para la mejora de la calidad de vida de las personas, relacionada con su salud y en el servicio de Teleasistencia cada vez toman más importancia las actuaciones preventivas y de seguimiento, como nueva forma de prestación de servicio.

Una línea de trabajo es la vinculada con la promoción de la salud de las personas más vulnerables, intensificando las acciones preventivas, sensibilizando sobre hábitos saludables, capacitando en educación para la salud y posibilitando la realización de hábitos saludables, como aspecto clave en la mejora del estado de salud físico, psicológico y emocional de las personas. Este sistema pionero en Europa es una solución para el cuidado continuo, integral y holístico de personas mayores, personas con enfermedades crónicas y personas con cierto grado de dependencia a través de la integración de las técnicas de tele monitorización de salud y seguridad, con la utilización de tecnologías habilitadoras como el análisis de datos (Big Data), la sensorización avanzada (IoT) o la inteligencia en el extremo de la red (edge computing). Las nuevas tecnologías pueden ser una ayuda muy válida para las personas que, por su edad o por su enfermedad, presenten una necesidad de control y seguimiento de sus patologías, o de mejorar su adherencia terapéutica. En los últimos años, hemos hecho una apuesta importante por realizar estudios de atención sociosanitarios apoyándonos en los soportes tecnológicos, con los que poder analizar las ventajas de los dispositivos en la mejora de su calidad de vida de las personas para llegar a una Teleasistencia Domiciliaria Inteligente y avanzada.



En Cruz Roja Española venimos colaborado con diferentes entidades sociales y empresariales, así como participando en proyectos piloto tanto a nivel nacional como europeo, con el objetivo de aportar valor añadido a los servicios de Telesistencia mediante la innovación tanto tecnológica como social. Algunos ejemplos son:

- **Activage.** Proyecto piloto financiado por la Comisión Europea con el objetivo de crear una solución que, integrada entre el Servicio de Salud, Servicios Sociales y Servicio de asistencia al cuidado para que las personas mayores puedan vivir en sus hogares el mayor tiempo posible, gracias al Internet de las cosas y promover un envejecimiento activo y saludable. Un proyecto con una participación muy relevante de Cruz Roja Española en colaboración con Televés, Medtronic, Consejería de Sanidad de Galicia y Universidad Politécnica de Valencia. En el piloto se ha atendido a más 500 personas mayores, 634 cuidadores formales y 254 profesionales.
- **Inteligencia artificial al servicio de las personas** a través de una colaboración entre Accenture, Amazon y Cruz Roja Española. Esta iniciativa, que está en fase de finalización del proyecto piloto, trata de ofrecer, a través de un asistente inteligente de voz, un acompañamiento a las personas más vulnerables y estando apoyado por equipos de voluntariado. A través de diferentes skills se puede asesorar en una mejora de la salud y disminuir la situación de soledad de las personas atendidas.
- **Trillio.** Iniciativa de investigación basada en las TIC. Proyecto piloto financiado por la UE bajo la convocatoria H2020. En este caso no participamos como socios del mismo sino en clave de valoración de la solución ideada la solución Trillio y su utilidad para perfiles de personas mayores como recordatorio personalizado para la toma de medicación. Requirió la participación de personas mayores que tomen medicación y la colaboración de familiares y cuidadores/as. Participaron 50 personas y finalizó en enero de 2019.
- **Piloto Smart Assist.** Proyecto piloto para el desarrollo de una pasarela inteligente centrada en un sistema de Telesistencia inteligente que combine e integre los beneficios de las diferentes modalidades de prestación del servicio de atención a persona usuarias: Telesistencia domiciliaria, Telesistencia móvil, videoatención y sensores y dispositivos periféricos (podómetro, localización, comunicación aumentativa, tv como interfaz de comunicación con el persona usuaria, accesibilidad universal) proporcionando nuevos interfaces de comunicación desde un único terminal. Participación de 15 personas mayores de 65 años y 10 personas con discapacidad, en una iniciativa de Cruz Roja Española, Fundación Tecsoy y Fundación Vodafone.
- **Pilotos Cuidate+.** Proyecto piloto, a través de un convenio con las administraciones, entidades como la Agencia Madrileña de Tutela de Adultos (AMTA), realizado entre 2019 y 2020, con el fin de valorar las ventajas de los servicios de Telesistencia Avanzada que nos permite fomentar el autocuidado de la salud y promover el bienestar físico, mental y emocional mediante un sistema que analiza y parametriza el modelo de vida de la persona en función de sus rutinas diarias, detectando de forma proactiva situaciones de peligro que puedan producirse en el hogar. Participaron 10 personas, con sus respectivos Trabajadores y Educadores Sociales. Obteniendo resultados muy positivos al presentar un valor añadido en el seguimiento y cuidado de estas personas tuteladas, evitando situaciones de riesgo, mejorando su bienestar físico, mental y emocional.

En Asturias, desde el 2018, el servicio Cuidate + está en funcionamiento en 14 Apartamentos Residenciales Covadonga en Oviedo y ha estado en funcionamiento en 25 viviendas del Parque Público de Viviendas del Principado de Asturias, en la actualidad sigue en activo en 15 viviendas.



- **Proyecto Cuidate+ COVID:** Financiado por Samsung, este servicio nos ha permitido, en situaciones tan imprevisibles como la pandemia que estamos viviendo de COVID, proveer a 15 personas usuarias de Teleasistencia Avanzada para poder hacer seguimiento medicalizado en su casa de situaciones de COVID, mediante la medición de constantes tan importantes como tensión, temperatura, peso y saturación de oxígeno. La monitorización de la persona usuaria en una situación de enfermedad por COVID, nos ha permitido visualizar y trabajar con las diferentes administraciones públicas para buscar soluciones donde las personas puedan mantenerse en su entorno, salvaguardando a la persona, permitiendo la monitorización de su estado de salud, y descongestionar los hospitales en aquellos casos en los que la enfermedad permita permanecer en la casa.

En Extremadura, desde finales de 2021, se está realizando proyecto piloto de Teleasistencia Avanzada con 12 personas de la localidad de Olivenza. Esta experiencia, que sigue activa, nos ha permitido evaluar nuestros procesos de intervención iniciales y transformarlos para una intervención más eficaz y operativa.

El conocimiento del ámbito territorial y la experiencia de Cruz Roja Española en Programas de Apoyo en el Entorno para personas con Diversidad Funcional, Servicio de Ayuda a Domicilio Complementaria, Envejecimiento Activo, Buen trato a las Personas Mayores, Enred@te, Salud Comunitaria, Cuidate + y especialmente Teleasistencia, desde el año 1991, nos permite tener un conocimiento exhaustivo de las necesidades de las personas, proporcionando respuestas a estas necesidades gracias a la Estrategia Integral de atención a las personas mayores que la institución ha puesto en marcha partiendo de un modelo de intervención basado en el Marco de Atención a las Personas (MAP), una formulación basada en el Enfoque del Marco Lógico y una metodología basada en la Metodología de Proximidad.

Nuestra implantación territorial, con más de 25 puntos de Atención en nuestra comunidad y la descentralización de nuestros recursos posibilita una intervención rápida y homogénea por todo el territorio.

Cruz Roja posee una red de puntos de proximidad Local, dotados de diferentes recursos que **garantizan la presencia, cuando sea necesaria en el domicilio de la persona usuaria en un radio inferior a los 90 kilómetros desde el lugar de la situación de riesgo y emergencia.**





DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Tomando como referencia las personas atendidas en Extremadura durante los años 2020 y 2021, a través del servicio de Telesistencia de manera principal y con un muestreo de personas atendidas en los diferentes proyectos de mayores en la que el perfil mayoritario es el de una mujer de entre 81 y 90 años de edad que vive sola en su domicilio, nos podemos encontrar con varios ítems a tener en cuenta a la hora de instalar distintos periféricos en sus domicilios, casi todas las personas además de vivir en soledad cuentan con una baja o inexistente red social algunas de ellas apoyadas por recursos comunitarios y otras no.

Dependiendo de la red de apoyo con la que cuenten serán susceptibles de tener en sus domicilios distintos periféricos que le permitan tener una mayor calidad en su vida diaria además de posibilitar que continúen residiendo en su medio habitual garantizando unas condiciones mínimas de seguridad

- Acude a centro de día/ Comida a domicilio
- Cuenta con servicio de ayuda a domicilio.
- Tiene apoyo familiar en la localidad.
- Cuenta con centro de salud en la localidad.
- La única red de apoyo social son los vecinos.
- Pasa la mayor parte del tiempo en su domicilio y no tiene apenas contacto con el exterior.
- Elabora su propia comida.
- Pobreza energética (sistema de calefacción con braseros de gas/carbón).

El proceso de valoración que presentamos consiste en:

- A. En identificar situaciones, problemas, capacidades, fortalezas y los factores causales en una persona mediante un proceso de medición e interpretación.
- B. Aportar elementos fundamentales y suficientes que expliquen una situación determinada.
- C. Plantear una estrategia/programar una acción que cambie o transforme esa situación

¿Qué perfiles distinguiamos entre las personas usuarias?

El Plan Personalizado de Intervención permite diseñar un Programa Individual de Telesistencia, que establecerá el nivel de servicio que se prestará a la persona, así como cualquier otra actividad o ajuste específico o recomendable derivado de su valoración (ver casos de uso como ejemplos detectados). Sin perjuicio del Programa Individual de Telesistencia, la atención a las personas usuarias deberá regirse por los siguientes principios comunes: Normalización: En todos los procesos de intervención apostamos por todo aquello que no estigmatice a las personas y que facilite su incorporación e integración en su entorno habitual. Respeto a la singularidad y dignidad de la persona usuaria:

Las personas, con independencia del estado en que se encuentren con respecto a sus capacidades, tienen derecho al respeto a su diferencia y a ser consideradas como seres valiosos y merecedores de respeto al igual que el resto de los seres humanos. Las personas mayores en situación de fragilidad o dependencia se encuentran en una etapa del ciclo evolutivo en la que es primordial tomar conciencia de esta premisa, enfocando la praxis profesional desde el énfasis de la individualidad (pues persona es única) y el respeto a la dignidad como persona.



OBJETIVOS

El servicio de monitorización a personas de edad avanzada y/o en situación de dependencia es un servicio de atención que facilita la permanencia en el domicilio habitual de las personas que se hallan en situación de vulnerabilidad, ya sea por su situación de dependencia, edad, discapacidad, aislamiento social, etc., proporcionando una serie de atenciones personalizadas que puedan mejorar sus condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana, prevenir su dependencia y potenciar su autonomía personal, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo en el menor tiempo posible. Se establecen por tanto una serie de objetivos generales, específicos y operativos para conseguirlo.

FILOSOFÍA: La filosofía de trabajo que nuestra institución ofrece, basa su intervención en un Modelo de Atención Centrada en la Persona, que permite desarrollar un servicio de monitorización de las personas usuarias para el análisis del comportamiento y de riesgos en el domicilio, análisis del patrón de vida de la persona usuaria en función de sus hábitos de comportamiento; detectando, de forma proactiva, posibles situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera del domicilio.

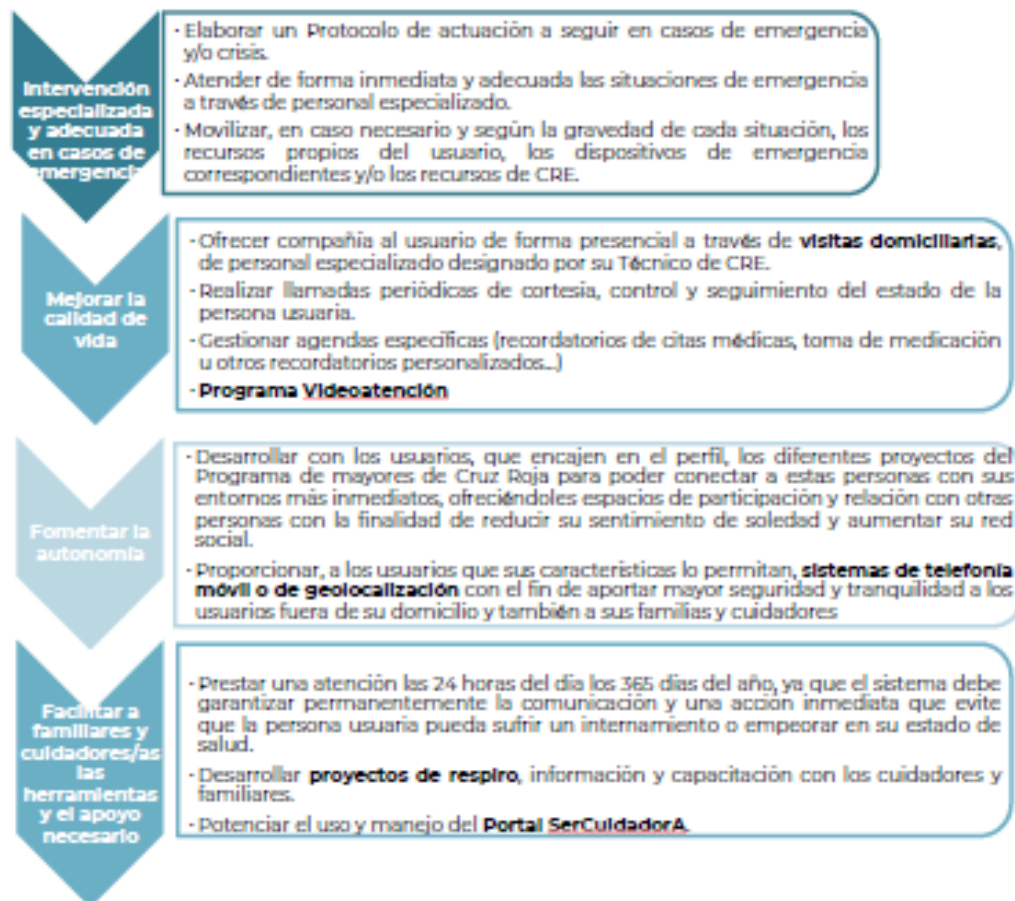
OBJETIVO GENERAL: Facilitar la permanencia en el domicilio habitual de las personas en situación de vulnerabilidad por aislamiento social o por limitaciones en la autonomía personal asociadas a la edad, la discapacidad y/o la dependencia, mejorando sus condiciones de seguridad y compañía. A las personas usuarias de los diferentes programas se le facilitarán dispositivos necesarios y adecuados a su valoración inicial y se adecuaron posteriormente si su valoración es modificada.

Estos objetivos específicos son los siguientes:

- Favorecer la atención integral de la persona mayor y o en situaciones de dependencia, en su propio entorno, contribuyendo al mantenimiento de la autonomía, el autocuidado, la mejora de su autoestima y su empoderamiento para que sea capaz de gestionar su propia salud.
- Contribuir al mantenimiento de los hábitos saludables del usuario (recordatorio de toma de medicación, consultas médicas) y alertar de las posibles situaciones de riesgo (olvidos, caídas, desplazamientos inusuales, problemas de salud).
- Aportar seguridad y confianza a los familiares al disponer de información precisa de la actividad del usuario y de los cuidados que recibe, aumentando su tranquilidad y calidad de vida

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Registrar y alertar aspectos relacionados con la seguridad, integración física y salud del usuario.
- Informar de la posición de los usuarios, siempre respetando la normativa de protección de datos y su intimidad.
- Facilitar a la persona usuaria el contacto con las nuevas tecnologías conociéndolas y valorándolas.

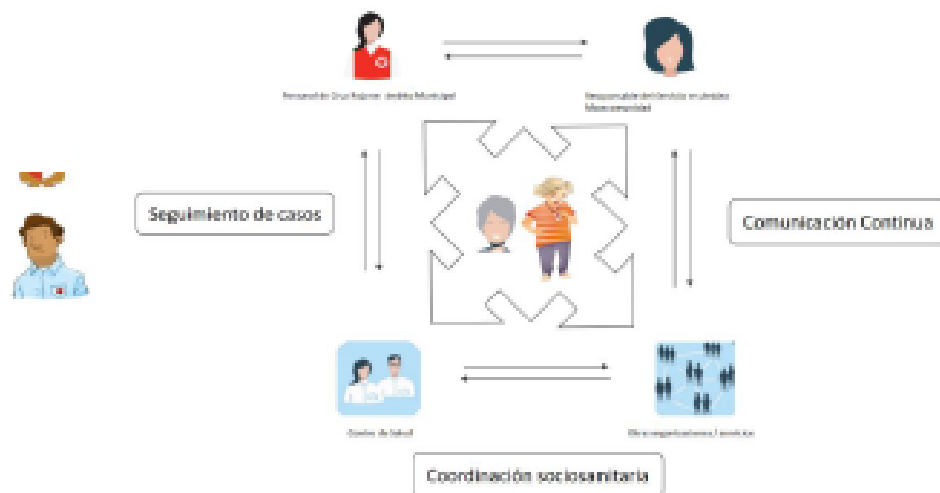
OBJETIVOS OPERATIVOS:

METODOLOGÍA

La clave en la atención a personas mayores y dependientes, y concretamente en la gestión del Servicio de Telesistencia, es la existencia de un **Modelo de Coordinación Socio-sanitaria**.

Desarrollamos un **modelo de coordinación Socio-sanitaria**, que parte de un enfoque de continuidad en el cuidado a las personas, incidiendo especialmente en aquellos aspectos de carácter preventivo que nos permiten:

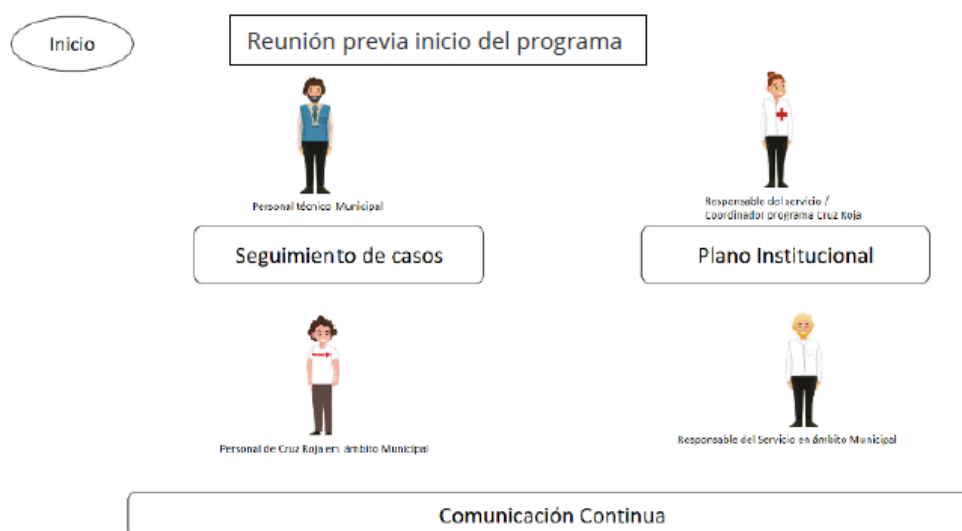
- Trabajar el empoderamiento y autocuidado.
- Ayudar a mantener la capacidad funcional de la persona usuaria.
- Apoyar a familiares y personas cuidadoras.
- Facilitar la **coordinación socio sanitaria** entre los diferentes actores intervinientes (Centros de Salud, SS.SS., otras instituciones) para la provisión de atención y cuidados continuados y efectivos.



Siempre bajo una **coordinación continuada con el SEPAD**, tanto en el plano de coordinación de casos, como en la coordinación Institucional Estratégica. Para lograr estas sinergias, Cruz Roja adquiere el compromiso con la **Innovación** puesta al servicio de las distintas necesidades sociales a través de la inversión en búsqueda de nuevas alternativas que mejoren la calidad de vida de las personas.

Valor añadido: Nuestra entidad cuenta con alianzas con grandes empresas como son Vodafone o Fundación ALTRAN, para la creación de nuevos elementos, a través de una **investigación conjunta**, orientada a la mejora de la calidad de vida de las personas atendidas.

Para el desarrollo de toda esta actividad centrada en la intervención con la persona, nuestra entidad cuenta con **Sedes de Proximidad**, que nos permiten estar cada vez más cerca de las personas, siendo esta nuestra misión institucional. Para ello, se pone a disposición de la población una red de Oficinas Locales y Puntos de Atención, además de una filosofía de trabajo, denominada **Proximidad Local** que nos permite realizar, entre otras acciones, una detección de necesidades de las realidades locales que hay en nuestras demarcaciones territoriales, un seguimiento continuado y una coordinación Interinstitucional, con la que podemos dar respuesta a las demandas y necesidades detectadas en el territorio.



Los actores principales en la gestión diaria son:

- Sede de Proximidad Local
- Central de atención
- Personal de Instalación
- Perfiles profesionales que actúan directamente con la Administración.

Las funciones y responsabilidades en la gestión del servicio se definen en base a los procesos establecidos y a los perfiles profesionales que acometen la tarea. Para realizar una correcta distribución del trabajo, se realiza un análisis continuo de los volúmenes de trabajo y, en función de éstos, se realiza una distribución equitativa entre todas las personas del equipo en función de sus perfiles y responsabilidades.



A través de los distintos perfiles profesionales se mantendrán las comunicaciones, reuniones de aplicación de seguimiento y evaluación del servicio de Telesistencia que sean oportunas. La relación con las diferentes entidades de la Administración se gestionará a través de la figura del trabajador social de área.



ÁMBITO DE ACTUACIÓN

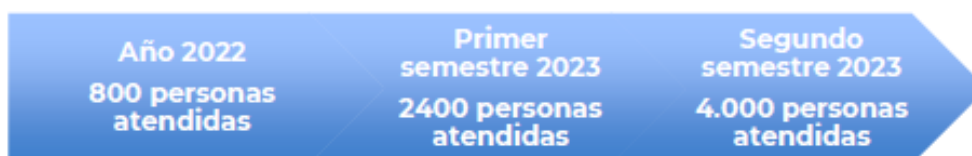
El proyecto de Teleasistencia Avanzada personalizada se ejecutará en la totalidad de la Comunidad Autónoma en sus diferentes localidades y desde nuestros puntos de presencia local.

USUARIOS POR PROGRAMA DE ATENCIÓN PERSONALIZADA

PROGRAMA	Nº DE POTENCIALES USUARIOS
Programa 1: persona en situación de aislamiento social y/o soledad con baja o inexistente red de apoyo y escasa relación social.	800
Programa 2: persona afectada de enfermedad crónica o de pluripatología crónica	2200
Programa 3: persona en situación de maltrato o susceptible de sufrirlo	500
Programa 4: Teleasistencia móvil accesible	500

TEMPORALIDAD

Desde el **1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre del 2023**. La incorporación de las personas al servicio se relajará acorde a la siguiente previsión:



PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

Se han diseñado cuatro programas de intervención, con unas prestaciones estandarizadas, pero que pueden modificarse una vez visitado el domicilio o por modificaciones derivadas de las diferentes situaciones vitales que se produzcan en el proyecto.

A las personas dependientes, derivadas por el SEPAD o identificadas por nuestros puntos de presencia local, se les deriva a uno de estos cuatro programas, que se desarrollan a continuación:



**PROGRAMA 1: PERSONA EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO SOCIAL Y/O SOLEDAD CON BAJA O INEXISTENTE RED DE APOYO Y ESCASA RELACIÓN SOCIAL.**

Este programa garantizará un contacto periódico entre el personal de Centro de operaciones Autonómico y personal social en territorio, con el objetivo de valorar y programar una atención y seguimiento personalizados a la persona, tanto en su vertiente telefónica como en la presencial. En esa línea, el personal en territorio garantizará la relación con los servicios sociales de titularidad pública.

ACTUACIONES QUE INTEGRA

Atención Telefónica	24h 365 días
Agendas de seguimiento	Semanales
Felicitación de cumpleaños	Una por conviviente en domicilio
Agenda de seguimiento de ausencias	Las necesarias en cada ausencia domiciliaria
Agenda tras emergencia	Las necesarias tras intervención por emergencia social o sanitaria
Monitorización de dispositivos de seguridad	24h
Monitorización dispositivos detectores de riesgos por humo/gas	24h
Monitorización y asistencia en movilidad: Servicio de Telesistencia Móvil accesible en terminal telefónico de usuario	24h
Acceso a portal de cuidadores	Accesos individualizados para cada persona cuidadora
Cuestionario de satisfacción anual	En tercer trimestre del año
Acompañamiento para participación en actividades complementarias y apoyo en la realización de gestiones	A demanda y ofertadas por Proyecto

Tecnología que integra: (propuesta genérica, se pueden integrar periféricos adicionales o sustituirlos por otros tras valoración en domicilio)

Dispositivo de integración	Terminal GSM
Telesistencia Móvil en Smartphone de usuario	Software y acceso a portal
Acceso a red telefónica y de datos	Tarjeta SIM
Sensores de presencia /movimiento	Según valoración
Detectores de apertura	Según valoración
Detector de humo /gas/caídas	Según valoración
Unidad de control remoto	1



PROGRAMA 2: PERSONA AFECTADA DE ENFERMEDAD CRÓNICA O DE PLURIPATOLOGÍA CRÓNICA

Este programa garantizará un contacto periódico entre el personal del Centro de operaciones Autonómico y el personal social en territorio, con el objetivo de valorar y programar una atención y seguimiento personalizados a la persona, tanto en su vertiente telefónica como en la presencial. En esa línea, el personal en territorio garantizará la relación con los servicios sociales de titularidad pública en el territorio (por ejemplo, con la trabajadora o el trabajador social referente de la coordinación sociosanitaria en el centro de salud al que está adscrita la persona).

Actuaciones que integra

Atención Telefónica	24h 365 días
Agendas de seguimiento	Quincenales
Felicitación de cumpleaños	Una por conviviente en domicilio
Agenda de seguimiento de ausencias	Las necesarias en cada ausencia domiciliaria
Llamadas recordatorio de medicación	Las necesarias
Llamadas de citas médicas	Las necesarias
Agenda tras emergencia	Las necesarias tras intervención por emergencia social o sanitaria
Agendas para monitorización de seguimiento de biomedidas	Adaptadas a frecuencia de toma de biomedidas tras valoración inicial y valoraciones posteriores
Monitorización de dispositivos de seguridad	24h
Monitorización dispositivos detectores de riesgos por humo/gas	24h
Monitorización y asistencia en movilidad: Servicio de Teleasistencia Móvil accesible en terminal telefónico de usuario	24h
Acceso a portal de cuidadores	Accesos individualizados para cada persona cuidadora
Cuestionario de satisfacción anual	En tercer trimestre del año
Acompañamiento para participación en actividades complementarias y apoyo en la realización de gestiones	A demanda y ofertadas por Proyecto

Tecnología que integra:

Dispositivo de integración	UDI compatible con Teleasistencia Domiciliaria y Móvil
Unidad de control remoto	1
Acceso a red telefónica y de datos	Tarjeta SIM
Bascula	Según valoración
Tensiómetro	Según valoración
Detector de humo /gas	1 por vivienda según necesidad

PROGRAMA 3: PERSONA EN SITUACIÓN DE MALTRATO O SUSCEPTIBLE DE SUFRIRLO

Este programa tiene como objetivo identificar a las personas mayores en las que haya sospecha de maltrato para prevenir situaciones de malos tratos.

Actuaciones que integra

Atención Telefónica	24h 365 días
Agendas de seguimiento	semanales
Felicitación de cumpleaños	Una por conviviente en domicilio
Agenda de seguimiento de ausencias	Las necesarias en cada ausencia domiciliaria
Agenda tras emergencia	Las necesarias tras intervención por emergencia social o sanitaria
Agendas para monitorización de seguimiento de biomedidas	Adaptadas a frecuencia de toma de biomedidas tras valoración inicial y valoraciones posteriores
Monitorización de dispositivos de seguridad	24h
Monitorización dispositivos detectores de riesgos por humo/gas	24h
Monitorización y asistencia en movilidad: Servicio de Teleasistencia Móvil accesible en terminal telefónico de usuario	24h
Acceso a portal de cuidadores	Accesos individualizados para cada persona cuidadora
Cuestionario de satisfacción anual	En tercer trimestre del año
Acompañamiento para participación en actividades complementarias y apoyo en la realización de gestiones	A demanda y ofertadas por Proyecto

Tecnología que integra:

Dispositivo de integración	Terminal GSM
Teleasistencia Móvil en Smartphone de usuario	Software y acceso a portal
Acceso a red telefónica y de datos	Tarjeta SIM
Sensores de presencia /movimiento	Según valoración
Detectores de apertura	Según valoración
Detector de humo /gas	1 por vivienda según necesidad
Unidad de control remoto	1

PROGRAMA 4: TELEASISTENCIA MÓVIL ACCESIBLE

Este programa tiene como objetivo ayudar a las personas dependientes en al mantenimiento de la máxima independencia posible en sus actividades de la vida diaria tanto en el exterior como en el interior de su domicilio.

Este programa se realiza a través de una aplicación móvil instalada en el propio Smartphone de la persona, con terminal adaptado o un reloj Smartphone que conecta con los profesionales del servicio de TAP, facilitando la respuesta inmediata 24 horas, los 365 días del año, así como las intervenciones derivadas de la detección de necesidades en esa llamada.

Este programa incluirá un sistema de Localización de personas que presenten Deterioro Cognitivo.



El programa se personalizará en función de las necesidades personales de cada usuario mediante:

- Personalización de señales acústicas, luminosas, graficas...
- Activación de alarma mediante botón lateral del dispositivo
- Menús y botones adecuados en tamaño, contrastaste y colores
- Conexión con productos de apoyo

Actuaciones que integra

Atención Telefónica	24h 365 días
Agendas de seguimiento	Quincenales
Felicitación de cumpleaños	Una por conviviente en domicilio
Agenda de seguimiento de ausencias	Las necesarias en cada ausencia domiciliaria
Agenda tras emergencia	Las necesarias tras intervención por emergencia social o sanitaria
Monitorización y asistencia en movilidad: Servicio de Teleasistencia Móvil accesible en terminal telefónico de usuario	24h
Acceso a portal de cuidadores	Accesos individualizados para cada persona cuidadora
Cuestionario de satisfacción anual	En tercer trimestre del año
Acompañamiento para participación en actividades complementarias y apoyo en la realización de gestiones	A demanda y ofertadas por Proyecto

Tecnología que integra:

Dispositivo de integración	Terminal Smartphone adecuado a necesidades
Teleasistencia Móvil en Smartphone de usuario	Software y acceso a portal
Acceso a red telefónica y de datos	Tarjeta SIM
Adaptaciones de software	Las necesarias
Adaptaciones de hardware	Las necesarias



Una vez se codifica esta información comienzan los diferentes procesos que conforman el programa:



Protocolos de Actuación

A su vez, la entidad cuenta con una serie de protocolos que describen de manera más pormenorizada los procesos que mejoran nuestra calidad en la prestación del Servicio. Los enumeramos en este apartado y se anexan al final del documento.

Los protocolos mínimos exigidos por la Norma UNE 158401:2019

1. Protocolo de Alta en la prestación o servicio.
2. Protocolo de Baja en la prestación o servicio.
3. Protocolo de Suspensión Temporal de la prestación o servicio.
4. Protocolo de Coordinación y Comunicación con la Administración Pública.
5. Protocolo General de Actuación ante Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
6. Protocolo de Actuación ante Comunicaciones.

Otros protocolos de Atención y Gestión adicionales:

7. Protocolo de Atención de alarmas no técnicas sin respuesta.
8. Protocolo de Atención de llamadas por error, pulsación no deseada.
9. Protocolo de Atención de soledad/ angustia.
10. Protocolo de Atención de alarmas de emergencia social.
11. Protocolo de Atención de alarmas de emergencia sanitaria.
12. Protocolo de Gestión de alarmas de Teleasistencia.
13. Protocolo de Gestión de las agendas de Teleasistencia.
14. Protocolo de Gestión de las llamadas recibidas fuera de la aplicación.
15. Protocolo de Gestión de las visitas de seguimiento.
16. Protocolo ante consultas, quejas, sugerencias y reclamaciones.
17. Protocolo de pruebas previas a la entrega de terminal TAM/LOPE

RECURSOS HUMANOS

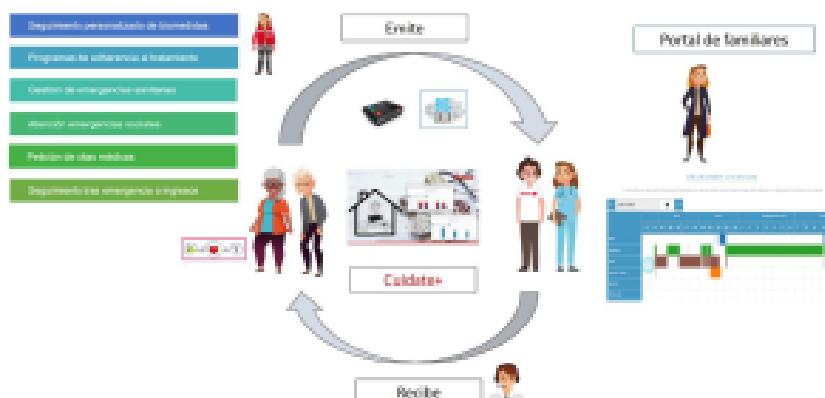
UN RESPONSABLE	Gestiona la totalidad de los proyectos de Teleasistencia en la comunidad Autónoma
4 COORDINADORAS/ES	Diplomadas en T. Social. Son las personas referentes en la programación y coordinación de las diferentes actividades del proyecto
UN RESPONSABLE DEL CENTRO	Coordina los turnos de trabajo y la distribución de las tareas de los operadores para una correcta y eficaz atención de las llamadas entrantes y salientes del Centro de Operaciones. Supervisa la correcta aplicación de los protocolos de atención.
12 OPERADORAS/ES	Formación específica para su puesto de trabajo. Gestionan las llamadas entrantes y salientes y emiten informes de incidencias sobre las llamadas a Coordinación de Área, Técnicos de proyectos y técnicos instaladores
6 INSTALADORES	Son los encargados de la instalación y mantenimiento de los terminales y sus dispositivos periféricos. Instruyen en el uso del equipamiento a las personas beneficiarias y a sus cuidadores.
5 TECNICOS DE MAYORES	Tienen su ámbito de intervención en los diferentes programas de mayores y se integran como apoyo al proyecto.
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	Gestión Administrativa y económica.

EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA UNIDAD DOMICILIARIA INTELIGENTE

De igual manera que en los terminales móviles, los equipos domiciliarios también se pueden dotar de adaptaciones que faciliten su uso. Este es el caso de los **adaptadores para pulsadores remotos, diseñados para personas que tienen problemática a la hora de activar una alarma manualmente**, aumentando la **sensibilidad** y el área de la **zona de pulsación**. En su interior se sitúa la unidad de control remoto y disponen del mismo cordón/colgante con el sistema de anti-estrangulamiento necesario.

CareLife es fruto de la larga trayectoria tecnológica de la Corporación Televés. CareLife es un sistema inteligente que provee de infraestructuras de comunicaciones en el hogar garantizando su confidencialidad y disponibilidad. El sistema ha sido dotado de un potente software que analiza el comportamiento del usuario y las condiciones de su entorno, permitiendo la monitorización de las personas con cierto grado de dependencia o inseguridad por parte de profesionales y familiares, para poder garantizar su autonomía y seguridad.

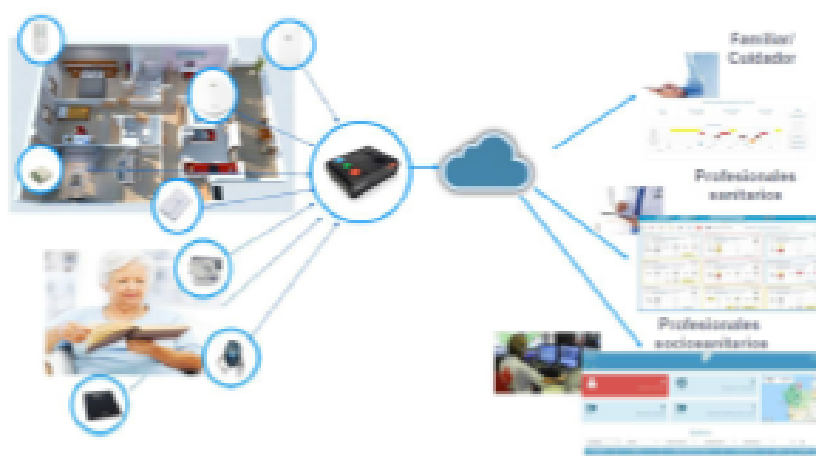


La solución se basa en una Unidad Domiciliaria Inteligente (UDI a partir de ahora) que es elemento que permite la prestación del servicio tradicional de teleasistencia domiciliaria y la incorporación de nuevos servicios de gran valor añadido como la monitorización.

En su diseño y desarrollo se ha primado una gran capacidad de comunicación con los elementos disponibles en el hogar, ya que la UDI será el elemento encargado de recoger información de los diferentes dispositivos, procesarla, almacenarla, enviarla a un servidor central y generar avisos de diferente naturaleza (llamadas telefónicas, mensajes SMS, correos electrónicos, etc).

La UDI se encarga de realizar una comunicación segura con el exterior del hogar para intercambiar información de interés con:

- Central Receptora de Alarmas homologada para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria (UNE 158401: 2019)
- Personas relacionadas con la persona mayor, cuidadores y/o familiares
- Servicios de la ciudad



A continuación, se analizan las características técnicas especificadas en el pliego:

Capacidad de comunicación tanto con la red doméstica, es decir, la red de adquisición de datos dentro del hogar, como con el exterior de la vivienda.

- Para la comunicación dentro de la red doméstica se emplean dos frecuencias: 869,2 MHz (frecuencia europea de alarma social) y 2,4 GHz (Zigbee, WiFi, BTLE).
- Para la comunicación exterior se plantean varias posibilidades simultáneas o alternativas de conexión: línea analógica tradicional (PSTN), 2/3G y Ethernet.

En todo momento se prioriza el empleo de protocolos estándar de mercado.

Capacidad de integración de sensores estándar y propietarios para la atención, monitorización y asistencia dentro del hogar.

Esta funcionalidad permite la integración de servicios en la misma plataforma, algunos ejemplos son:

- Dispositivos de **análisis de comportamiento**. En la actualidad la solución dispone de un algoritmo desarrollado por Televés que permite a dotar de inteligencia a los datos recibidos de sensores (detectores de presencia, detectores de apertura de puertas, etc.) obteniendo información de:
 - I. Caídas
 - II. Deterioro cognitivo
 - III. Depresión
 - IV. Ausencia del hogar
 - V. Falta de actividad
- Dispositivos para el **seguimiento de enfermedades crónicas**. Mediante un algoritmo especializado el sistema trata la información recibida de sensores de toma de constantes médicas (termómetro, báscula, podómetro, etc.)
- Dispositivos para detección de **alarmas de atención inmediata** como: unidad de control remoto, detectores de humo, detectores de gas, detectores de inundación, detectores de CO, etc.

Tal como se indica en la norma UNE- EN 50134 "Sistemas de alarma. Sistemas de alarma social, los dispositivos de alarmas de atención inmediata se comunican con la UDI a través de la frecuencia de alarma social (869,2MHz).

Capacidad de procesamiento y memoria que doten al sistema de la Inteligencia necesaria para soportar los servicios actuales y futuros despliegues innovadores.

La UDI incluye un procesador (Cortex A9 dual Core) y memoria (1GByte DDR3/ 4GBytes eMMC (solid-state drive)/16MBytes NOR SPI (Boot)) que la dota de capacidad para:

- **agilizar la toma de decisiones** en situaciones críticas realizando un primer procesamiento de los datos recibidos en el propio domicilio (Edge computing)
- **garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad** de los datos del usuario, soportar futuras ampliaciones y servicios.

Potente altavoz y micrófono muy sensible, que permiten la comunicación desde cualquier punto del domicilio.

En un servicio de estas características es fundamental favorecer la comunicación entre la persona usuaria y el centro de atención por lo que se ha prestado especial importancia a dotar al sistema no solo de un potente altavoz y micrófono muy sensible sino también en dotar al personal técnico de herramientas para garantizar la máxima personalización del servicio adaptándolo a las necesidades del usuario (ajuste de volumen, umbrales, etc).

Sintetizador de voz para la generación de mensajes o recordatorios personalizados.

Para facilitar el uso y la adherencia al sistema por parte de las personas usuarias el sistema permite una configuración personalizada, adaptándose a sus necesidades y cuidados médicos permitiendo controlar e incluir alertas de temas como: prevención de accidentes o situaciones de riesgo, horas de ingesta de medicación, toma de constantes vitales, visitas médicas, etc.

Capacidad de Implementación de protocolos seguros que requieran la ejecución de operaciones de cifrado/descifrado de la Información.

La información que la propia pasarela genera o bien recoge de la red de sensores es enviada utilizando un canal de comunicación bidireccional y full-duplex. Las comunicaciones son seguras y todos los mensajes se envían cifrados (WSS, Web Socket Secure) y codificados en formato JSON.

Seguridad de la Información.

Gracias a la implementación de protocolos seguros y mecanismos de securización la solución permite resguardar y proteger la información recogida buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad de la misma.

Diseño basado en estándares.

En el diseño de la pasarela se ha primado el uso de estándares:

- Sistema operativo Linux personalizado
- Capa de procesos HAL (*Hardware Abstraction Layer*), cada uno de los cuales ofrece una interfaz para el acceso a las aplicaciones a la funcionalidad de los diferentes módulos hardware del sistema (interfaz WiFi, interfaz Bluetooth, modem 3G, botonera, etc)
- Framework OSGi.

Homologada para la evolución a otros servicios.

Homologada para la prestación de los servicios de atención domiciliaria:

- Teleasistencia domiciliaria (UNE- EN 50134, Sistemas de Alarma Social).
- Telemonitorización de constantes biomédicas (en proceso Regulation (EU) 2017/745).

Capacidad para la instalación y actualización de software, que posibilita la instalación de nuevas funcionalidades.

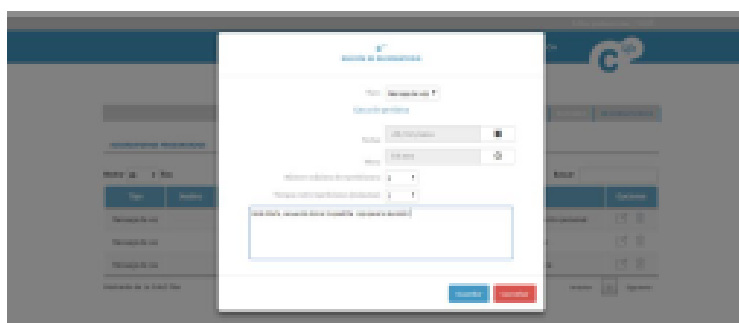
La pasarela ejecuta un framework OSGi. La especificación OSGi define una plataforma software sobre la que ejecutar servicios, por un lado, y un conjunto de APIs (Application Program Interfaces) para el desarrollo de estos servicios, por el otro. De esta forma, la plataforma se concibe como un dispositivo abierto a que terceras partes puedan desarrollar aplicaciones (bundles en terminología OSGi) para la misma.

Silencioso.

Sin ventilación forzada ni partes móviles, en todo momento se busca el bienestar del usuario

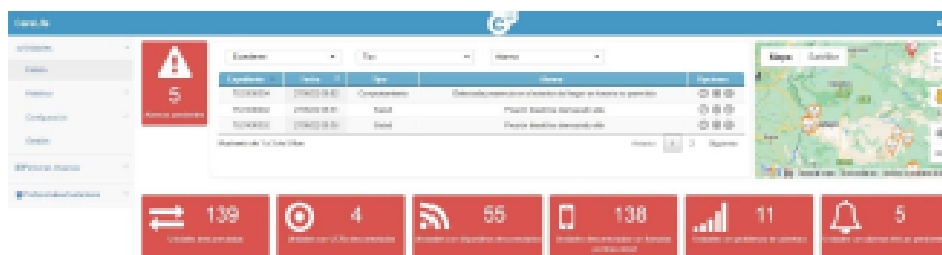
Recordatorio de toma de medicamentos y visitas médicas.

La solución dispone de un sistema de recordatorios que la pasarela domiciliaria reproducirá en forma de mensajes de voz personalizados (mediante un sintetizador de voz), SMSs o correo electrónico. El objetivo es ayudar al usuario a recordar la realización de tareas diarias, la toma de medicamentos, posibles citas, etc y/o permitir hacer lo mismo en el caso de los contactos o cuidadores asignados.



Aviso del estado de los dispositivos (estado de las comunicaciones, conexión eléctrica/batería, comunicación con los sensores domiciliarios, estado de sensores domiciliarios)

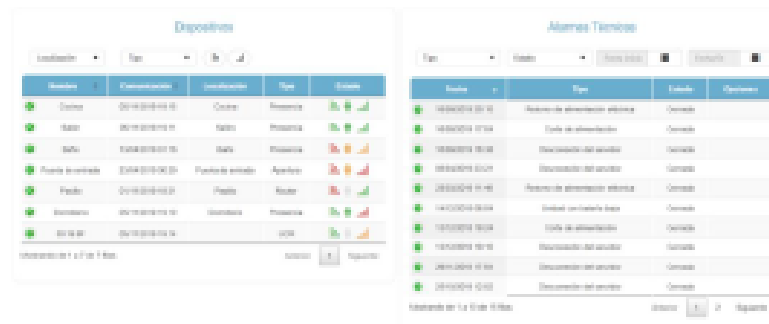
La solución dispone de una serie de paneles con información relativa al estado de los dispositivos:



- Número de unidades que se encuentren desconectadas.
- Número de unidades con alguna UCR desconectada.
- Número de unidades con dispositivos que no funcionan correctamente.
- Número de unidades con problemas de cobertura
- Número de unidades con alarmas técnicas pendientes.

Estos paneles, además de proporcionar información sobre los dispositivos, actúan de filtro sobre la tabla de unidades, de manera que, al hacer clic en cualquiera de ellos, se realizará un filtro por unidades que cumplan la condición de ese panel.

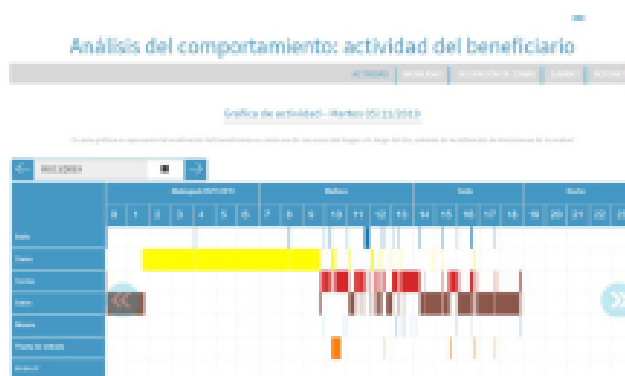
Un nuevo clic sobre una de las unidades permite disponer de información más detallada.



Detección automática de riesgos sin intervención de la persona usuaria.

La solución realiza un análisis de la información que permite generar planes personalizados de atención que faciliten el seguimiento de la persona usuaria y contribuyan a la mejorar su calidad de vida y autoconfianza.

En tiempo real y de manera automática, podemos disponer de una visión general de cómo se encuentra una persona (en cuanto a nivel de salud, actividad, etc) y, por extensión, una visión global del conjunto de beneficiarios atendidos. El almacenamiento de la secuencia de estados en un registro histórico permite disponer, en combinación con la información de las medidas tomadas en respuesta a los mismos, de una importante fuente de conocimiento que puede ser empleada para personalizar planes de atención.



La solución permite la configuración de alarmas personalizadas en función del perfil de la persona usuaria.

Aplicación de acceso a la información para personas cuidadoras autorizadas (familiares, profesionales sanitarios, etc)

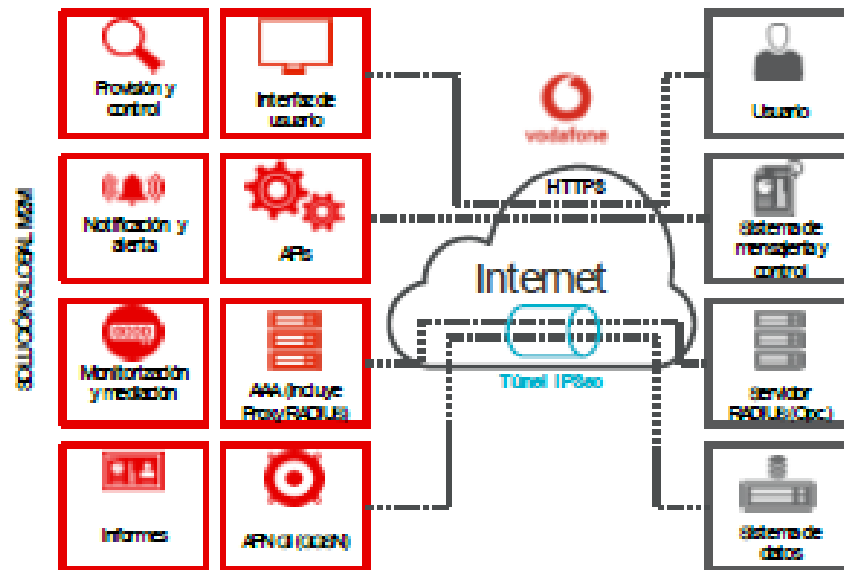
El paradigma seguido en el diseño de la plataforma propuesta se basa en garantizar la posibilidad de acceso al sistema independientemente del canal, del dispositivo, del contexto o del perfil utilizado. Por lo tanto, el sistema es accesible en cualquier momento y desde cualquier lugar utilizando cualquier tipo de dispositivo con conexión al mismo. En ese sentido, los usuarios (beneficiarios, cuidadores, profesionales, etc) podrán acceder a los servicios de la plataforma a través de una aplicación web con un interfaz adaptativo. Como mínimo se contemplan las siguientes posibilidades:

- **Dispositivos móviles de usuario** (principalmente, tablets y smartphone) dotando de movilidad a la plataforma y permitiendo el acceso de forma ubicua.
- **Dispositivos fijos.** Equipos de sobremesa tipo PC.



La combinación de los elementos del sistema y de la posibilidad de definir perfiles con distintos niveles de acceso a la información (y, por lo tanto, minimizando la posible sobrecarga de datos), consigue que la plataforma sea accesible desde cualquier lugar y en cualquier momento, utilizando cualquier tipo de dispositivo en función de las preferencias y necesidades del usuario específico.



COMUNICACIONES IOT

Cruz Roja confía la comunicación de datos en movilidad a Vodafone España que es socio proveedor de internet y tráfico de datos en movilidad mediante tarjetas sim configuradas especialmente para Cruz Roja.

La comunicación de los diferentes dispositivos se llevará mediante Tarjetas SIM. El Servicio Global M2M permite a los dispositivos establecer conexiones a través de redes de conmutación de paquetes 2G, 3G y 4G y redes de conmutación de circuitos 2G, accesibles para todas las aplicaciones. Adicionalmente soportan tanto SMS entrantes y salientes como llamadas de voz.

La comunicación a través de la Red Global M2M es independiente de la tecnología de la red: el servicio se soporta en todas las redes GSM, GPRS, 3G y LTE.

La solución máquina a máquina conecta los dispositivos y aplicaciones del cliente a través de redes móviles o inalámbricas para permitir un control remoto y el intercambio de información:

Nuestra tecnología M2M proporcionará a CRUZ ROJA, los siguientes beneficios:

- Implantación global sencilla
- Conectividad segura end-to-end
- Gestión centralizada de la conectividad desde el portal de autoservicio
- Accesibilidad por una API para permitir la integración y automatización con los procesos de negocio propios de CRUZ ROJA
- Automatización de la recogida de datos de forma ágil
- Monitorización y actuación remota

RELACIÓN DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SENSORES CONECTADOS A LAS UNIDADES DOMICILIARIAS INTELIGENTES

La solución CareLife permite realizar un seguimiento de la actividad del usuario y su bienestar mediante el empleo de sensores inalámbricos, aprendiendo de la información recogida para adaptarse a cada caso particular y enviando alertas a familiares o profesionales en caso de detectar comportamientos anómalos, situaciones de riesgo o si directamente las personas atendidas necesitan ayuda.

La propuesta contiene los siguientes sensores:

- Detectores de alarmas de atención inmediata: humo, gas (LPG, LNG), inundación, CO. Estos sensores se ofrecen con comunicación con la plataforma domiciliaria a través de frecuencia de alarma social (869,2 MHz) para garantizar la compatibilidad con la norma UNE- EN 50134 "Sistemas de alarma. Sistemas de alarma social."
- Detectores de presencia: colocados en las principales estancias del hogar (típicamente cocina, baño, dormitorio, salón y cama), servirán para realizar un seguimiento del grado de actividad de la persona, permitiendo la generación de alarmas cuando dicha actividad es diferente de la habitual.
- Detectores de apertura: se pueden instalar en la puerta principal del hogar para registrar las ausencias domiciliarias y en elementos como el frigorífico o el microondas para realizar un seguimiento de hábitos alimenticios.

Seguimiento de situaciones de riesgo en el hogar

El análisis de la información proporcionada por los dos últimos tipos de sensores permite detectar cambios en el comportamiento que pueden estar originados por un simple malestar del usuario o ser indicio de algún problema más grave (caída, estrés, depresiones, pérdida de movilidad, trastornos del sueño, movilidad anormal, trastornos de alimentación, etc.). La comunicación con la plataforma domiciliaria se realiza en tecnología Zigbee.

Seguimiento de enfermedades crónicas





La solución puede completarse con sensores inalámbricos que permiten una mejor atención de aquellas personas usuarias del servicio que, por problemas de salud o limitaciones funcionales y/o riesgo social, necesitan atención sanitaria y social simultánea, coordinada y estable, ajustada al principio de continuidad de la atención.



Como en el caso anterior, el sistema aprende de la información recogida para adaptarse a cada caso particular y envía alertas a familiares o profesionales en caso de detectar medidas anómalas o situaciones de riesgo.

El sistema dispone de un servicio de recordatorios a través de mensajes de voz que permiten ayudar al usuario a recordar la necesidad de otros elementos relacionados con el cuidado de la salud (toma de medicación, necesidad de ejercicio físico, alimentación, etc.).

El sistema de personalización de las alarmas de estos dispositivos es el mismo empleado para el resto de dispositivos asociados al sistema CareLife.

En caso de verse modificadas las necesidades técnicas durante el desarrollo del proyecto, se efectuarán las actuaciones necesarias en los dispositivos a entregar sin suponer gastos extraordinarios a la licitación.

TIPO DE DISPOSITIVO	FUNCIONES																											
<p>Detector de Fuego/Humo</p> 	<p>Alerta mediante aviso sonoro y lanza una alarma sobre la presencia de humo/fuego en una zona del domicilio</p> <table border="1" data-bbox="667 465 1302 613"> <tr> <td>Banda de frecuencia</td> <td>868,2 ... 869,25 MHz</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>Pila alcalina 9V (6LR61)</td> </tr> <tr> <td>Alcance</td> <td>100 m (en espacio libre)</td> </tr> <tr> <td>Rango temperatura</td> <td>4°C a 40°C</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>102 mm (diámetro) x 55 mm (altura)</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>71 g</td> </tr> </table>	Banda de frecuencia	868,2 ... 869,25 MHz	Alimentación	Pila alcalina 9V (6LR61)	Alcance	100 m (en espacio libre)	Rango temperatura	4°C a 40°C	Dimensiones	102 mm (diámetro) x 55 mm (altura)	Peso	71 g															
Banda de frecuencia	868,2 ... 869,25 MHz																											
Alimentación	Pila alcalina 9V (6LR61)																											
Alcance	100 m (en espacio libre)																											
Rango temperatura	4°C a 40°C																											
Dimensiones	102 mm (diámetro) x 55 mm (altura)																											
Peso	71 g																											
<p>Detector de gas</p> 	<p>Detecta niveles de diferentes tipos de gas en la vivienda y alerta de ellos mediante alarma al centro de atención.</p> <table border="1" data-bbox="667 719 1315 931"> <tr> <td>Referencia</td> <td>641530</td> <td>641540</td> </tr> <tr> <td>Banda de frecuencia</td> <td colspan="2">868,2 ... 869,25 MHz</td> </tr> <tr> <td>Alcance</td> <td colspan="2">100 m (en espacio libre)</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td colspan="2">9V - 200 mA - 50/60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Consumo</td> <td colspan="2">≤ 400</td> </tr> <tr> <td>Gas detectado</td> <td>Butano y Propano</td> <td>Gas Natural</td> </tr> <tr> <td>Rango temperatura</td> <td colspan="2">-10°C a 40°C</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td colspan="2">110 x 60 x 50 mm (sin cables)</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td colspan="2">189 g</td> </tr> </table>	Referencia	641530	641540	Banda de frecuencia	868,2 ... 869,25 MHz		Alcance	100 m (en espacio libre)		Alimentación	9V - 200 mA - 50/60 Hz		Consumo	≤ 400		Gas detectado	Butano y Propano	Gas Natural	Rango temperatura	-10°C a 40°C		Dimensiones	110 x 60 x 50 mm (sin cables)		Peso	189 g	
Referencia	641530	641540																										
Banda de frecuencia	868,2 ... 869,25 MHz																											
Alcance	100 m (en espacio libre)																											
Alimentación	9V - 200 mA - 50/60 Hz																											
Consumo	≤ 400																											
Gas detectado	Butano y Propano	Gas Natural																										
Rango temperatura	-10°C a 40°C																											
Dimensiones	110 x 60 x 50 mm (sin cables)																											
Peso	189 g																											
<p>Detector de presencia o movimiento</p> 	<p>Cuenta con dos funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detectar presencia en el domicilio • Detectar inactividad transcurrido un tiempo previamente programado <table border="1" data-bbox="667 1070 1294 1256"> <tr> <td>Modelo</td> <td>A</td> <td>B</td> </tr> <tr> <td>Módulo de comunicación</td> <td colspan="2">868 802.154</td> </tr> <tr> <td>Distancia de comunicación</td> <td colspan="2">Hasta 50 metros</td> </tr> <tr> <td>Tecnología de detección</td> <td colspan="2">Infrarrojo pasivo (PIR)</td> </tr> <tr> <td>Área de detección</td> <td>Hasta 5 metros y 120 grados</td> <td>Hasta 6 metros y 90 grados</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>3 pilas AA o externa 12 V=</td> <td>1 pila CR123A</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>116 x 60,5 x 49 mm</td> <td>58 x 56 x 26 mm</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>93 g</td> <td>40 g</td> </tr> </table>	Modelo	A	B	Módulo de comunicación	868 802.154		Distancia de comunicación	Hasta 50 metros		Tecnología de detección	Infrarrojo pasivo (PIR)		Área de detección	Hasta 5 metros y 120 grados	Hasta 6 metros y 90 grados	Alimentación	3 pilas AA o externa 12 V=	1 pila CR123A	Dimensiones	116 x 60,5 x 49 mm	58 x 56 x 26 mm	Peso	93 g	40 g			
Modelo	A	B																										
Módulo de comunicación	868 802.154																											
Distancia de comunicación	Hasta 50 metros																											
Tecnología de detección	Infrarrojo pasivo (PIR)																											
Área de detección	Hasta 5 metros y 120 grados	Hasta 6 metros y 90 grados																										
Alimentación	3 pilas AA o externa 12 V=	1 pila CR123A																										
Dimensiones	116 x 60,5 x 49 mm	58 x 56 x 26 mm																										
Peso	93 g	40 g																										
<p>Apertura y cierre de puertas</p> 	<p>Se trata de un dispositivo con contacto magnético situado en la puerta de las puertas que activa una señal de radio cuando se produce la apertura de dicha puerta. En caso de no producirse la apertura en el tiempo preprogramado en el terminal, éste envía una alarma al centro de atención.</p> <table border="1" data-bbox="667 1480 1286 1682"> <tr> <td>Modelo</td> <td>A</td> <td>B</td> </tr> <tr> <td>Módulo de comunicación</td> <td colspan="2">868 802.154</td> </tr> <tr> <td>Distancia de comunicación</td> <td colspan="2">Hasta 50 metros</td> </tr> <tr> <td>Tecnología de detección</td> <td colspan="2">Interacción magnética</td> </tr> <tr> <td>Distancia entre campo magnético y cable</td> <td>Hasta 1 cm</td> <td>Hasta 1,5 cm</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>1 pila CR14250</td> <td>1 pila CR1450</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>55 x 60 x 21 mm</td> <td>48 x 56 x 12 mm</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>55 g</td> <td>50 g</td> </tr> </table>	Modelo	A	B	Módulo de comunicación	868 802.154		Distancia de comunicación	Hasta 50 metros		Tecnología de detección	Interacción magnética		Distancia entre campo magnético y cable	Hasta 1 cm	Hasta 1,5 cm	Alimentación	1 pila CR14250	1 pila CR1450	Dimensiones	55 x 60 x 21 mm	48 x 56 x 12 mm	Peso	55 g	50 g			
Modelo	A	B																										
Módulo de comunicación	868 802.154																											
Distancia de comunicación	Hasta 50 metros																											
Tecnología de detección	Interacción magnética																											
Distancia entre campo magnético y cable	Hasta 1 cm	Hasta 1,5 cm																										
Alimentación	1 pila CR14250	1 pila CR1450																										
Dimensiones	55 x 60 x 21 mm	48 x 56 x 12 mm																										
Peso	55 g	50 g																										

 Detección de CO2	<p>Dispositivo con capacidad para detectar fugas de dióxido de carbono, especialmente recomendado en estancias como garajes o viviendas con sistemas de calefacción de gas-oil. Generan una llamada al centro indicando el evento.</p> <table border="1"><tr><td>Rango de frecuencia</td><td>869,2 – 869,21 MHz</td></tr><tr><td>Alimentación</td><td>Pila alcalina (AAA) (LR61)</td></tr><tr><td>Alcance</td><td>100 m (en espacio libre)</td></tr><tr><td>Gas detectado</td><td>Monición de Carbono</td></tr><tr><td>Rango temperatura</td><td>4,4°C a 32,6°C</td></tr><tr><td>Rango de humedad</td><td>15 a 90 (%RH)</td></tr><tr><td>Dimensiones</td><td>102 mm (diámetro) a 15 mm (altura)</td></tr><tr><td>Peso</td><td>78 g</td></tr></table>	Rango de frecuencia	869,2 – 869,21 MHz	Alimentación	Pila alcalina (AAA) (LR61)	Alcance	100 m (en espacio libre)	Gas detectado	Monición de Carbono	Rango temperatura	4,4°C a 32,6°C	Rango de humedad	15 a 90 (%RH)	Dimensiones	102 mm (diámetro) a 15 mm (altura)	Peso	78 g
Rango de frecuencia	869,2 – 869,21 MHz																
Alimentación	Pila alcalina (AAA) (LR61)																
Alcance	100 m (en espacio libre)																
Gas detectado	Monición de Carbono																
Rango temperatura	4,4°C a 32,6°C																
Rango de humedad	15 a 90 (%RH)																
Dimensiones	102 mm (diámetro) a 15 mm (altura)																
Peso	78 g																
 Detección de inundaciones	<p>Dispositivo inalámbrico, ubicado en baños, cocinas o zonas susceptibles de inundación que generará una llamada de alarma al Centro indicando una fuga de agua evitando daños mayores.</p> <table border="1"><tr><td>Rango de frecuencia</td><td>869,2 – 869,21 MHz</td></tr><tr><td>Alimentación</td><td>Pila alcalina (AAA) (LR61)</td></tr><tr><td>Alcance</td><td>100 m (en espacio libre)</td></tr><tr><td>Rango temperatura</td><td>0°C a 49°C</td></tr><tr><td>Dimensiones</td><td>105 a 60 x 10mm</td></tr><tr><td>Peso</td><td>62 g</td></tr></table>	Rango de frecuencia	869,2 – 869,21 MHz	Alimentación	Pila alcalina (AAA) (LR61)	Alcance	100 m (en espacio libre)	Rango temperatura	0°C a 49°C	Dimensiones	105 a 60 x 10mm	Peso	62 g				
Rango de frecuencia	869,2 – 869,21 MHz																
Alimentación	Pila alcalina (AAA) (LR61)																
Alcance	100 m (en espacio libre)																
Rango temperatura	0°C a 49°C																
Dimensiones	105 a 60 x 10mm																
Peso	62 g																

SOFTWARE DE GESTIÓN

Aplicación de acceso a la información disponible para el Instituto Municipal de Asuntos Sociales (estados de las instalaciones, seguimiento de las personas, cuidadores autorizados, etc).

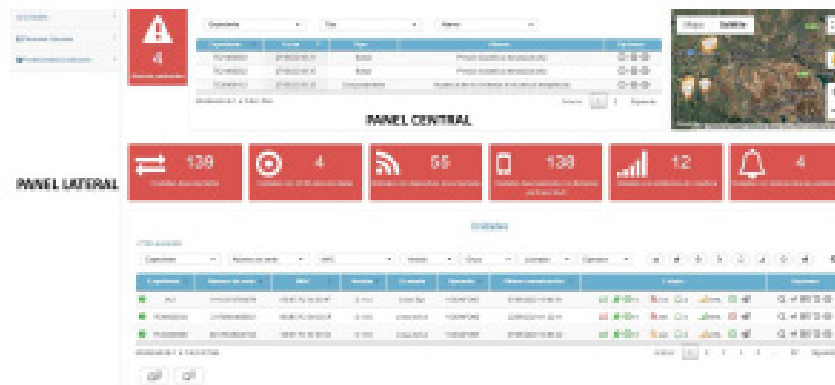
La solución CareLife proporciona una plataforma, basada en una solución extremo a extremo, que gestiona de forma remota y centralizada todos los hogares dispersos geográficamente. La plataforma CareLife no solo permite un control total de los elementos tecnológicos de la solución sino que además permite diseñar e implantar políticas avanzadas para la gestión de usuarios, convirtiéndose en un completo gestor de servicios que permite atender de una forma más eficaz.

Basada en un desarrollo propio, la solución ofrece un servicio integrado que incluye, además de una atención personalizada, herramientas para facilitar la instalación y el mantenimiento de los dispositivos necesarios para monitorizar el comportamiento del usuario y tomar las medidas oportunas para su cuidado. La consecuencia directa de este servicio es la puesta en marcha de buenas prácticas y la promoción del envejecimiento activo.

La Plataforma incluye también un sistema de gestión que almacena y procesa los datos históricos de los usuarios y actuaciones realizadas. Asimismo, un cuadro de mando ejecutivo proporciona indicadores para una adecuada gestión del servicio.

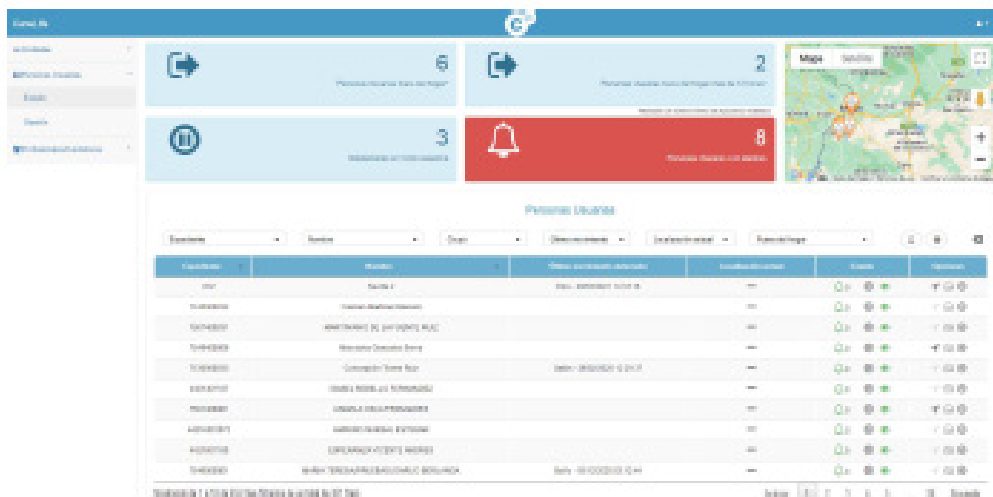
A nivel visual la aplicación consta de tres partes principales:

- **Cabecera:** área donde se puede ver el número de alarmas aparecidas durante la sesión, modificar las preferencias de usuario (idioma y/o contraseña) o salir de la sesión.
- **Panel lateral:** área donde se localizan las diferentes secciones
- **Panel central:** área donde se muestra la información de gestión.



Gestión de unidades

La Plataforma de Atención permite una gestión sencilla en tiempo real de todos los elementos tecnológicos de la solución



La solución incorpora un cuadro de mando que recoge los principales indicadores técnicos y los presenta de un modo claro y útil, informando de la evolución de los parámetros fundamentales:

- Conexión con el servidor
- Alimentación eléctrica
- Estado UCR
- Estado dispositivos
- Alarmas pendientes
- Cobertura móvil
- Último autotest

El sistema dispone de filtros que permiten seleccionar en función del expediente, número de serie, MAC, versión de software, modelo de comunicaciones, operador o cualquiera de los parámetros indicados anteriormente.

Si se selecciona un terminal concreto el sistema permite situarlo en el mapa o acceder directamente al interfaz de configuración del equipo

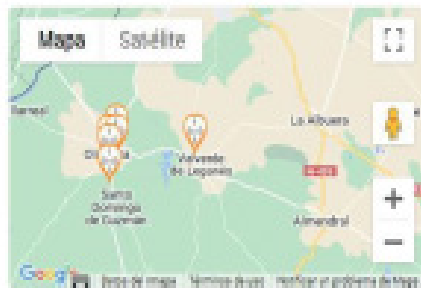




Gestión de usuarios

La plataforma dispone de un completo sistema de gestión de beneficiarios. La solución incorpora un cuadro de mando que recoge los principales indicadores seleccionados y los presenta de un modo claro y útil, informando de la evolución de los parámetros fundamentales:

- Beneficiarios con alarmas
- Hogares en modo ausencia
- Beneficiarios fuera del hogar
- Beneficiarios que llevan fuera del hogar más de 12 horas



Como en el caso anterior el sistema dispone de filtros que permiten seleccionar en función del expediente, nombre, último movimiento en el hogar, localización de la persona usuaria o cualquiera de los parámetros indicados anteriormente.

Si se selecciona un terminal concreto el sistema permite situarlo en el mapa o acceder directamente al interfaz de configuración del equipo

Gestión de Usuarios

El sistema permite a las personas involucradas en el cuidado del beneficiario acceder según los permisos que les hayan sido concedidos.



UNIDADES DOMICILIARIAS UTILIZADAS: TERMINALES IP O GSM

Este tipo de terminales poseen como principal ventaja la agilidad de instalación y la independencia de redes de terceros, ya que pueden trabajar directamente de dos formas:



Con líneas GSM, teniendo capacidad para funcionar simplemente insertando una tarjeta SIM de cualquier operador y conectándolo a la red eléctrica.

Con GPRS o 3 G en modo IP, utilizando protocolos digitales que otorgan a las comunicaciones más estabilidad, velocidad y eficiencia en el envío de la información.

UNIDADES DE CONTROL REMOTO

Los terminales anteriormente descritos tienen como elemento básico asociado este dispositivo: Unidad de Control Remoto (en adelante UCR). La UCR es un botón de alarma cuya pulsación transmite una señal codificada de alarma al terminal desde cualquier parte del domicilio. La activación de esta alarma genera una llamada inmediata desde el terminal al CA en modo "manos libres".

**Unidad de Control Remoto Adaptada**

Estos dispositivos disponen de un mecanismo de pulsación aumentando la sensibilidad y el área de la zona de pulsación. En su interior se sitúa la unidad de control remoto y disponen del mismo cordón/colgante con el sistema de anti-estrangulamiento necesario.

Complementos tecnológicos para facilitar la pulsación de alarma o comunicación con el Centro de Atención.

Dispositivos avisos luminosos o vibración



Commutador Jelly Bean Twist Multicolor






Dispositivo de activación por soplido y aspiración



Brazo Universal para dispositivos adaptados

DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS

TIPO DE DISPOSITIVO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
 Detector de Fuego/Humo	Alerta mediante aviso sonoro y lanza una alarma sobre la presencia de humo/fuego en una zona del domicilio
 Detector de gas	Detecta niveles de diferentes tipos de gas en la vivienda y alerta de ellos mediante alarma a la CA.
 Detector de presencia o movimiento	Cuenta con dos funciones: - Detectar presencia en el domicilio - Detectar inactividad transcurrido un tiempo previamente programado

 <p>Detector de Caída</p>	<p>Se trata de un dispositivo inalámbrico que porta la persona usuaria y que calcula mediante un algoritmo la aceleración, orientación estática y presión barométrica, y detecta automáticamente un caso de caída, generando una llamada automática al centro de atención o receptor personal según proceda.</p>
 <p>Sensor de apertura de puertas</p>	<p>Se trata de un dispositivo con contacto magnético situado en el dorso de las puertas/frigorífico/microondas que activa una señal de radio cuando se produce de dicha puerta. En caso no producirse la apertura en el tiempo preprogramado en el terminal, éste envía una alarma al centro de atención.</p>
 <p>Sensor de cama/sillón</p>	<p>Se trata de un dispositivo que detecta situaciones anómalas en función de una determinada programación. Detectan variaciones en la presión ejercida en el uso del sillón o en la superficie de la cama. En caso de detectar una variación anómala, este envía una alarma al centro de atención.</p>
 <p>Dispensador de medicación</p>	<p>Facilita la administración de los medicamentos, reduciendo el riesgo de toma errónea u olvidos. Si el usuario no accede a su medicamento en el periodo establecido, generará una llamada de alarma al Centro indicando el evento.</p>
 <p>Detector de Monóxido de Carbono</p>	<p>Dispositivo con capacidad para detectar fugas de monóxido de carbono, especialmente recomendado en estancias como garajes o viviendas con sistemas de calefacción de gas-oil.</p>
 <p>Detector de Monóxido Inundaciones</p>	<p>Dispositivo inalámbrico, ubicado en baños, cocinas o zonas susceptibles de inundación que generará una llamada de alarma al Centro indicando una fuga de agua evitando daños mayores.</p>

DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN CON TERMINAL DEDICADO

Soluciones para personas usuarias con una pérdida severa de audición	Soluciones para personas usuarias con una discapacidad visual	Persona usuaria que presenta problemas de locución severos y con movilidad muy reducida
--	---	---



La Telelocalización de personas con deterioro cognitivo a través de TA móvil (que denominamos LOPE) se desarrolla a través de un **dispositivo GPS** que llevaría la persona usuaria y que permite saber, en todo momento y de forma automática, la ubicación de la persona que lo porta y la detección de situaciones potencialmente peligrosas en relación con la posición geográfica (entrada en zonas peligrosas, salida de zonas seguras, y exceso de velocidad) de éste.

APLICATIVOS PARA AÑADIR A TELÉFONO MÓVIL

Se puede utilizar cualquier producto de apoyo, así como las funcionalidades disponibles a través de las opciones de accesibilidad del teléfono, como es el lector de pantalla que permite manejar el teléfono a personas con discapacidad visual o el magnificador de pantalla. También se puede conectar a otros productos de apoyo que usen las personas con discapacidad como pueden ser pulsadores de botón o teclados externos.

TELEASISTENCIA MÓVIL ACCESIBLE

La **Aplicación Móvil Accesible** está certificada por parte "ILUNION Tecnología y Accesibilidad" convirtiéndose en la **primera aplicación de Teleasistencia Móvil que dispone de dicho certificado**, lo que manifiesta el cumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo de la aplicación, acreditando que una persona, tenga o no diversidad funcional, puede acceder con su modo de uso habitual de un dispositivo, a toda la información y funcionalidad que esta ofrece.

La configuración de la Base de Datos, plataforma y software utilizado garantizan el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.15/1999 de 13 de diciembre), de acuerdo al certificado emitido por Applus+ Bajo la premisa de máxima transparencia, calidad y coordinación de todas las personas y equipos que intervienen en la atención y gestión, Cruz Roja pone a disposición de las personas designadas por el SEPAD un acceso seguro a la plataforma del Servicio, mediante un sencillo e intuitivo entorno Web. De esta forma será posible consultar y compartir información relevante en tiempo real. Este acceso estará disponible para los técnicos, así como la formación necesaria para el uso de esta herramienta.

MODELO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- Cuestionario satisfacción a los usuarios/as y familiares.
- Demandas por parte del usuario.
- Estudio de las incidencias para una mejora continua.
- Reuniones mensuales para el seguimiento de objetivos e indicadores
- Tipología de servicio.

MEDIOS DE DIFUSIÓN

- Exposición del trabajo realizado en diferentes Ferias de muestras específicas y multisectoriales.
- Participación activa en Plataformas diversas.
- Publicidad en los distintos medios de comunicación que el SEPAD considere oportunos.
- Estudios y publicaciones propios de Cruz Roja previo acuerdo con el SEPAD.



ACTIVIDAD DEL VOLUNTARIADO

Cruz Roja Española, Institución Humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que está configurada legalmente como auxiliar de la Administración Pública en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción de la colaboración en acciones de bienestar social, de servicios asistenciales sociales; con especial atención a colectivos y/o personas con dificultades para su integración social. La prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas conflictos, enfermedades y epidemias. La cooperación en programa de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de HUMANIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA, VOLUNTARIADO, UNIDAD Y UNIVERSALIDAD.

Cruz Roja española, cuenta con equipos de Voluntarios/as que participan en el diseño y desarrollo de los distintos programas que realiza.

En relación a los voluntarios que apoyan este proyecto nos planteamos los siguientes objetivos:

- Incrementar la participación, así como el número de voluntarios/as de nueva incorporación.
- Favorecer la participación en todos los procesos del proyecto de los voluntarios/as.
- Potenciar la participación en cursos de formación tanto en el itinerario formativo diseñado desde el Departamento de Formación como en aquellos cursos de formación específicos diseñados desde el programa.

ANEXO PRESUPUESTO

Gastos de Personal	680.384,00 €
Gastos de Actividad (Alquileres, comunicaciones, Renting vehículos, uniformidad, electricidad, combustible, limpieza, material de oficina, ...)	414.095,00 €
Gastos de la puesta en marcha de los dispositivos necesarios para la ejecución de los cuatro programas	2.329.752,60 €
Gastos de Gestión (Costes indirectos correspondientes a gastos de personal de Administración, gestión de nóminas, ...)	109.468,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	3.533.899,60 €





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche, para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022, para personas mayores en situación de dependencia. (2022063791)

Habiéndose aprobado, en sesión de 30 de noviembre de 2022, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de noviembre de 2022 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el se aprueba el Programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche, para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022, para personas mayores en situación de dependencia.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE, PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE PLAZAS FINANCIADAS DURANTE 2022, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisa de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha ley traza los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Una de las finalidades de la LGAMEX es dotar a las entidades locales de autonomía en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales, en tanto que gran parte de los programas subvencionables desarrollados tradicionalmente han terminado interiorizados por la Administración Local en su acervo político. Por ello, se articula desde la pasada anualidad una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX, incorporado mediante Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en línea con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En tanto dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente



con los representantes locales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

En el DOE núm. 27, de 9 de febrero de 2022, se publicó la Resolución, de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para Personas Mayores en Situación de Dependencia para 2022.

Con el objeto de introducir mejoras en los servicios y prestaciones para garantizar la atención adecuada de las personas dependientes, preferiblemente mediante servicios profesionales de calidad, se estima necesario el incremento de cobertura de plazas públicas para los servicios de atención residencial, centros de día y de noche, fijando como criterios objetivos, aquellos centros residenciales que no cuenten con más del 50% financiado del total de plazas acreditadas que disponga el centro y hasta alcanzar el total del 50% de estas plazas, y aquellos centros de día y centros de noche que no cuenten con más del 40% financiado del total de plazas acreditadas que disponga el centro y hasta alcanzar el total del 40% de estas plazas.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022 para personas mayores en situación de dependencia, con grado reconocido II o III o que se encuentren en situación de emergencia social, tiene su precedente en el Acuerdo 3 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2021 para personas mayores en situación de dependencia.

El actual programa mantiene articulando, previa concertación institucional entre la Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022 para personas mayores en situación de dependencia, con grado reconocido II o III o que se



encuentren en situación de emergencia social, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores en situación de dependencia o en situación de emergencia social, fijando como criterios objetivos de distribución de los créditos, aquellos centros residenciales que no cuenten con más del 50% financiado del total de plazas acreditadas que disponga el centro y hasta alcanzar el total del 50% de estas plazas, y aquellos centros de día y centros de noche que no cuenten con más del 40% financiado del total de plazas acreditadas que disponga el centro y hasta alcanzar el total del 40% de estas plazas. Asimismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

Las transferencias que se aprueban en el presente acuerdo se registrarán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, todo ello con base en los intereses conjuntos o compartidos materializados en sus respectivos títulos competenciales.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. Pero, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.



El Consejo de Ministros de fecha de 19 de julio de 2022 autorizó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2022 del nivel acordado, para su posterior aprobación en Consejo Territorial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2 a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 28 de julio de 2022, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha Ley.

La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha 28 de julio de 2022, por el que se aprueba Acuerdo sobre el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad con una cuantía de trece millones quinientos siete mil setecientos euros (13.507.700€), enmarcado dentro del Plan de Choque en Dependencia 2021-2023.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales,



centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022 para personas mayores en situación de dependencia, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y aprobar la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 3 de noviembre de 2022.

2. La finalidad de este programa es aumentar el número de plazas residenciales y de centro de día y centro de noche financiadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los servicios de atención residencial, centro de día y de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, excepto aquellos cuya titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, a personas mayores, con grado de dependencia reconocido II o III para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o que se encuentre en situación de emergencia social.
3. La financiación de este programa se efectuará en la anualidad 2022 y se realizará a través de una transferencia desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, y el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

**Tercero. Entidades destinatarias del programa.**

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia y con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura, siempre que, en el caso de centros residenciales no cuenten con más del 50% de plazas financiadas respecto al total de plazas acreditadas que disponga el centro y en el caso de centros de día y de noche, no cuenten con más del 40% de plazas financiadas respecto al total de plazas acreditadas que disponga el centro.
2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche, inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global de 508.189,79 euros, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación TE23001001, programa 20210470 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
2. La cuantía a transferir por cada plaza será la correspondiente únicamente al mes de diciembre de 2022, de acuerdo a lo siguiente:
 - Servicio de atención residencial: 925,00 euros por plaza/mes.
 - Servicio de centro de día y centro de noche: 508,33 euros por plaza/mes.

La cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe mensual de cada tipo de plaza por el número máximo de plazas a financiar.

3. Para el servicio de atención residencial se financiarán plazas a los centros que cuenten con una financiación menor del 50% de las plazas que tenga acreditadas y hasta el límite máximo del 50% de las plazas acreditadas que disponga el centro a fecha 30 de septiembre de 2022. Para el servicio de centro de día y centro de noche, se financiarán las plazas a los centros que cuenten con una financiación menor del 40% de las plazas que tenga acreditadas y hasta el límite máximo del 40% de las plazas acreditadas que disponga el centro a fecha 30 de septiembre de 2022.



De esta forma, el importe total de las transferencias a realizar a las entidades destinatarias, especificadas en el Anexo I de este acuerdo, suponen un total de 508.189,79 euros, distribuidos en 222.000,00 euros, en plazas de servicio de atención residencial y 286.189,79 euros, en plazas de centro de día y centro de noche.

4. Con los límites establecidos en el párrafo anterior, podrán financiarse los servicios de atención residencial y centros de día y de noche desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que las plazas estuvieran previamente acreditadas.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Las transferencias previstas a las entidades locales se harán, una vez adoptado este acuerdo por el Consejo de Gobierno, por el 100% de la cantidad total prevista en el Anexo I para cada entidad y centro, con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, indicada en el acuerdo cuarto.
2. El pago que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I se formalizará mediante resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales a propuesta del Director Gerente del SEPAD. La resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a lo previsto en el acuerdo cuarto.
3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las entidades podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Se financiarán aquellos servicios prestados a usuarios que tengan reconocido grado de dependencia II o III, en relación a los servicios de atención residencial, y grado de dependencia I, II o III, respecto a los servicios de centro de día y centro de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.
2. El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas financiadas será el mismo que el aplicado a los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD y establecido en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que lo sustituya.



3. Las entidades destinatarias están obligadas a aplicar en concepto de copago a los usuarios de las plazas financiadas el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

Así, desde el momento en que una plaza sea financiada y esté ocupada por un usuario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado primero de este acuerdo, la entidad destinataria deberá regularizar su copago conforme a esas tarifas.

4. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se reserva la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas residenciales, objeto de este programa.
5. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cede la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas de centro de día y de noche financiadas a la entidad local.
6. En el caso de producirse la baja de un usuario de plaza residencial, de centro de día o de noche financiada, la entidad local deberá notificarlo de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD, al igual que al producirse el ingreso efectivo de un nuevo usuario.
7. Los nuevos ingresos de usuarios que se vayan produciendo deberán ser de personas con grado de dependencia reconocido II o III, para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, o de personas que, aun no teniendo valoración de dependencia, puedan encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. En estos casos, tramitarán a la vez que el ingreso, la solicitud de la valoración de la situación de dependencia.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.



2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. La entidad podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder, con independencia de cómo se canalice esta.

En caso de no ser la entidad destinataria en el siguiente ejercicio de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos según los criterios establecidos en este punto cuarto, deberán ser devueltos por la entidad como cantidades percibidas indebidamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, que establece que el percceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución.

Se considerarán remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios residenciales y de centro de día y centro de noche que hayan sido financiados y no estuvieran ocupadas las plazas por personas en situación de dependencia con grado II o III, para plazas del servicio residencial, y con grado I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.

A estos efectos para la reducción de la cuantía a transferir se tendrá en cuenta:

- a) Si la plaza ha estado ocupada dieciocho días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
- b) Si la plaza ha estado ocupada entre seis y diecisiete días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 25% del importe mensual de dicha plaza.
- c) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y cinco días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- d) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.



No obstante, se considerará plaza efectivamente ocupada, no procediendo la regularización del importe de las mismas, aquellas plazas de centro de día no vacantes a las que, estando suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes, como consecuencia de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, derivadas bien de medidas sociosanitarias adoptadas por la autoridad competente o bien por circunstancias específicas de este centro concreto, o por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, se les preste a las personas usuarias de las mismas en el domicilio una atención integral y especializada destinada a cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales, en modalidades alternativas o compatibles parcialmente con el formato presencial, para aquellas actividades en que resulte preciso, con la salvaguarda de las necesarias medidas de protección y seguridad, durante el tiempo que deba permanecer suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes. En estos casos se deberán acreditar las circunstancias concurrentes mediante certificación del representante de la entidad y se entenderá que el nivel de ocupación de los centros, a efectos de financiación, sería el inmediatamente anterior a que se dieran esas circunstancias.

Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en este punto cuarto.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2023, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la siguiente documentación:

- Relación de personas usuarias de las plazas que han ocupado las plazas financiadas durante el mes de diciembre de 2022, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja.

En el caso de que la entidad no dispusiera antes del 31 de enero de 2023, de la relación de usuarios que han sido designados para ocupar exclusivamente las plazas residenciales en el mes de diciembre de 2022, el SEPAD será el encargado de verificar la ocupación efectiva de dichas plazas, no siendo obligatoria la remisión de dicho Anexo II.



- Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al mes de diciembre de 2022, conforme al Anexo III.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2023 para dicha finalidad.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades, así como el destino de los fondos percibidos por estos a cuyo efecto podrá requerir la documentación justificativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA INCREMENTAR EL
NÚMERO DE PLAZAS FINANCIADAS DURANTE 2022 PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA**

SERVICIO ATENCIÓN RESIDENCIAL						
Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	IMPORTE 2022
1	P1000600E	AHIGAL	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	CACERES	2	1.850,00 €
2	P0600600A	ALBURQUERQUE	LOS BALDÍOS	BADAJOS	6	5.550,00 €
3	P1000800A	ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	CACERES	2	1.850,00 €
4	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	1	925,00 €
5	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	1	925,00 €
6	P0602500A	CALAMONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CALAMONTE	BADAJOS	14	12.950,00 €
7	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	1	925,00 €
8	P1004400F	CAMPO LUGAR	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	5	4.625,00 €
9	P1004700I	CARBAJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CARBAJO	CACERES	1	925,00 €
10	P1004900E	CARRASCALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	1	925,00 €
11	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO	CACERES	5	4.625,00 €
12	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DE CORIA	CACERES	8	7.400,00 €
13	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	2	1.850,00 €
14	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	6	5.550,00 €
15	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	4	3.700,00 €
16	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	1	925,00 €
17	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	6	5.550,00 €
18	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	3	2.775,00 €
19	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	6	5.550,00 €
20	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	8	7.400,00 €



21	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJEZ	1	925,00 €
22	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJEZ	9	8.325,00 €
23	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	11	10.175,00 €
24	P0616200B	LA ZARZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA ZARZA	BADAJEZ	1	925,00 €
25	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES M ^a ANGELES BUJANDA	CACERES	21	19.425,00 €
26	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CACERES	1	925,00 €
27	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CACERES	1	925,00 €
28	P1013000C	MONTEHERMOSO	RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS	CACERES	1	925,00 €
29	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	10	9.250,00 €
30	P1014100J	PASARÓN DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA DE LUNA	CACERES	2	1.850,00 €
31	P1014600I	PESCUEZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PESQUEZA	CACERES	2	1.850,00 €
32	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	1	925,00 €
33	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CACERES	5	4.625,00 €
34	P1015800D	RIOLBOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE RIOLOBOS	CACERES	13	12.025,00 €
35	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	1	925,00 €
36	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJEZ	1	925,00 €
37	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIRUELA	BADAJEZ	1	925,00 €
38	P1018100F	TALAVÁN	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAVÁN	CACERES	6	5.550,00 €
39	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	RESIDENCIA DE MAYORES ILUMINADA MARTÍN OVELAR	CACERES	1	925,00 €
40	P0613200E	TORREMAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES ALGUIJUELA	BADAJEZ	1	925,00 €
41	P1019600D	TORREMOCHA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORREMOCHA	CACERES	24	22.200,00 €
42	P1020500C	VALDEMORALES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEMORALES	CACERES	1	925,00 €
43	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJEZ	11	10.175,00 €
44	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	BADAJEZ	17	15.725,00 €
45	P6013101H	VEGAVIANA	RESIDENCIA DE MAYORES EL ENCINAR	CACERES	1	925,00 €
46	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	RM LA MERCED	BADAJEZ	12	11.100,00 €
47	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	RESIDENCIA DE MAYORES SIETE VILLAS	CACERES	1	925,00 €



SERVICIO CENTRO DE DÍA / CENTRO DE NOCHE						
Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS SERVICIO CENTRO DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
1	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CACERES	3	1.524,99 €
2	P0600200J	ACEUCHAL	CENTRO DE DÍA DE ACEUCHAL	BADAJOS	12	6.099,96 €
3	P6007701C	ALAGÓN	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	5.083,30 €
4	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOS	2	1.016,66 €
5	P1000700C	ALBALÁ	RESIDENCIA DE MAYORES LA ESPERANZA	CACERES	6	3.049,98 €
6	P1000900I	ALCOLLARIN	RM MARÍA INMACULADA	CACERES	3	1.524,99 €
7	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	13	6.608,29 €
8	P1001000G	ALCUÉSCAR	AMADA CORRAL. FASE II	CACERES	1	508,33 €
9	P1001800J	ALISEDA	ANGELITA OLGADO	CACERES	3	1.524,99 €
10	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	2	1.016,66 €
11	P1001900H	ALMARAZ	CENTRO DE DÍA DE ALMARAZ	CACERES	6	3.049,98 €
12	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	1	508,33 €
13	P0601600J	BARCARROTA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BARCARROTA	BADAJOS	10	5.083,30 €
14	P0601700H	BATERO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	8	4.066,64 €
15	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOS	5	2.541,65 €
16	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOS	3	1.524,99 €
17	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOS	6	3.049,98 €
18	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	3	1.524,99 €
19	P1003800H	CÁCERES	CENTRO DE DÍA DE VALDESALOR	CÁCERES	19	9.658,27 €
20	P1003900F	CACHORRILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	3	1.524,99 €
21	P1004100B	CALZADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA CATALINA	CACERES	2	1.016,66 €
22	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	URD RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	1	508,33 €
23	P1004400F	CAMPO LUGAR	RM NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	10	5.083,30 €
24	P1004800G	CARCABOSO	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	5.083,30 €
25	P1004900E	CARRASCALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	3	1.524,99 €



26	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CACERES	3	1.524,99 €
27	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	RESIDENCIA DE MAYORES BALCON HURDANO	CACERES	3	1.524,99 €
28	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	MANUEL LABRADOR CALDERÓN	BADAJOS	4	2.033,32 €
29	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	3	1.524,99 €
30	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CENTRO DE DÍA ROSARIO CORDERO	CACERES	17	8.641,61 €
31	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	3	1.524,99 €
32	P1006200H	CECLAVÍN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	3	1.524,99 €
33	P1006300F	CEDILLO	LA HERMANDAD	CACERES	3	1.524,99 €
34	P0604300D	DON ÁLVARO	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	3	1.524,99 €
35	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	2	1.016,66 €
36	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	8	4.066,64 €
37	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	5.083,30 €
38	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJOS	1	508,33 €
39	P0605700D	GARLITOS	CENTRO DE DÍA / NOCHE	BADAJOS	2	1.016,66 €
40	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	10	5.083,30 €
41	P0616500E	GUADIANA	CENTRO DE DÍA DE GUADIANA	BADAJOS	1	508,33 €
42	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOS	7	3.558,31 €
43	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA NACIENTE	BADAJOS	10	5.083,30 €
44	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CACERES	1	508,33 €
45	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	CACERES	6	3.049,98 €
46	P1009800B	HERRERUELA	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	10	5.083,30 €
47	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	3	1.524,99 €
48	P0606700C	HIGUERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	2	1.016,66 €
49	P1010200B	HOLGUERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	1	508,33 €
50	P0606900I	HORNACHOS	CENTRO DE DÍA DE HORNACHOS	BADAJOS	1	508,33 €
51	P1010300J	HOYOS	RESIDENCIA DE MAYORES VILLA DE HOYOS	CACERES	5	2.541,65 €
52	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	3	1.524,99 €
53	P0600500C	LA ALBUERA	LAS CALEÑAS	BADAJOS	10	5.083,30 €



54	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	4	2.033,32 €
55	P0616200B	LA ZARZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA ZARZA	BADAJOS	5	2.541,65 €
56	P0607400I	LLERENA	CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	BADAJOS	12	6.099,96 €
57	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	1	508,33 €
58	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES SAN SEBASTIÁN	CACERES	2	1.016,66 €
59	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	3	1.524,99 €
60	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	1	508,33 €
61	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CACERES	1	508,33 €
62	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	3	1.524,99 €
63	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	3	1.524,99 €
64	P1013000C	MONTEHERMOSO	RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS	CACERES	6	3.049,98 €
65	P0608800I	MONTIJO	CENTRO DE DÍA DE MONTIJO	BADAJOS	9	4.574,97 €
66	P1013100A	MORALEJA	URD SAN BLAS	CACERES	2	1.016,66 €
67	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	3	1.524,99 €
68	P0681100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	3	1.524,99 €
69	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	CENTRO DE DÍA DE OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	10	5.083,30 €
70	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	6.099,96 €
71	P0610000B	PEÑALSORDO	URD RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOS	6	3.049,98 €
72	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	6	3.049,98 €
73	P1015200G	PLASENZUELA	RESIDENCIA DE MAYORES PADRE DAMIÁN	CACERES	2	1.016,66 €
74	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	2	1.016,66 €
75	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CACERES	3	1.524,99 €
76	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	SAN ANTÓN	BADAJOS	4	2.033,32 €
77	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	3	1.524,99 €
78	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	3	1.524,99 €
79	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	RESIDENCIA DE MAYORES DE RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	3	1.524,99 €
80	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	3	1.524,99 €
81	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	1	508,33 €



82	P1016500I	SALORINO	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE SALORINO	CACERES	6	3.049,98 €
83	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	6	3.049,98 €
84	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	13	6.608,29 €
85	P0612000J	SANTA AMALIA	SAN MIGUEL	BADAJOS	6	3.049,98 €
86	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CACERES	3	1.524,99 €
87	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	3	1.524,99 €
88	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	6	3.049,98 €
89	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	1	508,33 €
90	P0612800C	TALAVERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	5	2.541,65 €
91	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	CACERES	5	2.541,65 €
92	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	7	3.558,31 €
93	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES	3	1.524,99 €
94	P0613200E	TORREMAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES ALGUIJUELA	BADAJOS	10	5.083,30 €
95	P0613300C	TORREMEJÍA	C.D JULIÁN MEMBRILLO BOTE	BADAJOS	1	508,33 €
96	P1019600D	TORREMOCHA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORREMOCHA	CACERES	16	8.133,28 €
97	P1019700B	TORREORGAZ	URD RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	5	2.541,65 €
98	P0613500H	TRUJILLANOS	CENTRO DE DÍA DE TRUJILLANOS	BADAJOS	2	1.016,66 €
99	P0616900G	VALDELACALZADA	CENTRO DE DÍA DE VALDELACALZADA	BADAJOS	5	2.541,65 €
100	P1020500C	VALDEMORALES	URD RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	3	1.524,99 €
101	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	11	5.591,63 €
102	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	1	508,33 €
103	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	BADAJOS	3	1.524,99 €
104	P6013101H	VEGAVIANA	URD EL ENCINAR	CACERES	3	1.524,99 €
105	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL CAMPO	CACERES	2	1.016,66 €
106	P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	RM LA MERCED	BADAJOS	2	1.016,66 €
107	P0615100E	VILLAGONZALO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	6	3.049,98 €
108	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLAMESÍAS	CACERES	1	508,33 €
109	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	RESIDENCIA DE MAYORES "DIOS PADRE"	CACERES	3	1.524,99 €



110	P0615500F	VILLAR DEL REY	CENTRO DE DÍA MAESTRA MARINA	BADAJOS	5	2.541,65 €
111	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	SIETE VILLAS	CACERES	5	2.541,65 €
112	P0615900H	ZAHÍNOS	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	10	5.083,30 €
113	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	ADOLFO SUÁREZ	BADAJOS	6	3.049,98 €
114	P0600004F	ZURBARÁN	CENTRO DE DÍA LA ENCINA	BADAJOS	3	1.524,99 €
					563	286.189,79 €



Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022 para Personas Mayores en situación de dependencia.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO III

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE PLAZAS FINANCIADAS DURANTE 2022 PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS IMPUTABLES A DICIEMBRE DE 2022
AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo....., el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de _____, durante el mes de diciembre de 2022:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .	
	En,adede 20__	
	Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
	Fdo:	Fdo.:

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES





RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para incrementar la cuantía asignada en la anualidad 2022, para servicios residenciales realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido. (2022063792)

Habiéndose aprobado, en sesión de 30 de noviembre de 2022, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para incrementar la cuantía asignada en la anualidad 2022, para servicios residenciales realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LA CUANTÍA ASIGNADA EN LA ANUALIDAD 2022, PARA SERVICIOS RESIDENCIALES REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO.

En el DOE núm. 27, de 9 de febrero de 2022, se publicó la Resolución, de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2022.

El objeto de dicho acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2022 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021.

La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar, los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

El Consejo de Ministros de fecha de 19 de julio de 2022 autorizó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2022 del nivel acordado, para su posterior aprobación en Consejo Territorial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2. Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2 a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 28 de julio de



2022, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha Ley.

La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha 28 de julio de 2022, por el que se aprueba Acuerdo sobre el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad con una cuantía de trece millones quinientos siete mil setecientos euros (13.507.700 €), enmarcado dentro del Plan de Choque en Dependencia 2021-2023.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 c) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para incrementar la cuantía asignada en la anualidad 2022 para servicios residenciales realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, a las entidades destinatarias del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2022, aprobado por Acuerdo de 26 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno, publicado en el DOE núm. 27, de 9 de febrero de 2022, mediante Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 3 de noviembre de 2022.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar los servicios de atención residencial realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.



3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de una transferencia desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del Programa.

Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región y para los centros que figuran como destinatarios de transferencias en el Anexo I de servicio residencial en el Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2022, aprobado por Acuerdo de 26 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno, publicado en el DOE núm. 27, de 9 de febrero de 2022, mediante Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, a excepción de aquellas entidades que presentaron renuncia a la transferencia concedida en dicho programa.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. Este programa adicional objeto de este acuerdo tiene una dotación global de 1.500.000,00 euros, destinados en su totalidad al servicio residencial, en atención a la mayor intensidad de cuidados, mayor número de plazas existentes y mayor coste de la plaza de este servicio respecto al servicio de centro de día/centro de noche, correspondiendo a cada entidad y centro la cuantía individual especificada en el Anexo I de este acuerdo, calculada de conformidad con los criterios señalados en el apartado siguiente.



2. La cuantía adicional a otorgar por plaza se obtendrá del resultado de dividir el crédito adicional total, entre el número total de plazas residenciales financiadas en el Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2022, aprobado por Acuerdo de 26 de enero de 2022 de Consejo de Gobierno, a excepción de aquellas plazas cuyas entidades renunciaron a la transferencia aprobada en dicho programa, siendo el resultado el siguiente:

— Total plazas autorizadas servicio residencial: 2.828* plazas.

— Cuantía anual adicional por plaza residencial: 530,41 euros.

* Se descuentan las plazas de servicio residencial de las entidades que renunciaron al Programa de Colaboración Económica Municipal de 2022.

3. La cuantía individualizada a otorgar a cada entidad vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual adicional determinado (530,41 euros), por el número total de plazas autorizadas de servicio residencial para personas autónomas que disponía el centro.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación TE23001001, programa 20220496 "Mantenimiento de plazas para dependientes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

2. Las transferencias previstas a las entidades locales se harán, una vez adoptado este acuerdo por el Consejo de Gobierno, por el 100% de la cantidad total prevista para cada entidad en el Anexo I.

3. El pago que se efectuó a las entidades incluidas en el Anexo I, se formalizará mediante resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, a propuesta del Director Gerente del SEPAD. La resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a lo previsto en el acuerdo cuarto.

4. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia.

**Sexto. Gestión y verificación del destino de los fondos.**

Siendo el objeto de este programa el incremento de la cuantía asignada en la anualidad 2022 para servicios residenciales realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, la gestión y verificación del destino de los fondos se realizará conforme a lo previsto para los servicios residenciales en el acuerdo sexto y séptimo del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2022, debiendo remitir la entidad la justificación de las cuantías transferidas en ambos programas referida al montante global percibido, utilizando los Anexos II, III y IV establecidos en dicho Acuerdo.

Séptimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Octavo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LA CUANTÍA ASIGNADA EN LA ANUALIDAD 2022 PARA SERVICIOS RESIDENCIALES REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO****Nº PLAZAS E IMPORTE ADICIONAL CONCEDIDO A LAS ENTIDADES****SERVICIO RESIDENCIAL**

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE ADICIONAL
1	P1000400J	ACEHUCHE	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEHUCHE	CACERES	18	9.547,39 €
2	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CACERES	4	2.121,64 €
3	P0600200J	ACEUCHAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEUCHAL	BADAJOS	20	10.608,20 €
4	P1000600E	AHIGAL	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	CACERES	20	10.608,20 €
5	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOS	24	12.729,84 €
6	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOS	6	3.182,46 €
7	P1000700C	ALBALÁ	RESIDENCIA DE MAYORES LA ESPERANZA	CACERES	14	7.425,75 €
8	P0600600A	ALBURQUERQUE	VIRGEN DEL CARMEN	BADAJOS	2	1.060,82 €
9	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOS	20	10.608,20 €
10	P1000900I	ALCOLLARIN	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA INMACULADA	CACERES	5	2.652,05 €
11	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOS	20	10.608,20 €
12	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	8	4.243,28 €
13	P1001200C	ALDEA DEL CANO	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO SANCHEZ SALAZAR	CACERES	10	5.304,10 €
14	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	16	8.486,57 €
15	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	24	12.729,84 €
16	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	24	12.729,84 €



17	P1001800J	ALISEDA	RESIDENCIA DE MAYORES ANGELITA OLGADO	CACERES	33	17.503,54 €
18	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	2	1.060,82 €
19	P1002000F	ALMOHARÍN	PISO TUTELADO DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	22	11.669,02 €
20	P1002000F	ALMOHARÍN	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	24	12.729,84 €
21	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	12	6.364,93 €
22	P0601600J	BARCARROTA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BARCARROTA	BADAJOS	27	14.321,07 €
23	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PISOS TUTELADOS DE HELECHAL	BADAJOS	20	10.608,20 €
24	P0601900D	BERLANGA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BERLANGA	BADAJOS	20	10.608,20 €
25	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOS	20	10.608,20 €
26	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	RESIDENCIA HUMILDAD DE PRADO	BADAJOS	24	12.729,84 €
27	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CACERES	22	11.669,02 €
28	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOS	44	23.338,05 €
29	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOS	20	10.608,20 €
30	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	14	7.425,75 €
31	P1004100B	CALZADILLA	PISOS TUTELADOS SANTA CATALINA	CACERES	25	13.260,25 €
32	P0602800E	CAMPANARIO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPANARIO	BADAJOS	30	15.912,30 €
33	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	3	1.591,23 €
34	P1004400F	CAMPO LUGAR	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	4	2.121,64 €
35	P1004500C	CAÑAMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑAMERO	CACERES	18	9.547,39 €
36	P1004900E	CARRASCALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	8	4.243,28 €
37	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	PISOS TUTELADOS DE CASAR DE CÁCERES	CACERES	15	7.956,16 €
38	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CACERES	16	8.486,57 €



39	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	RESIDENCIA DE MAYORES BALCON HURDANO	CACERES	14	7.425,75 €
40	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	MANUEL LABRADOR CALDERÓN	BADAJOS	12	6.364,93 €
41	P1005700H	CASAS DE MILLAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DE MILLÁN	CACERES	20	10.608,20 €
42	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO	CACERES	36	19.094,77 €
43	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CACERES	32	16.973,12 €
44	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	14	7.425,75 €
45	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DE CORIA	CACERES	25	13.260,25 €
46	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	15	7.956,16 €
47	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	29	15.381,89 €
48	P1006300F	CEDILLO	RESIDENCIA DE MAYORES LA HERMANDAD	CACERES	10	5.304,10 €
49	P1006500A	CILLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE SANTA OLALLA	CACERES	20	10.608,20 €
50	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	16	8.486,57 €
51	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	15	7.956,16 €
52	P0604900A	FERIA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	10.608,20 €
53	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	R.M. SAN BLAS	BADAJOS	20	10.608,20 €
54	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	29	15.381,89 €
55	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJOS	20	10.608,20 €
56	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	12	6.364,93 €
57	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJOS	4	2.121,64 €
58	P1007800D	GARCIAZ	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CACERES	10	5.304,10 €
59	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	2	1.060,82 €
60	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	12.729,84 €



61	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOS	20	10.608,20 €
62	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	11	5.834,52 €
63	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA NACIENTE	BADAJOS	2	1.060,82 €
64	P1009500H	HERGUIJUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERGUIJUELA	CACERES	20	10.608,20 €
65	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CACERES	4	2.121,64 €
66	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	11	5.834,52 €
67	P1009900J	HERVÁS	RESIDENCIA DE MAYORES PATRONATO DE HERVÁS	CACERES	2	1.060,82 €
68	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	8	4.243,28 €
69	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	12.729,84 €
70	P0606700C	HIGUERA LA REAL	PISO TUTELADO	BADAJOS	19	10.077,80 €
71	P1010100D	HINOJAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE HINOJAL	CACERES	16	8.486,57 €
72	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJOS	20	10.608,20 €
73	P1010300J	HOYOS	RESIDENCIA DE MAYORES VILLA DE HOYOS	CACERES	24	12.729,84 €
74	P1010500E	IBAHERNANDO	RESIDENCIA DE MAYORES ELADIO VIÑUELAS	CACERES	19	10.077,80 €
75	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CACERES	2	1.060,82 €
76	P0600500C	LA ALBUERA	LAS CALEÑAS	BADAJOS	1	530,41 €
77	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	20	10.608,20 €
78	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOS	2	1.060,82 €
79	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	2	1.060,82 €
80	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA GRANJA	CACERES	10	5.304,10 €
81	P0616200B	LA ZARZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA ZARZA	BADAJOS	8	4.243,28 €
82	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	34	18.033,95 €



83	P1011200A	LOGROSÁN	FEMAR	CACERES	46	24.398,87 €
84	P1011500D	MADRIGALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADRIGALEJO	CACERES	22	11.669,02 €
85	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA	CACERES	8	4.243,28 €
86	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES SAN SEBASTIÁN	CACERES	6	3.182,46 €
87	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	CACERES	13	6.895,34 €
88	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES	40	21.216,41 €
89	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	11	5.834,52 €
90	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	20	10.608,20 €
91	P1012200J	MEMBRÍO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	27	14.321,07 €
92	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CACERES	1	530,41 €
93	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	16	8.486,57 €
94	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	10.608,20 €
95	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CACERES	18	9.547,39 €
96	P1012900E	MONTANCHEZ	RESIDENCIA DE MAYORES BALCÓN DE EXTREMADURA	CACERES	14	7.425,75 €
97	P1013000C	MONTEHERMOSO	RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS	CACERES	10	5.304,10 €
98	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	10.608,20 €
99	P0608700A	MONTEHERMOSO DE LA SERENA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	10.608,20 €
100	P1013100A	MORALEJA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CACERES	8	4.243,28 €
101	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	28	14.851,48 €
102	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	12.729,84 €
103	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	RESIDENCIA DE MAYORES DE NAVAS DEL MADROÑO	CACERES	26	13.790,66 €
104	P1013700H	NAVEZUELAS	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO APOSTOL	CACERES	8	4.243,28 €



105	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	10.608,20 €
106	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	10.608,20 €
107	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA DE LUNA	CACERES	22	11.669,02 €
108	P0610000B	PEÑALSORDO	RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOS	30	15.912,30 €
109	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PERALEDA DE LA MATA	CACERES	30	15.912,30 €
110	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	VIRGEN DE FÁTIMA	BADAJOS	3	1.591,23 €
111	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	20	10.608,20 €
112	P1015000A	PIORNAL	RESIDENCIA DE MAYORES TORMANTOS	CACERES	23	12.199,43 €
113	P1015200G	PLASENZUELA	RESIDENCIA DE MAYORES PADRE DAMIÁN	CACERES	26	13.790,66 €
114	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	6	3.182,46 €
115	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CACERES	12	6.364,93 €
116	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	SAN ANTÓN	BADAJOS	32	16.973,12 €
117	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJOS	34	18.033,95 €
118	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	RESIDENCIA	BADAJOS	10	5.304,10 €
119	P1015800D	RIOLOBOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE RIOLOBOS	CACERES	20	10.608,20 €
120	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	1	530,41 €
121	P1016300D	ROMANGORDO	RESIDENCIA DE MAYORES PABLO NARANJO	CACERES	24	12.729,84 €
122	P1016500I	SALORINO	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE SALORINO	CACERES	2	1.060,82 €
123	P0611600H	SALVALEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	15	7.956,16 €
124	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	CACERES	25	13.260,25 €
125	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL	CACERES	20	10.608,20 €
126	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	10.608,20 €



127	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	CR Y CD DE SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	12	6.364,93 €
128	P0612000J	SANTA AMALIA	SAN MIGUEL	BADAJOS	17	9.016,98 €
129	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CACERES	2	1.060,82 €
130	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	20	10.608,20 €
131	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	16	8.486,57 €
132	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PENDERE	CACERES	33	17.503,54 €
133	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	10	5.304,10 €
134	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	1	530,41 €
135	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA SAN ROQUE	BADAJOS	20	10.608,20 €
136	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIERRA DE FUENTES	CACERES	20	10.608,20 €
137	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIRUELA	BADAJOS	24	12.729,84 €
138	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOS	24	12.729,84 €
139	P1018100F	TALAVAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAVÁN	CACERES	15	7.956,16 €
140	P1018400J	TALAYUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAYUELA	CACERES	20	10.608,20 €
141	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOS	2	1.060,82 €
142	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	CACERES	20	10.608,20 €
143	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	10	5.304,10 €
144	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	RESIDENCIA DE MAYORES ILUMINADA MARTÍN OVELAR	CACERES	8	4.243,28 €
145	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES	12	6.364,93 €
146	P0613200E	TORRE MAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA	BADAJOS	2	1.060,82 €
147	P1019700B	TORREORGAZ	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE TORREORGAZ	CACERES	1	530,41 €
148	P1019800J	TORREQUEMADA	RESIDENCIA DE MAYORES EL MOLINO	CACERES	20	10.608,20 €



149	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	12	6.364,93 €
150	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CACERES	14	7.425,75 €
151	P1020200J	VALDEFUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEFUENTES	CACERES	20	10.608,20 €
152	P1020500C	VALDEMORALES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEMORALES	CACERES	1	530,41 €
153	P1020600A	VALDEOBISPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEOBISPO	CACERES	17	9.016,98 €
154	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	CACERES	40	21.216,41 €
155	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	20	10.608,20 €
156	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	16	8.486,57 €
157	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	8	4.243,28 €
158	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALVERDE DEL FRESNO	CACERES	18	9.547,39 €
159	P6013101H	VEGAVIANA	RESIDENCIA DE MAYORES EL ENCINAR	CACERES	4	2.121,64 €
160	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	PISO TUTELADO MAESTRO MARINO TIMÓN	CACERES	12	6.364,93 €
161	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL CAMPO	CACERES	8	4.243,28 €
162	P1021200I	VILLA DEL REY	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL REY	CACERES	12	6.364,93 €
163	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLAMESÍAS	CACERES	2	1.060,82 €
164	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	RESIDENCIA DE MAYORES "DIOS PADRE"	CACERES	20	10.608,20 €
165	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PRADO	CACERES	32	16.973,12 €
166	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	10.608,20 €
167	P0615500F	VILLAR DEL REY	VIRGEN DE LA RIVERA	BADAJOS	18	9.547,39 €
168	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	RESIDENCIA DE MAYORES SIETE VILLAS	CACERES	4	2.121,64 €
169	P0615900H	ZAHÍNOS	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	2	1.060,82 €
170	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	ADOLFO SUÁREZ	BADAJOS	16	8.486,57 €



171	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	14	7.425,75 €
172	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZARZA LA MAYOR	CACERES	20	10.608,20 €
173	P1022300F	ZORITA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZORITA	CACERES	12	6.364,93 €

1.500.000,00 €



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2021, dictada el 20 de enero de 2021 por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 351/2018. (2022063735)

Con fecha 20 de enero de 2021, el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida, dictó la sentencia 21/2021, que puso fin al procedimiento ordinario 351/2018, promovido por la representación legal de las personas interesadas, con el objeto de ejercitar una acción declarativa de dominio de la finca n.º 981 (IDUFIR: 06008000124966), inscrita al Tomo 136, Libro 7, Folio 32, del Registro de la Propiedad de Herrera del Duque-Puebla de Alcocer, sección de Helechosa de los Montes. En dicho procedimiento figuraban como demandados la Junta de Extremadura, que fue asistida por una letrada de la Abogacía General autonómica, y el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, representado por la procuradora Sra. Abril Núñez y asistido del letrado Sr. González de Vallejo.

En la sentencia referida se estimó la demanda interpuesta, y por Diligencia de 29 de julio de 2022 se declaró la firmeza de las actuaciones judiciales en el procedimiento citado.

El Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece en su artículo 40.1 que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Por su parte, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, dispone que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En este caso, el procedimiento versó sobre la delimitación de un monte del dominio público forestal, administrado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según resulta de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que la ejecución de la sentencia debería ser acordada por la titular de dicho órgano. Sin embargo, en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan de-



terminadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019), fueron delegadas, entre otras, "Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales".

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 21/2021, de 20 de enero, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 351/2018, cuyo fallo, en su tenor literal, dice:

"Se estima la demanda interpuesta por Dña. Beatriz de Bonilla Lamela, D. Alfonso Merry del Val Morenés, Dña. Julia Szerman Zyssholtz, y la mercantil "Comunicaciones Waterloo, SL y, en consecuencia, procede estimar la acción declarativa declarando que el dominio de la finca n.º: 981 (IDUFIR: 06008000124966), inscrita al Tomo 136, Libro 7, Folio 32, del Registro de la Propiedad de Herrera del Duque-Puebla de Alcocer, sección de Helechosa de los Montes, identificada y delimitada en el informe pericial aportado junto a la demanda, a favor de los demandantes, en el porcentaje que figura en los hechos de la demanda: D. Alfonso Merry del Val Morenés, un 25% como bien privativo;- Dña. Beatriz Bonilla Lamela, otro 25% también como bien privativo;- Dña. Julia Szerman Zyssholtz, un 5% igualmente como bien privativo; - Y la sociedad patrimonial Comunicaciones Waterloo, SL, el 45% restante, haciendo pasar a las demandadas por dicha declaración.

Se condena a las partes demandadas al pago de las costas procesales".

Mérida, 25 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
Por delegación, según Resolución de 23
de julio de 2019,
(DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022. (2022063762)

Por Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022 (modalidades comedor escolar, transporte diario y de fin de semana, tercer acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto 2, de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas y denegadas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 29 de noviembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación SFA0190_5 a 15 kV CD 46865 "Padres", sito en calle Misioneros de la Preciosa Sangre, 14, 06240, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18215. (2022063709)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación SFA0190_5 a 15 kV CD 46865 "Padres", sito en calle Misioneros de la Preciosa Sangre, 14, 06240, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de junio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/08/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados



por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y ma-



nifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación SFA0190_5 a 15 kV CD 46865 "Padres", sito en calle Misioneros de la Preciosa Sangre, 14, 06240, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación CT:

- Retiro de celdas de mampostería existentes - Retiro del CBT01 a 230 V de 4 salidas + ampliación de 4 salidas existente - Retiro de puentes de MT y BT existente - Instalación de nuevas celdas modulares 2L+P aisladas en SF6 y motorizadas - Instalación de nuevo CBT01 a 230 V de 4 salidas + ampliación de 4 salidas - Instalación de nuevos puentes de MT y BT - Instalación de mampara de protección para el trafo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, para la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV5", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/16/20. (2022063747)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y domicilio social en Calle Serrano n.º 213, Planta 1, Puerta B3, 28016, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en el Registro electrónico de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 3 de abril de 2020, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en nombre y representación de la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV5" ubicada en el término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 24 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de marzo de 2022, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en nombre y representación de la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 27 de octubre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV5", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 215, de fecha 9 de noviembre de 2022.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcelas 60 y 61, del término municipal de Cáceres.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Mejostilla FV5".

Instalación solar fotovoltaica de 4.400 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.200 kW cada uno, y 11.340 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a 1 eje.

Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,6 kV/30 kV.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV de 510 metros de longitud, con origen en el centro de transformación "CT1" de la planta, y final en la subestación "Mejostilla" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/17/20), desde donde partirá la línea de evacuación a 45 kV, compartida con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Cáceres", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Recorrido línea: Polígono 14, parcelas 60, 9014 y 62.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.529.978,46 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas subterráneas para ampliación de superficie de regadío en 66,03 ha de olivar súper-intensivo a implantar, a sumar a las 125,39 ha ya concedidas y totalizar 191,42 ha, a ejecutar en la finca Montinuevo-La Sanchita", en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: IA 21/0259. (2022063739)

El proyecto de "Modificación de concesión de aguas subterráneas para ampliación de superficie de regadío en 66,03 ha de olivar súper-intensivo a implantar, a sumar a las 125,39 ha ya concedidas y totalizar 191,42 ha, a ejecutar en la finca Montinuevo-La Sanchita", en el término municipal de Olivenza (Badajoz) pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto "Modificación de concesión de aguas subterráneas para ampliación de superficie de regadío en 66,03 ha de olivar súper-intensivo a implantar, a sumar a las 125,39 ha ya concedidas y totalizar 191,42 ha, a ejecutar en la finca Montinuevo-La Sanchita", en el término municipal de Olivenza (Badajoz), es Finca La Sanchita, SLU, con CIF B-01980549.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los

recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto del presente informe técnico, son las siguientes:

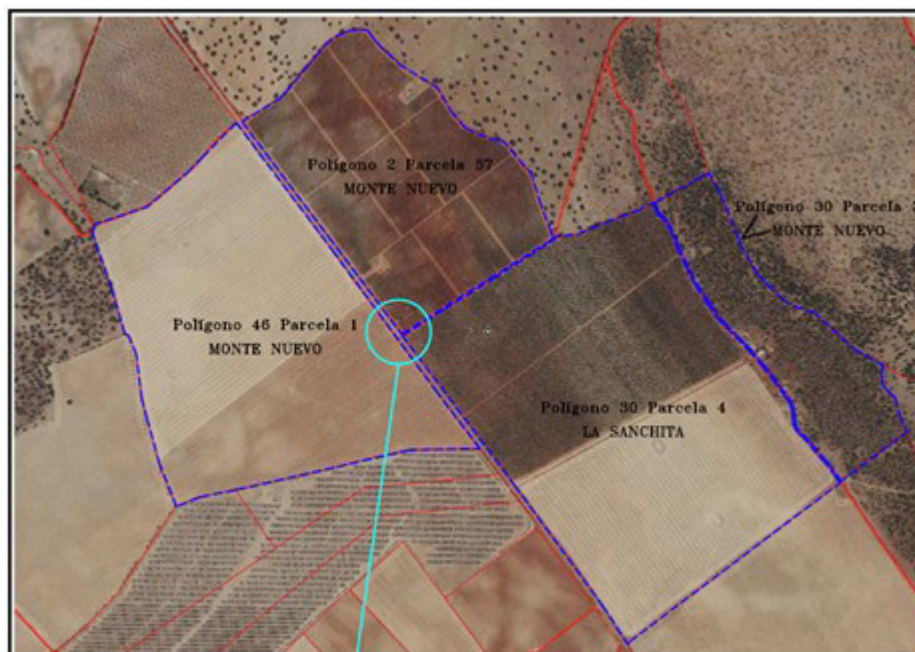
Cabe señalar que, con fecha 20 de abril de 2010 y número de expediente IA09/2469 se emite informe técnico por parte del anterior Servicio de Protección Ambiental, en el que se considera ambientalmente admisible la transformación de 125,39 ha en el polígono 2, parcela 57 y parcela 4 del polígono 30 del término municipal de Olivenza, esta superficie dispone, además, de una concesión de aguas subterráneas (CAS 55/94) para riego de frutales, viñedo y olivar, además de uso ganadero en la parcela 3 del polígono 30. El agua para el riego y uso ganadero de estas superficies se extrae de 7 captaciones subterráneas.

El objetivo del proyecto actual es la ampliación de la superficie de regadío en 66,03 ha a la superficie ya transformada, sumando un total de 191,42 ha, para la implantación de un olivar superintensivo mediante riego por goteo, en la parcela 1 de polígono 46 del término municipal de Olivenza, para ello, se pretenden realizar 2 nuevos sondeos y la construcción de una balsa reguladora.

La finca ocupa una extensión aproximada de 212 ha, se sitúa en el término municipal de Olivenza, y a ella se accede en el punto kilométrico 143,9 de la carretera comarcal EX-105 de Olivenza a Puente Ayala, desviándose a la derecha por el camino denominado de Doña María.



Localización de las actuaciones (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental)



Localización de las actuaciones (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental)

En relación a la superficie de actuación, se debe indicar que las superficies ya transformadas son las correspondientes al polígono 2, parcela 57 donde se ha implantado un viñedo con un marco de 3x1,3 m y la parcela 4 del polígono 30 donde se ha implantado una parte de olivar en marco de 7x6 y otra parte de olivar superintensivo en marco de 3,75x1x35. Estas dos zonas suman 125,39 ha La zona correspondiente al aprovechamiento ganadero es la parcela 3 del polígono 30. La zona a transformar se corresponde a la parcela 1 del polígono 46, con un total de 66,03 ha donde se implantará un olivar superintensivo con un marco de 3,75x1,35 m.

El agua necesaria para la puesta en riego procederá de 9 pozos de sondeo ubicados en las parcelas objeto de las actuaciones, 7 de ellos conforman el aprovechamiento que estaba incluido en la concesión de aguas inicial, y los dos últimos se incluyen en la modificación del proyecto, para con ello abordar el aumento de superficie cultivada. A continuación, se exponen los datos de la totalidad de las captaciones:

Captaciones	Polígono / Parcela	Coordenadas UTM-ETRS 89	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Caudal (l/s)	Volumen de extracción anual (m ³)	Potencia bomba sumergible (Cv)
Sondeo 1	30 / 3	X: 663.505 Y: 4.288.364	91	220	3,5	25.998	7,5



Captaciones	Polígono / Parcela	Coordenadas UTM-ETRS 89	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Caudal (l/s)	Volumen de extracción anual (m ³)	Potencia bomba sumergible (Cv)
Sondeo 2	30 / 3	X: 663.532 Y: 4.288.333	94	250	18,8	139.649	30
Sondeo 3	30 / 4	X: 663.307 Y: 4.288.542	80	275	8	59.425	17,5
Sondeo 4	30 / 4	X: 663.210 Y: 4.288.742	101	275	4	29.713	7,5
Sondeo 5	30 / 4	X: 663.487 Y: 4.288.290	52	250	10	74.281	22,5
Sondeo 6	30 / 4	X: 663.566 Y: 4.288.249	107	250	20	148.562	45
Sondeo 7	30 / 4	X: 663.532 Y: 4.288.295	94	250	18,5	137.420	35
Sondeo 8	46 / 1	X: 661.795 Y: 4.288.052	100	200	4	29.713	7,5
Sondeo 9	46 / 1	X: 661.839 Y: 4.288.574	98	200	3	22.284	5,5

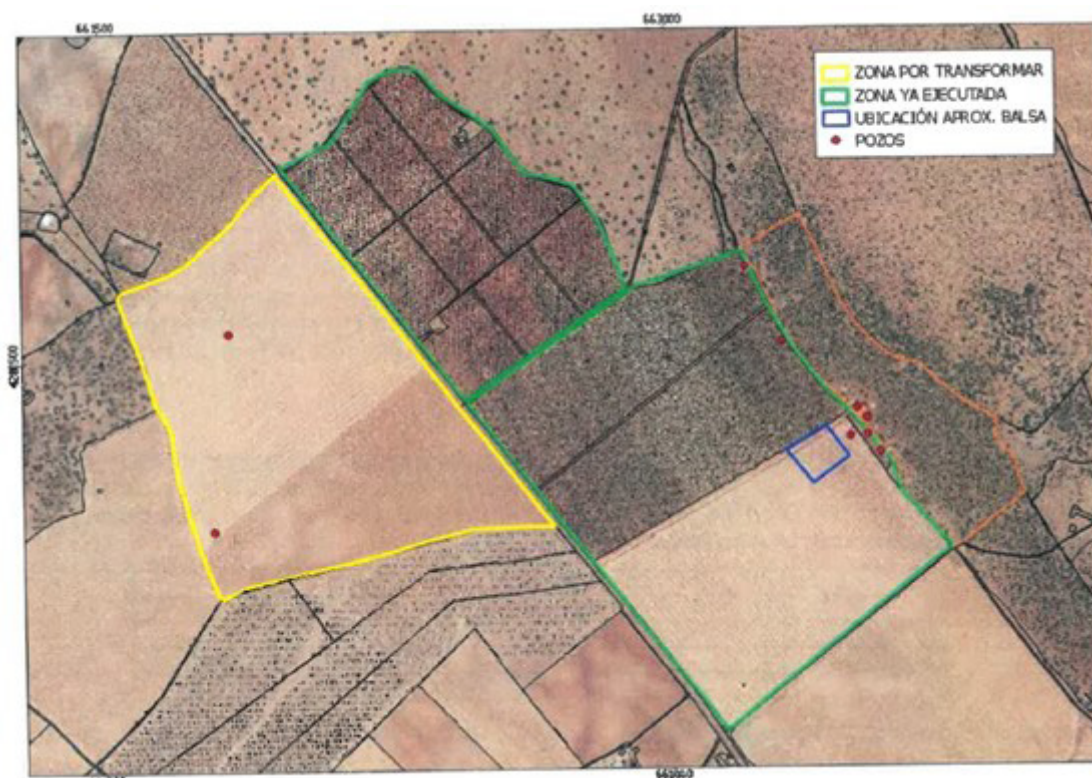
Los 9 pozos de sondeo se encuentran ejecutados, se realizaron mediante máquina perforadora con profundidades que van desde los 52 m a 107 m, con equipo de rotoperforación con diámetros de perforación entre 275 y 200 mm, entubados con tuberías de PVC. Las características de estos sondeos se especifican en la tabla anterior.

Los trabajos proyectados y no ejecutados son:

Implantación de 66,03 ha de olivar en marco 3,75 x 1,35 m, instalación de sistema de riego y ejecución de balsa reguladora.

Los trabajos consistirán en la realización de un subsolado y movimientos de tierras para preparación del terreno, para realizar el ahoyado y posterior plantación de olivar en seto con un marco de 3,75x1,35 m. Para la instalación del sistema de riego se ejecuta la apertura de zanjas para el enterrado de las tuberías principales a una profundidad de 0,5 m, estas tuberías principales tienen un diámetro de entre 160 y 63 mm. Las tuberías portagotos irán en superficie y son de 20 mm de diámetro. Después se procede a la colocación de las tuberías y al relleno y compactado de las zanjas. Desde cada pozo de sondeo hasta el cabezal de riego el agua se conducirá mediante tubería de PE y desde el cabezal de riego saldrá la tubería general de PE, esta red irá enterrada a 0,8 m de profundidad y contará con una anchura de 0,4 m. Se instalará un sistema de riego por goteo, en la superficie objeto de ampliación como el existente en la superficie ya ejecutada.

Se construirá una balsa de regulación impermeabilizada en el polígono 30, parcela 4 de una capacidad de 50.000 m³ y dimensiones 116 x 116 x 3,71 m, ocupando una superficie aproximada de 1 ha, se conecta con la tubería general de riego. Además de la construcción en vaso con sus correspondientes taludes interiores y exteriores, tanto los desmontes como los terraplenes cuentan con impermeabilización. Se instalarán los drenajes y desagües y correspondiente aliviadero, el cuál conduce el agua hacia los drenajes naturales de la finca. Se instalarán los órganos de entrada y salida de la balsa, éste conduce el agua hasta el cabezal de riego a través de la tubería general.



Ubicación pozos y balsa (Fuente: Informe Servicio de Gestión y Ordenación Forestal).



En cuanto a las necesidades hídricas de los cultivos (existentes y a implantar) se indica que el aporte de agua se realizará en los meses en lo que haya déficit hídrico, que comprende los meses desde abril a septiembre. Realizados los cálculos para todos los cultivos de la finca y la explotación ganadera, la estimación total de consumo anual es de 667.045 m³/año, según se refleja en la siguiente tabla.

Cultivo / aprovechamiento	Superficie (ha)	Marco	Volumen anual (m ³ /año)
Viñedo/olivar/olivar superintensivo	125,39	3x1,3 – 7x6 – 3,75x1,35	352.834
Olivar superintensivo	66,03	3,75x1,35	313.846
Ganado vacuno	28,42		365

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 172, de 6 de septiembre de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Olivenza	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Producción Agraria. Dirección General de Agricultura y Ganadería	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Agentes del Medio Natural. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 13 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Olivenza emite informe en el que comunican que revisados los terrenos objeto de estudio se clasifican según el Plan General Municipal como suelo no urbanizable siendo los trabajos agrícolas pretendidos permitidos para los mismos.
2. Con fecha 18 de octubre de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan territorial del entorno del Embalse de Alqueva y modificaciones posteriores) en el ámbito territorial de la consulta. Se Indica en el informe, en cuanto al Plan General Municipal de Olivenza (aprobado el 20 de julio de 2005, DOE n.º 105, de 10 de septiembre de 2005, y modificaciones posteriores) que no habría prohibición explícita a nuevos regadíos en las parcelas afectadas.
3. Con fecha 8 de noviembre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, emite informe en sentido favorable indicando que



las superficies solicitadas tienen carácter agrícola y no presentan vegetación arbórea forestal.

4. Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, da traslado del informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad (CN21/6766/03), en el que se indica que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, indicando que los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: el sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018); la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), la avutarda común (*Otistarda*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat"; además del elanio común (*Elanus careuleus*). Catalogado "Vulnerable".

Se indica que existe un área de presencia de esteparias a unos 1000 m al suroeste de la zona de actuación, aunque no hay citas en la zona del proyecto. Hay datos de presencia de territorios de cría de elanio azul en zonas de arbolado anejas a la finca, aunque también se señala que las parcelas sin arbolado a transformar no son hábitat favorable. Hay datos de localizaciones de cernícalo primilla, siendo citas aisladas que no definen ninguna zona de concentración.

Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al presente informe técnico.

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 6 de enero de 2022, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y con respecto a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
 - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por la zona de actuación discurren el arroyo Valdelagrana y un arroyo tributario del río Olivenza, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, así como medidas y especificaciones para todas las



actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales que interfieran con el DPH, todas ellas incorporadas al presente informe técnico.

- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, la promotora del proyecto solicitó, con fecha 06/02/2020, la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 122/2020 (M-CAS 55/94), para riego de las parcelas 2 del polígono 57, 3 del polígono 30 y 46 del polígono 1 (ampliación), además de para uso ganadero en la parcela 4 del polígono 30, todas ellas en el término municipal de Olivenza (Badajoz) a partir de 9 captaciones de aguas subterráneas, siendo el volumen de agua en tramitación de 667.045 m³/año. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe técnico.
- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: para poder determinar la existencia o no de recursos se notifica lo siguiente; la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 02 y el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del Plan. El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las MASb, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan. En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos indicada en el párrafo precedente. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión 122/2020.

6. Con fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se indica que las obras ya se han ejecutado.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular el presente informe técnico.



El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 12 de abril de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 1 de junio de 2022, la promotora presenta la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, y escrito en contestación al resultado de la información pública y consultas, en el que manifiesta su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos, excepto con el contenido del informe de la Dirección general de Archivos, Bibliotecas y Patrimonio, concretamente en el apartado 2.4.1. donde se indica "El ESIA tal y como se señala en la página 3, es un proyecto de legalización de una plantación superintensiva realizado, con toda probabilidad, antes de la fecha de



la consulta realizada desde el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la DG de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad...”, a lo que la promotora alega “que no es cierto ya que todas las obras no están ejecutadas. Las obras ya ejecutadas se corresponden con las autorizadas por el órgano de cuenca en la Resolución de concesión de aguas subterráneas ya otorgada con fecha 17/09/2010...”, continúa aclarando que el resto de las obras son las que se han solicitado en el expediente de modificación de concesión de aguas ya otorgado. Sigue indicando que no es cierto lo expuesto en el apartado 2.4.2 del citado informe “Las actuaciones realizadas han impedido cotejar la existencia o no de cualquier yacimiento arqueológico...”, ya que como se ha indicado las obras nuevas solicitadas no se han realizado. Continúa indicando que en el citado informe de afección arqueológica del proyecto de referencia en su apartado 3.1 expone que “La totalidad de la actuación proyectada en el estudio de impacto ambiental ha sido realizada por completo y con anterioridad a la obtención de resolución favorable por el organismo sustantivo, sin que se hayan podido arbitrar medidas preventivas o correctoras que hubieran minimizado cualquier afección al Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura”, a lo que responde “Lo que se indica en este apartado no es cierto ya que como se ha recalado anteriormente, las únicas obras ejecutadas son las que ya se autorizaron en Resolución de concesión de aguas subterráneas ya otorgada con fecha 17/09/2010 que se tramitó bajo la referencia de expediente 33105/1994 (CAS 55/94). El resto de obras está pendiente de realizarse, por lo tanto, si es posible que se arbitren medidas preventivas o correctoras que minimicen la posible afección al Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de hecho, deseamos que desde el Servicio competente se nos indiquen dichas medidas.”

A este respecto, cabe indicar que la concesión inicial, la cual se pretende modificar mediante el presente proyecto, cuenta con Resolución de otorgamiento de concesión de aguas subterráneas (33105/1994 CAS 55/94) de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 17/09/2010, e informe emitido por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura (IA09/02469), con fecha 20 de abril de 2010. Esta concesión original contempla el riego de 125,39 ha de cultivos leñosos (olivar, viñedo, frutales y almendro), así como uso ganadero, en la parcela 57 del polígono 2 y en la parcela 4 del polígono 30 del término municipal de Olivenza (Badajoz).

Realizada visita por parte de personal técnico de la Sección de Impacto Ambiental, a la zona de actuación con fecha 14 de octubre de 2022, se comprueba que la parcela 1 del polígono 46 del término municipal de Olivenza (Badajoz), en la cual se proyecta implantar un olivar superintensivo y su transformación a regadío, se mantiene inalterada, presentando en el momento de la visita barbechos. Asimismo, se comprueba que, en el lugar de ocupación de la futura balsa de regulación, en la parcela 4 del polígono 30 del término municipal de Olivenza, no se han iniciado los trabajos para la construcción de dicha infraestructura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación complementaria aportada por la promotora, con toda la información hasta aquí recabada se elabora el presente informe técnico.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha presentado dos alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación, y justificado la alternativa propuesta en base a un análisis multicriterio de índices ponderados, entre los que se encuentra el ambiental.

Alternativa 0. Mantenimiento de la situación actual, sin realizar la transformación a regadío de la parcela 1 del polígono 46.

Alternativa 1. Transformación completa de la parcela 1, polígono 46 a olivar de secano.

Alternativa 2. Implantación de olivar superintensivo mediante riego con goteo.

Se elige la alternativa número 2 como opción más favorable, en cuanto a la producción, retención de dióxido de carbono y evaluación económica favorable. A esta conclusión se ha llegado tras la realización de un análisis multicriterio.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación no se encuentra dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000 ni de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, situándose los lugares de la Red Natura 2000 más cercanos a una distancia de aproximadamente 4 kilómetros.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN21/6766/03), se considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Por la zona de actuación discurren el arroyo de Valdelagrana y un arroyo tributario del río Olivenza, que constituyen el DPH del estado.

Es conveniente señalar que la transformación proyectada no afectará a los cauces indicados anteriormente, éstos se encuentran en la zona que se ejecutó en el primer proyecto de transformación. Tampoco afecta a la zona donde se ejecutará la balsa de regulación.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria. Asimismo, la afección a los cauces públicos puede producirse de dos formas; en los puntos en los que es necesario cruzar con las tuberías del sistema de riego y en los puntos en los que verterán tanto el desagüe de la balsa como los drenajes ejecutados en los diferentes sectores de riego.

Según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

El agua necesaria para la transformación a regadío proviene de 9 pozos de sondeo ubicados en la explotación. La dotación justificada en el EsIA asciende a 667.045 m³/año, siendo el mismo que el Órgano de cuenca informa como el volumen de tramitación en el expediente de concesión 122/2020 (M-CAS 55/94).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que para poder determinar existencia o no de recursos:

- La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en

este Plan en zonas situadas fuera de las MASb, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.

- En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos indicada en el párrafo precedente.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la de la solicitud de modificación de características de la concesión.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3. Geología y suelo.

La implantación de una explotación de cultivos arbóreos permanentes con un extenso ciclo de vida provoca una importante afección por ocupación del suelo, teniendo en cuenta la situación previa a la ejecución del proyecto, terrenos de labor de secano, en la zona a transformar y cultivos de viñedo y olivar en regadío en la zona transformada, el consumo del recurso edáfico se verá aumentado, aunque aplicando medidas para mitigar la sobreexplotación del mismo se disminuye la afección al recurso.

En el EsIA se identifican como más relevantes los impactos generados debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y establecimiento de los cultivos (nivelación, gradeos y subsolados), la apertura de zanjas para la instalación de la red de riego y la ejecución de la balsa de regulación. También se mencionan los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el uso de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves menores al 10%, no es previsible que los movimientos de tierra generen un

incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil.

También debemos tener en cuenta que el suelo se encuentra dentro de las Zonas de Protección para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios, en este sentido se incluyen medidas para la correcta aplicación de estos productos, además de las incluidas en el estudio de impacto ambiental.

Por último, aplicando lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como las medidas incluidas tanto en el EsIA como en el presente informe técnico, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.4. Fauna.

Las especies reconocidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 31/2001), en la zona de actuación, son el Sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción"; la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), avutarda común (*Otis tarda*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat"; y el elanio azul (*Elanus careuleus*), catalogado "Vulnerable".

Existe un área de presencia de especies esteparias a aproximadamente 1000 m al suroeste de las parcelas de actuación. No obstante, no hay citas en la zona del proyecto, quizás debido a la presencia de infraestructuras (carretera y planta fotovoltaica). Hay también datos de presencia de territorios de cría de elanio azul en parcelas con arbolado anejas a finca. Las parcelas sin arbolado a transformar no son hábitat favorable. También hay datos de localizaciones de cernícalos primilla marcados con dispositivos GPS en el entorno, pero son citas aisladas que no definen ninguna zona de concentración, por todo lo anteriormente expuesto, se considera que con la aplicación de las medidas que se incluyen en el condicionado del presente informe se considera que la afección a la fauna será minimizada.

Existe una afección de carácter temporal sobre esta fauna como consecuencia del traspaso de maquinaria durante la ejecución de las obras y las posteriores operaciones agrícolas en fase de explotación. No se abrirán nuevos accesos en la zona de actuación, lo que minimizará la probabilidad de accidentes por atropellos o destrucción de nidos.

C.2.5. Flora, vegetación y hábitats.

El entorno de la zona de actuación lo forman terrenos agrícolas de cereal y plantaciones permanentes, así como terrenos adhesionados.

No existe afección a hábitats, ni a vegetación forestal. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica en su informe que la parcela a transformar se viene dedicando a cultivos de cereal de secano, estando actualmente dedicado a rastrojo en su mayor parte y el resto a barbecho, no hay presencia de especies forestales.

C.2.6. Paisaje.

La zona de actuación es una superficie de tierra arable sin arbolado, rodeada de zonas de cultivos y algunas zonas adhesionadas.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

La introducción de cultivos permanentes en regadío en la zona de actuación supone una afección al paisaje de la zona permanente. Con las medidas incorporadas en el presente informe técnico y en el EsIA estas modificaciones en el paisaje se verán atenuadas.

C.2.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.2.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y como consecuencia de los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, y de cara

a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, se establecen una serie de medidas que se incluyen en el presente informe técnico.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias, pero sí una carretera con titularidad de la Junta de Extremadura, por lo que habrá que guardar las distancias y servidumbres establecidas en la legislación. No existen Montes de Utilidad Pública en los alrededores de la zona de actuación.

C.2.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 667.045 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente transformada a regadío tras esta evaluación ambiental, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

C.2.10. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media.

C.2.11. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características en zo-

nas cercanas, y la instalación fotovoltaica adyacente, podrían afectar en cierto modo a la conservación de las especies protegidas existentes en el entorno de la zona de actuación.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las nuevas plantaciones de leñosos, especies tradicionales de la zona, así como las medidas incluidas en el EsIA y en presente informe técnico, hacen compatible dicho impacto ambiental.

C.2.12. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. Las conclusiones de dicho estudio son:

1. Fenómenos sísmicos: improbable.
2. Derrumbamientos: improbable.
3. Inundaciones: improbable.
4. Amenazas externas: muy eventual.
5. Contaminación de suelos por vertido accidental: muy eventual.
6. Vertidos accidentales a cauces de agua: improbable.
7. Accidentes de vehículos: improbable.

En cuanto a la balsa, se incluye en el apartado de inundaciones, indicando que es poco probable dado el sistema constructivo y medidas de seguimiento que se tomarán.

Como conclusión indica que las posibilidades de que ocurran accidentes graves o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y la ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y minimizarlas en caso de que se produzcan. En cuanto a amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, disponiendo de herramientas y planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.



Respecto a la balsa deberán tenerse en cuenta las obligaciones en materia de seguridad y clasificación que tienen los titulares de estas infraestructuras, las cuales han sido incluidas en el condicionado del presente informe técnico.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe técnico y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe técnico.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se notificará al Órgano Ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV7 – coordinacionutv7@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
4. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe técnico, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
6. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
7. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
11. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



12. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Dado que el trazado de la red de riego atraviesa una carretera de titularidad autonómica se deberá contar con las preceptivas autorizaciones a tal efecto con anterioridad al comienzo de las actuaciones.
2. Se respetarán las áreas con vegetación natural, la presente en las lindes entre las parcelas, y los cauces, los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
3. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
4. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
5. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
6. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces y/o movimientos de tierra una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
7. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes, se gestionarán según lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos.
8. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape o algún sistema similar, que se irán retirando según vayan avanzando las obras.



9. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
10. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
11. El sistema de riego deberá ser implementado en el terreno de tal manera que los desagües y líneas de drenaje no viertan en dirección a los cursos de agua existentes en la zona de actuación, por lo que, en caso necesario, se deberán rediseñar la dirección de las líneas de plantación teniendo en cuenta esta medida. En todo caso, se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes.
12. Aunque no se menciona la ejecución de viales en la nueva explotación, es de suponer que serán necesarios, a este respecto se indica que el diseño de los caminos interiores de la explotación deberá adecuarse a la orografía de la zona, no permitiéndose la ejecución de caminos en línea de máxima pendiente. La anchura de los caminos será la mínima imprescindible para la circulación de la maquinaria agrícola de la explotación, considerándose suficiente una anchura de plataforma de 4-5 metros. En su ejecución no se generarán desmontes y/o terraplenes que excedan el metro de altura, considerado suficiente debido al relieve llano de la zona de actuación. En el caso de ser necesario el aporte de material para formar la capa de rodadura, éste será tipo zahorra o tierras limpias y su origen en ningún caso procederá de zonas de préstamo no indicadas en el documento ambiental aportado, siendo necesario, en su caso, acreditar el origen del material a utilizar (préstamos y/o canteras autorizadas).
13. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación de los diferentes cultivos se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, siempre fuera de las zonas con presencia de vegetación natural, hábitats naturales y/o cursos de agua, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
14. Respecto a la balsa de regulación, deberán cumplirse las siguientes medidas:
 - 14.1. El diseño perimetral de la balsa deberá seguir líneas sinuosas y curvilíneas dentro de lo posible, adaptándose a las formas del terreno, huyendo de las líneas rectas y ángulos bruscos.



- 14.2. La pendiente de los taludes interiores de la balsa será inferior al 35 %, y tendrán dispositivos desde la coronación hasta el fondo de material rugoso que permita la salida de animales y personas que pudieran caer en el vaso (Al menos 4 equidistantes). Tendrá una valla perimetral de malla de rombos y 1,5 m de altura para evitar la entrada de animales. La valla y los dispositivos de salida del vaso se repararán o repondrán si dejan de ser funcionales.
- 14.3. Para la salida de personas y fauna de mediano o gran tamaño, se pueden utilizar entramados de cuerdas a modo de escalera, con una distancia que no supere el doble de la separación de los dispositivos de salida para fauna menor (30-40 m de distancia máxima).
- 14.4. Los taludes exteriores de la balsa deberán presentar pendientes suaves en la medida de lo posible, facilitando de esta manera su revegetación e integración en el entorno.
- 14.5. Durante la fase de construcción de la balsa se extremarán las precauciones para evitar arrastres de materiales. Se deberán tomar las medidas necesarias para sujetar los taludes y evitar esta situación. Deberá asegurarse en todo momento la estabilidad de los taludes, debiendo cumplirse tal medida para todas las fases del proyecto. En caso de generarse procesos erosivos (regueros, cárcavas, etc.) en los taludes, deberán tomarse medidas de protección contra los procesos erosivos de manera inmediata al objeto de minimizar o atajar tal circunstancia e informar a la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá establecer medidas protectoras y/o correctoras adicionales.
- 14.6. Las zonas de desagüe o aliviadero de la balsa deberán dirigir las aguas hacia zonas donde no se produzcan acumulaciones y/o encharcamientos del terreno ni zonas donde se puedan producir efectos erosivos como consecuencia de la concentración de aguas.
- 14.7. En el menor tiempo posible desde la finalización de la construcción de la balsa, se deberá realizar el extendido en los taludes exteriores de la tierra vegetal anteriormente retirada. El material sobrante de la excavación se extenderá de manera uniforme en los terrenos cercanos a la ubicación de la balsa, siempre fuera de las zonas con presencia de vegetación natural, hábitats naturales y/o cursos de agua, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- 14.8. Se procederá a realizar medidas compensatorias de integración paisajística de la balsa en el entorno, mediante la ejecución de hidrosiembras o siembras de



especies pratenses y plantaciones de especies arbustivas y/o arbóreas, tal y como se indica en el presente informe técnico.

- 14.9. El vallado perimetral para la balsa se llevará cabo en el comienzo del talud exterior de esta, no en su coronación. El vallado deberá contar con dos aperturas que permitan la salida de fauna, pero no la entrada.
 - 14.10. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. El órgano competente en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.
 - 14.11. El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
15. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
 16. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - 16.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - 16.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización



será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

17. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.
18. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
19. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 19.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 19.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 19.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
20. Los tutores y protectores serán de colores discretos acordes con el entorno (en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
21. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato.
22. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y modificaciones posteriores y se estará a lo dispuesto en el Decreto



132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

23. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
24. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
25. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.
26. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación, u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.
27. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



28. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
29. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
30. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores.
31. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 122/2020 (M-CAS 55/94), emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de la modificación de concesión de aguas subterráneas referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada y lo establecido en el presente informe técnico.
2. De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.



3. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola y ganadero. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
4. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano Ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado del presente informe técnico.
6. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe técnico.
7. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
8. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de regulación.
9. Se aconseja evitar la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las



especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

10. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
11. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
12. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
13. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados



adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

14. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
15. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
16. Los restos y residuos vegetales, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
17. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por el Órgano ambiental, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de los valores ambientales afectados por la ejecución y puesta en marcha del proyecto. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Se deberán acometer medidas de integración paisajística de la balsa de regulación en el entorno, realizándose siembras y plantaciones estableciendo un gradiente de



vegetación herbácea-arbustiva-arbórea partiendo desde las orillas, de la siguiente manera:

- 1.1. Orilla de la masa de agua; se implantarán comunidades de herbáceas de ribera (herbazales húmedos), además de comunidades xerófilas de matorrales de ribera.
 - 1.2. Taludes; serán sembrados o hidrosembados con especies herbáceas autóctonas de la zona. Asimismo, se procederá a la plantación de vegetación leñosa mediterránea autóctona.
 - 1.3. Base de los terraplenes; se procederá a la plantación de arbolado autóctono con especies comunes en los alrededores de la zona de actuación.
 - 1.4. Las plantaciones deberán tener un aspecto naturalizado, evitando la instalación de módulos de plantación lineales, dotándolas de cierta irregularidad mediante su plantación al tresbolillo y por "golpes" o pequeños rodales, en los que se mezclarán tanto especies de porte arbóreo como especies arbustivas. Por otro lado, la idoneidad de las especies a utilizar, así como el diseño final de estas plantaciones, deberá ser objeto de justificación ante el Órgano ambiental por parte de la promotora en el ámbito del plan de vigilancia y seguimiento ambiental.
2. En relación con las siembras y plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.
 3. Deberá asegurarse la viabilidad de las siembras y plantaciones, mediante los trabajos de mantenimiento adecuados (riegos de implantación y mantenimiento, aporcados, reposición de marras, etc.). En este sentido, junto con la propuesta de medidas compensatorias, la promotora deberá aportar el compromiso del mantenimiento de estas actuaciones durante al menos el periodo de vigencia del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 4. Se recuerda que, para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN21/6766/03) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el presente informe técnico.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre y cuando se acredite la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterráneas definidas en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del Plan, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, estando en todo caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de concesión de aguas para riego solicitada por la promotora.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y el presente informe técnico, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 14 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en el presente informe técnico y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.



3. Antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, para su aprobación por parte del Órgano ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo una memoria valorada de las labores de restauración y revegetación, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA y en el presente informe técnico, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
 4. Durante la fase de construcción, se presentarán ante el Órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en el presente informe técnico y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 5. Durante la fase de explotación, el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados ante el Órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años.
 6. Se incluirá en el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental el control de la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para un periodo de cinco años, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
 7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
 8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.
- H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto



ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Modificación de concesión de aguas subterráneas para ampliación de superficie de regadío en 66,03 ha de olivar súper-intensivo a implantar, a sumar a las 125,39 ha ya concedidas y totalizar 191,42 ha, a ejecutar en la finca Montinuevo-La Sanchita", en el término municipal de Olivenza, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro. Expte.: IA22/0069. (2022063743)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro tiene por objeto la reclasificación de 240.671 m², de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable, para la creación de tres sectores de suelo urbanizable de uso global industrial, PIM-02 (84.172 m²), PIM-03 (81.067 m²) y PIM-04 (75.432 m²).

Los terrenos que se pretenden reclasificar pertenecen a las parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 175 y 27 del polígono 53, del término municipal de Fuente del Maestro.

Además, se crean unas normas específicas para el suelo urbanizable, sectores del Polígono Industrial Municipal PIM-02, PIM-03, PIM-04.



2. Consultas.

Con fecha 27 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual, para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. El documento ambiental estratégico recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental de la modificación, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el Ayuntamiento de Fuente del Maestre al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 13 de abril de 2022.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 28 de abril de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta. La Dirección General de Sostenibilidad, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico, tras recibir con fecha 4 de noviembre de 2022, el informe favorable de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-6	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

La Dirección General de Política Forestal informa que, en cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Fuente del Maestre no existe ningún monte catalogado de Utilidad Pública. Tampoco existe constancia de ningún otro monte de dominio público por tener la consideración de monte comunal o estar adscrito a un uso o servicio público (artículo 12 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). Los terrenos afectados albergan, actualmente cultivos de viñedo y olivar, por lo que los cambios que se plantean no afectarían, en ningún caso, a los terrenos forestales del término municipal de Fuente del Maestre. En base a la documentación aportada y con las consideraciones expuestas, se comprueba que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales es asumible, por tanto, se informa favorablemente la modificación puntual propuesta.

El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre. No obstante, la modificación puntual referida, deberá adaptarse a



los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que el cauce del arroyo de la Cañada Honda discurre a 1 km al noreste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. La zona de actuación se ubica dentro del perímetro de protección y zona de salvaguarda de una captación de agua subterránea destinada a consumo humano. Este perímetro de protección y zona de salvaguarda están incluidos en el apéndice 5 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016). Consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Fuente del Maestre pertenece a la Mancomunidad de los Molinos, que actualmente dispone de un expediente de concesión de aguas públicas superficiales para abastecimiento de varias poblaciones, que se encuentra en trámite. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico en este municipio, mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de cuenca. Consultada la documentación existente en este Organismo, se ha constatado que la población de Fuente del Maestre dispone de depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) y autorización de vertido, con un volumen autorizado de 475.000 m³/año al arroyo de los Negros. Asimismo, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre solicitó la revisión de la autorización de vertidos, sin embargo, no se indica el nuevo volumen anual de vertido. El volumen de aguas residuales del sector, sumado al vertido actual del municipio, superaría el volumen autorizado a verter. Por tanto, en la revisión de la autorización de vertido que se encuentra en trámite, el Ayuntamiento deberá solicitar un volumen anual de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. Asimismo, informa que existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada. No obstante, para poder disponer de estos recursos, será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Fuente del Maestre.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que la carretera afectada por la modificación puntual es la carretera EX-360, de Villafranca de los Barros a

Fuente del Maestro y que el sector está correctamente conectado a la carretera a través de glorieta, contenida en el sector. Asimismo, se ha marcado en planos la línea límite de edificación y la ordenación del margen. En consecuencia, con lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro tiene por objeto la reclasificación de 240.671 m², de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable, para la creación de tres sectores de suelo urbanizable de uso global industrial, PIM-02 (84.172 m²), PIM-03 (81.067 m²) y PIM-04 (75.432 m²).

Los terrenos que se pretenden reclasificar pertenecen a las parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 175 y 27 del polígono 53, del término municipal de Fuente del Maestro.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

No existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ni en dominio público forestal. El Servicio de Conservación

de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

El ámbito de actuación de la modificación puntual alberga, actualmente cultivos de viñedo y olivar, por lo que los cambios que se plantean no afectarían, en ningún caso, a los terrenos forestales del término municipal de Fuente del Maestre.

La zona afectada por la modificación puntual, está fuertemente antropizada, con presencia de diferentes construcciones y vías de comunicación, además de la proximidad al casco urbano, careciendo de valores ambientales de interés, y mitigando en parte el posible impacto visual del desarrollo urbanístico.

La modificación puntual afecta a la carretera EX-360, de Villafranca de los Barros a Fuente del Maestre, indicando la Administración pública competente, que el sector está correctamente conectado a la carretera a través de glorieta, contenida en el mismo, y que se ha marcado en la planimetría, la línea límite de edificación y la ordenación del margen.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano discurre a un km al noreste de la zona de actuación planteada (arroyo de la Cañada Honda). La zona de actuación se ubica dentro del perímetro de protección y zona de salvaguarda de una captación de agua subterránea destinada a consumo humano, pudiendo interponer el Organismo de cuenca limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido, así como podrían imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Asimismo, informa que existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada, no obstante, para poder disponer de estos recursos, será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Fuente del Maestre.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, respecto a los perímetros de captaciones de abastecimiento, respecto al consumo de agua en el municipio, respecto a las redes de saneamiento, depuración y vertido y respecto a lo indicado sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

La modificación puntual, deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52



apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto CT Fariñas de 250 kVA en caseta (Pfu-4) de Segura de León". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-1732/18219. (2022063746)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto CT Fariñas de 250 kVA en caseta (Pfu-4) de Segura de León", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Santa Lucia, 23, Fuentes de Leon, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de junio de 2022, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto CT Fariñas de 250 kVA en caseta (Pfu-4) de Segura de León", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación en edificio prefabricado (Pfu-4).

N.º de transformadores 1.

Potencia. 250 kVA.

Tensión Nominal: 15 kV.

Relación T: 20/15-0.42.

3 celdas de E/S: módulo metálico con aislamiento y corte en gas.

1 celda protección: con fusibles, módulo metálico con aislamiento y corte en gas

Emplazamiento: En c/ Guardia Civil, s/n, de Segura de León, Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de LSMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra entre los centros de transformación CD 47141 "PL_1" y CD 47142 "PL_2", sito en el polígono zona industria, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz)". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788/18254. (2022063748)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de LSMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra entre los centros de transformación CD 47141 "PL_1" y CD 47142 "PL_2", sito en el polígono zona industria, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de julio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de LSMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra entre los centros de transformación CD 47141 "PL_1" y CD 47142 "PL_2", sito en el polígono zona industria, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Se instalará una nueva red subterránea de media tensión a 15 kV entre el CD 47141. "PL_1" y el CD 47142 "PI_2".

Se realizará la instalación de 390 m de una nueva RSMT con conductor RH5Z1 18/30 kV.

3x1x240 mm Al.

El tramo afectado por este proyecto pertenece a la línea "Zafra 2".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0084_1_CD de centro de transformación a 20 kV CD 46558 "Scto. Barbaño", sito paraje la Vega polígono 5 parcela 58, término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788/18252. (2022063751)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0084_1_CD de centro de transformación a 20 kV CD 46558 "Scto.Barbaño", sito paraje la Vega polígono 5 parcela 58, término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de julio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0084_1_CD de centro de transformación a 20 kV CD 46558 "Scto.Barbaño", sito paraje la Vega polígono 5 parcela 58, término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CT.

Transformador 50kVA, relación de transformación 15/0.4 kV.

Celdas: 1 de protección, 3 de línea; modulares aisladas en SF6.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2022 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022.
(2022081992)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

NIF/CIF
08746628G
P0612000J
07446549T
46840272J
09187217M
45555950B
76243824C
80044091C



NIF/CIF
53575744G
07016693Z
08888776N
B06696983

Mérida, 24 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.





ANUNCIO de 25 de noviembre de 2022 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022. (2022081990)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "SUBSANACIÓN DECLARACIONES AL REGISTRO DE EXPLOTACIONES" de la plataforma Arado <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

NIF/CIF
07256543C
08810637G
34776114E
53571711L
80099428L
B06018311
B06222814
B06677306
B06759260

Mérida, 25 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2022 por el que se notifican resoluciones por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081991)

De acuerdo a los artículos 45, 68.1, 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo por desistimiento de determinadas solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, presentadas al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO: <https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES".

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 25 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

1. Se tienen por desistidas las siguientes solicitudes:

N.º EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE
NG-21-058	***0071**	SAN MER, SA
NG-21-151	***1734**	TIBURCIO PÉREZ TRANCÓN, SL

2. Se acepta el desistimiento de las siguientes solicitudes:

N.º EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE
NG-21-065	***3002**	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL
NG-21-086	***6315**	BIOSTEVERA, SL
NG-21-134	***0208**	SOC.COOP.COMARCAL LTDA.AGRÍCOLA-GANADERA
NG-21-172	***2297**	HNOS. REVIRIEGO REBOLLO - LOS GENAROS, SL
NG-21-210	***0055**	S. COOP. LTDA. NTRA. SRA. DEL PRADO





ANUNCIO de 25 de noviembre de 2022 sobre notificación de resoluciones de concesión de prórroga, séptimo año de compromiso, de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2022, inicio de compromisos año 2016. (2022081993)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de Concesión de Prórroga de la Ayuda a la Producción Integrada de Tabaco, conforme a lo previsto en la Circular 1/2022, de 24 de febrero, de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria, relativa a la primera prórroga anual de la Operación 10.1.1, producción integrada de tabaco, convocada por la Orden de 28 de enero de 2016.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola".

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 25 de noviembre de 2022. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE y se aprueba la única convocatoria. (2022063778)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de



las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en conservación de la naturaleza.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura el órgano competente en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril).

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Mediante las subvenciones reguladas en el presente decreto, se pretende impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno del Parque Nacional de Monfragüe y la integración de usos y actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad. Se prestará especial atención a la creación de empleo, a la estabilidad laboral y social en el desarrollo de estas actividades al tiempo que se potenciará su mejora tecnológica, su incorporación comercial y su proyección social.



c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y convocar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tendrán como finalidad promover un desarrollo socioeconómico sostenible en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

La presente base reguladora establece el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe como ámbito territorial de ejecución de las actuaciones a subvencionar. Esta área, conforme lo previsto en el artículo 5 y anexo IV de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, se encuentra formada por los siguientes términos municipales ubicados en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección: Malpartida de Plasencia, Serradilla, Torrejón el Rubio, Jaraicejo, Toril, Serrejón, Casas de Miravete, Casas de Millán, Deleitosa, Casatejada, Saucedilla, Mirabel, Higuera y Romangordo.

La regulación de este Decreto se ajusta a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando los extremos que recoge el artículo 16 de la citada norma y estableciendo como procedimiento de concesión el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

d) Los objetivos de la norma.

Establecer las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y convocar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante las subvenciones reguladas en el presente decreto, se pretende impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno del Parque Nacional de Monfragüe y la integración de usos y actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.



Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Edificio III Milenio, avda. Valhondo, s/n., Módulo 2-4.ª planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 29 de noviembre de 2022. La Secretaria General, MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN EL AREA DE INFLUENCIA SOCIECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE NEXT GENERATION UE Y SE APRUEBA LA UNICA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, tres plazas de Educador/a de la escuela infantil, personal laboral fijo. (2022081999)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 29 de noviembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, tres plazas de Educador/a de la escuela infantil, personal laboral fijo, en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 227, de 29 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

GRUPO/ SUBGRUPO	Categoría laboral	CD	N.º VACANTES/PLAZAS/ PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021	Proc. Selección
C1	Educador/a	17	3	Concurso

Las plazas referidas están adscritas a Educación, Cultura y Deportes, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias del puesto 36, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, 29 de noviembre de 2022. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2022 de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la segunda fase del Sector 10, SAU, de las Normas Subsidiarias de Trujillo, presentado por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales. (2022082011)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de noviembre de 2022 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Segunda Fase del Sector 10, SAU, de las Normas Subsidiarias de Trujillo, tramitado en este Ayuntamiento a instancias a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 149.4 c) del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbánística de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Trujillo, 30 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

CORRECCIÓN de errores en el Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público especial para la estabilización del empleo público temporal. (2022081994)

Examinada la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 30 de mayo de 2022, y el Diario Oficial de Extremadura de 31 de mayo de 2022; advertido error en la misma, conforme a las disposiciones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que se detallan, se transcribe a continuación la oportuna rectificación acordada en la Junta de Gobierno Local de 23 noviembre de 2022:

Donde dice:

- “- 7 Profesor/a Esc. Música.
- 1 Director/a Esc. Música
- 1 Director/a Residencia”.

Debe decir:

“- 8 Profesor/a Esc. Música”.

Quedando eliminadas las plazas de Director/a Esc. música y Director/a Residencia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 28 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.





ANUNCIO de 25 de noviembre de 2022 sobre modificación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de movilidad, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. (2022082000)

Detectado error, en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 21 de noviembre de 2022, se da aprobación a la modificación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de movilidad, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 225, de 25 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases modificadas que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de movilidad, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, escala Técnica, categoría Agentes, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 25 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.





ANUNCIO de 25 de noviembre de 2022 sobre corrección de errores en las bases publicadas por las que se convocan a concurso plazas de personal laboral Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2022082002)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 21 de noviembre de 2022, se da aprobación a la corrección de errores en las bases de la convocatoria por concurso de las plazas de personal laboral del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Zafra.

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 225, de 25 de noviembre de 2022, se ha publicado corrección de errores a las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por concurso de las plazas de personal laboral del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 218, de 16 de noviembre de 2022”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 25 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2022 por el que se modifican las bases y la convocatoria, por oposición libre, de una plaza de Sepulturero/a vacante en la plantilla de personal funcionarios del Ayuntamiento de Zafra e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020. (2022081998)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 21 de noviembre de 2022, se modifican las bases y la convocatoria por oposición libre de una plaza de Sepulturero/a vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zafra, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020.

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 225, de 25 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases modificadas que han de regir la convocatoria para la cobertura por oposición libre de una plaza de Sepulturero/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 28 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es